RACISMO LETAL

EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES Y USO ILEGÍTIMO DE LA FUERZA POR LOS CUERPOS DE SEGURIDAD DE PERÚ

AMNISTÍA INTERNACIONAL

Amnistía Internacional es un movimiento integrado por 10 millones de personas que activa el sentido de humanidad dentro de cada una de ellas y que hace campaña en favor de cambios que permitan que todo el mundo disfrute de sus derechos humanos.

Nuestra visión es la de un mundo donde quienes están en el poder cumplen sus promesas, respetan el derecho internacional y rinden cuentas. Somos independientes de todo gobierno, ideología política, interés económico y credo religioso, y nuestro trabajo se financia principalmente con las contribuciones de nuestra membresía y con donativos.

Creemos que actuar movidos por la solidaridad y la compasión hacia nuestros semejantes en todo el mundo puede hacer mejorar nuestras sociedades.

© Amnesty International 2023

Salvo cuando se indique lo contrario, el contenido de este documento está protegido por una licencia 4.0 de Creative Commons (atribución, no comercial, sin obra derivada, internacional).

https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/legalcode.es.

https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/legalcode.esPara más información, visiten la página Permisos de nuestro sitio web: www.amnesty.org/es/permissions

El material atribuido a titulares de derechos de autor distintos de Amnistía Internacional no está sujeto a la licencia Creative Commons.

Publicado por primera vez en 2023

por Amnesty International Ltd.

Peter Benenson House, 1 Easton Street

London WC1X 0DW, Reino Unido

Índice: AMR 46/6761/2023

Idioma original: Español

amnesty.org

Imagen de portada:

© Estelí Vela

AMNISTÍA INTERNACIONAL

ÍNDICE

RESUMEN EJECUTIVO 2

1. METODOLOGÍA 5

2. CRONOLOGÍA Y HECHOS CLAVE 7

3. ANÁLISIS SOBRE USO DE LA FUERZA 10

3.1. ESTÁNDARES SOBRE EL USO DE LA FUERZA LETAL 11

3.2. EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES Y MUERTES ARBITRARIAS POR EL USO DE LA FUERZA LETAL 11

A. APURÍMAC - ANDAHUAYLAS Y CHINCHEROS: 10, 11 Y 12 DE DICIEMBRE DE 2022 13

B. AYACUCHO - AYACUCHO: 15 Y 16 DE DICIEMBRE DE 2022 20

C. PUNO - JULIACA: 9 DE ENERO DE 2023 26

3.3. PERSONAS HERIDAS POR FUERZA LETAL 37

A. APURÍMAC - ANDAHUAYLAS 37

B. APURÍMAC - CHINCHEROS 38

C. AYACUCHO - AYACUCHO 38

D. PUNO - JULIACA 40

3.4 . ESTÁNDARES SOBRE EL USO DE LA FUERZA MENOS LETAL Y LAS ARMAS PROHIBIDAS PARA LAS FUERZAS DEL ORDEN 42

3.5. MUERTES ARBITRARIAS Y LESIONES POR ARMAS PROHIBIDAS PARA LAS FUERZAS DEL ORDEN Y POR ARMAS MENOS LETALES 43

4. MARCO LEGAL PERUANO SOBRE USO DE LA FUERZA 50

5. LA ESTIGMATIZACIÓN Y EL SESGO RACISTA EN EL USO DE LA FUERZA FRENTE A LAS PROTESTAS 52

5.1. ANÁLISIS DE SESGO RACIAL 52

5.2. ANÁLISIS DE DISCURSO OFICIAL: ESTIGMATIZACIÓN, DESINFORMACIÓN Y RESPALDO A LAS FUERZAS DE SEGURIDAD 56

6. ATAQUES GENERALIZADOS Y RESPONSABILIDAD DE MANDO 62

7. INVESTIGACIONES PENALES LENTAS Y OMISAS 65

8. CONCLUSIONES 68

9. RECOMENDACIONES 70

10. ANEXO 1: INFORMACIÓN OFICIAL RECIBIDA POSTERIOR A LA FECHA DE CORTE DEL INFORME SOBRE ARMAS USADAS EN ANDAHUAYLAS 72

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/4fxbw9rs

RESUMEN EJECUTIVO

Desde la destitución y el arresto del expresidente Pedro Castillo el 7 de diciembre de 2022 y los consiguientes estados de excepción declarados por las autoridades, Perú entró en una de sus crisis políticas y sociales más profundas de las últimas décadas. Miles de personas salieron a protestar a las calles. Sin embargo, las autoridades respondieron con uso de la fuerza letal y uso excesivo de fuerza menos letal con el objetivo de silenciar y castigar a quienes se manifestaban.

Entre los meses de diciembre de 2022 y febrero del 2023, 49 personas manifestantes perdieron la vida, once personas fallecieron en contextos de bloqueos carreteros y centenares de personas resultaron heridas; incluyendo a un policía, quien perdió la vida. Este documento analiza el uso de la fuerza por parte de los cuerpos policiales y militares peruanos en respuesta a las protestas, lo que resultó en graves violaciones de derechos humanos y crímenes bajo el derecho internacional y pide al Estado peruano que garantice la rendición de cuentas a los posibles responsables.

En concreto, se documentan hechos acontecidos en el periodo del 7 de diciembre de 2022 al 9 de febrero de 2023 y se basa en visitas de investigación realizadas por Amnistía Internacional a las localidades de Lima, Ayacucho (Ayacucho), Juliaca (Puno) y Andahuaylas y Chincheros (Apurímac), las regiones con el mayor número de protestas sociales y muertes. La organización recibió información de 79 casos de posibles violaciones de derechos humanos y documentó en detalle un total de 52. Para ello, llevó a cabo entrevistas con personas heridas o familiares de personas fallecidas, con funcionarios públicos y con representantes de organizaciones de la sociedad civil, abogados, periodistas de investigación y personal médico. Además, la organización tuvo acceso a varias de las carpetas fiscales de investigación sobre las posibles violaciones de derechos humanos y revisó los certificados médicos, los exámenes de necropsia, las diligencias y las pericias forenses; analizó 92 piezas de información audiovisual y pidió información oficial al Estado peruano a través del Sistema de Acceso a la Información Pública.

El informe presenta cinco hallazgos principales. En primer lugar, concluye que la Policía Nacional del Perú (PNP) y el Ejército Peruano (EP) utilizaron la fuerza letal (balas) y armas prohibidas para tareas de control del orden público (perdigones) de manera ilegítima y la fuerza menos letal (gas lacrimógeno) de manera excesiva, desproporcionada y, en ocasiones, innecesaria.

En cuanto al uso de fuerza letal, los cuerpos de seguridad peruanos utilizaron diversos rifles de asalto con munición real, misma que está prohibida por el estándar internacional para la gestión de manifestaciones y de orden público. Incluso en las circunstancias en que grupos más pequeños de manifestantes utilizaron piedras, explosivos o armas artesanales, el uso de fuerza letal para dispersar civiles, y más cuando fue indiscriminada, fue una respuesta ilegal por parte de los elementos policiales y militares.

En el caso de la fuerza menos letal y armas prohibidas para labores de seguridad y control del orden público, los elementos de seguridad peruanos utilizaron principalmente gases lacrimógenos y perdigones. En numerosas ocasiones estas armas se utilizaron contraviniendo los estándares internacionales, tales como el lanzamiento de gases lacrimógenos desde helicópteros o el uso de perdigones metálicos, considerados altamente lesivos y que, en varios casos, causaron la muerte de manifestantes.

En total, 49 personas fallecieron en el contexto de operaciones policiales y militares por hechos represivos llevados a cabo durante los meses de diciembre de 2022, enero y febrero de 2023. Amnistía Internacional documentó 25 casos de personas fallecidas (incluyendo seis de menores de edad) que murieron durante las protestas en Andahuaylas, Chincheros, Ayacucho, Juliaca y Lima. De los 25 casos, 20 contarían con los elementos que configuran una ejecución extrajudicial, ya sea por el tipo de munición utilizada, la zona de las lesiones, la aparente indefensión de las víctimas (incluyendo seis menores de edad) en el momento de la muerte y la mecánica de los hechos observada en videos e imágenes y relatada por testigos, entre otras.

DR © 2023. Amnistía Internacional
https://www.amnesty.org/es/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/4fxbw9rs

Además de estas 25 personas, Amnistía Internacional documentó 24 casos de personas heridas por balas, perdigones metálicos o bombas lacrimógenas durante operaciones policiales y militares. Muchas de las personas heridas experimentaron lesiones graves, lo que constituye una violación a su derecho a la integridad física que ha afectado su capacidad para continuar su vida laboral y familiar.

En segundo lugar, el informe concluye que el uso ilegítimo de la fuerza letal por parte de funcionarios fue generalizado, es decir, se registró el uso de munición letal de forma recurrente en cuatro de las cinco regiones analizadas, lo que apunta a la necesidad de que las investigaciones se centren en la posible responsabilidad de los más altos mandos, como mínimo, de la PNP y del Ejército Peruano. A pesar de que la primera víctima mortal se registró el 11 de diciembre y de que se produjeron varias muertes en los días siguientes, los indicios apuntan a que las fuerzas policiales y militares no cambiaron la táctica ni la estrategia empleadas en respuesta a las protestas sociales en las semanas siguientes, manteniendo las mismas por semanas. Decenas de personas perdieron la vida desde el inicio de las protestas y hasta el 9 de febrero (sumando a las cifras a una persona más, quien fallecería en marzo por hechos ocurridos el 11 de enero). Sin embargo, la policía y el ejército siguieron con el uso de munición real durante las protestas, esto a pesar de que la Defensoría del Pueblo y organismos internacionales de derechos humanos habían pedido a las autoridades peruanas que pusieran fin al uso excesivo de la fuerza. El patrón constante de actuación ilegal e indebida de los funcionarios públicos podría significar que los mandos de la policía y el ejército y sus superiores pasaron por alto su responsabilidad deliberadamente o al menos de forma culposa, por negligencia reiterada. A partir del análisis realizado, el informe concluye que, lejos de tratarse de incidentes aislados de excesos policiales y militares individuales, el uso ilegítimo de la fuerza letal por parte de los cuerpos de seguridad peruanos apuntaría a una respuesta estatal deliberada y coordinada.

Dado el número de muertes ocurridas en diversas regiones del país, la información disponible sugiere que los superiores en la cadena de mando hasta el máximo nivel pudieron haber ordenado las operaciones, permitido, alentado o, a sabiendas de las graves violaciones de derechos humanos ocurridas, no haber hecho nada para impedirlas. Además, el informe concluye que la actual legislación nacional peruana facilita la impunidad en el seno de las fuerzas policiales de Perú con relación en el uso excesivo de la fuerza, con recientes modificaciones legales y leyes publicadas que no cumplen las normas internacionales y que permiten que los policías que pudieran ser responsables de graves violaciones de los derechos humanos evadan la justicia.

En tercer lugar, el informe establece que el uso de la fuerza letal por parte de los elementos de seguridad peruanos se empleó de manera exclusiva en las regiones situadas fuera de Lima, la capital del país, y que las muertes registradas durante las protestas sugieren un marcado sesgo racista por parte de las autoridades peruanas, dirigiéndose contra poblaciones históricamente discriminadas. Aunque estas regiones sólo representan el 13% de la población total de Perú, tienen un alto porcentaje de personas que se autoidentifican como Indígenas; estas regiones con mayoría de población indígena concentran el 80% del total de muertes registradas desde que comenzó la crisis. En regiones donde el nivel de hechos de violencia y el número de protestas eran semejantes, la cifra de decesos en zonas mayoritariamente Indígenas fue mucho mayor, es decir, hubo una sobrerrepresentación de muertes por fuerza letal en las regiones de pueblos Indígenas.

En cuarto lugar, el informe concluye que, aunque la mayoría de las protestas en todo Perú se llevaron a cabo de forma pacífica, las más altas autoridades del poder ejecutivo peruano, incluidos la presidenta de la República y la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), estigmatizaron de forma intencionada a las personas manifestantes como violentas y radicales, y públicamente no exigieron la rendición de cuentas a la policía y al ejército. A pesar de las considerables pruebas de la responsabilidad policial y militar en las decenas de muertes que se habían producido, la presidenta y el premier hicieron declaraciones infundadas que tachaban a las personas manifestantes de terroristas y alababan la actuación de las fuerzas de seguridad peruanas. Con ello, las autoridades despreciaron a importantes sectores de la sociedad peruana, en concreto a las poblaciones campesinas en situación de pobreza e Indígenas que han sido marginadas y discriminadas en el país durante siglos. Este análisis sería clave para configurar una posible responsabilidad de mando.

Por último, en quinto lugar, el informe establece que el Ministerio Público de Perú, en general, no ha llevado a cabo investigaciones penales de manera pronta, exhaustiva e imparcial, y una serie de medidas institucionales adoptadas por la Fiscal de la Nación entre diciembre y marzo han socavado aún más los procesos en curso. La evidencia analizada demuestra que, a pesar de que en ocasiones los fiscales de la institución realizaron sus tareas con prontitud y exhaustividad, en general las investigaciones penales en curso han carecido de rigor, prontitud, imparcialidad y eficacia y han incumplido con diligencias claves de su mandato de investigación.

DR © 2023. Amnistía Internacional
https://www.amnesty.org/es/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/4fxbw9rs

Por ejemplo, en el lapso analizado por Amnistía Internacional, las armas utilizadas por la policía y el ejército no fueron incautadas, lo que impidió realizar exámenes balísticos claves para identificar a los autores de las muertes; el personal policial y militar no fue entrevistado, a pesar de que en muchas ocasiones los nombres de los elementos desplegados durante las protestas estaban disponibles para los fiscales; la cadena de custodia de las pruebas se rompió en múltiples oportunidades, en especial con relación a la munición; y varios familiares de las personas fallecidas o heridas aún no habían sido entrevistadas a casi tres meses desde que ocurrieron los hechos. Por último, las fuerzas de seguridad peruanas podrían haber incurrido en actos de encubrimiento al no reportar el uso de municiones durante las protestas y poner obstáculos a la presentación de otras piezas clave de información.

Con base en ello, Amnistía Internacional considera que las autoridades peruanas deben tomar de forma urgente medidas para terminar con la arraigada impunidad dentro de la Policía Nacional y el Ejército Peruanos, pues permite un uso ilegítimo de la fuerza que responde a un sesgo racista contra las poblaciones Indígenas y campesinas, ya que lo mismo que en décadas pasadas, las víctimas siguen siendo en su mayoría personas provenientes de zonas rurales, cuya lengua materna no es el castellano. Entre las recomendaciones más urgentes, Amnistía Internacional pide a la presidenta que condene y ponga fin al uso de la fuerza letal por parte de los cuerpos de seguridad para responder a las protestas, así como que lleve a cabo una evaluación urgente del racismo estructural que parece permear el actuar de las instituciones del Estado peruano. Además, la organización insta a la Fiscalía de la Nación a que redoble sus esfuerzos para garantizar investigaciones prontas, efectivas e imparciales y que solicite asistencia técnica a los organismos internacionales de derechos humanos, de tal manera que puedan coadyuvar en las investigaciones y se garantice el acceso a la justicia de las víctimas.

DR © 2023. Amnistía Internacional
https://www.amnesty.org/es/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/4fxbw9rs

1. METODOLOGÍA

En este informe, Amnistía Internacional analiza las violaciones de derechos humanos y crímenes de derecho internacional cometidos por fuerzas de seguridad peruanas, principalmente la Policía Nacional del Perú (PNP) y el Ejército del Perú (EP) entre los días 7 de diciembre de 2022 al 9 de febrero de 2023.

Para la realización de este informe varios equipos de Amnistía Internacional, incluyendo un equipo de respuesta a crisis, visitaron las ciudades de Lima, Ayacucho (región Ayacucho), Juliaca (región Puno), y Andahuaylas y el poblado de Chincheros (región Apurímac). Este análisis se centra exclusivamente en dichas localidades, a pesar de que se obtuvo información por medio de entrevistas y fuentes abiertas de la posible violación de derechos humanos en otras localidades de esas mismas regiones, de la misma manera que en otras zonas del país como Cusco, Arequipa o Junín.

La organización se entrevistó con sobrevivientes de violaciones de derechos humanos, familiares de víctimas, testigos, organizaciones de defensa de los derechos humanos y periodistas. Además, se entrevistó con funcionarios de la Defensoría del Pueblo de Perú en Ayacucho, Apurímac, Lima y Puno; con Fiscales del Ministerio Público de Ayacucho, de Apurímac, de Lima y de Puno, igual que con la Fiscal de la Nación para conocer las diligencias realizadas y los avances en las investigaciones. También se entrevistó con personal de la policía en las ciudades de Ayacucho y Andahuaylas, así como con personal médico de los puestos de salud "La Revolución" y "Mariano Melgar" en Juliaca, y el Hospital "Carlos Monge Medrano" (CMM) de Juliaca.

El 14 de febrero de 2023, Amnistía Internacional se reunió con el Ministro de Defensa, Jorge Chávez, y al día siguiente con la Presidenta Dina Boluarte, con el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y con la Canciller en el Palacio de Gobierno, así como con la Fiscal de la Nación. De igual manera, el 2 de marzo se mantuvo una reunión con personal de la Dirección General de Seguridad Democrática del Ministerio del Interior. Pese a que se solicitó una junta con altos cargos de la Policía Nacional de Perú (PNP), la institución la canceló incluso en dos oportunidades.

Amnistía Internacional recabó información y testimonios acerca de un total de 79 casos de posibles violaciones de derechos humanos cometidas en el contexto de las manifestaciones. Si bien la organización conoció alegaciones de tortura y de detención arbitraria, este informe se centra en 52 casos documentados de personas fallecidas y lesionadas debido al uso de la fuerza letal y menos letal, presuntamente por fuerzas de seguridad, en las cinco localidades mencionadas. En todos ellos, la organización logró acceder a los certificados médicos, certificados de defunción y/o necropsias, lo mismo que a las carpetas fiscales del Ministerio Público donde se investigan los hechos en los casos de Ayacucho y Juliaca, y de forma parcial en el caso de Andahuaylas. No se obtuvo información de la carpeta fiscal en el caso de Lima. En varios de los casos documentados se logró obtener material videográfico del momento de los hechos o acceso al testimonio de testigos.

El Laboratorio de Evidencia de Amnistía Internacional analizó 92 piezas audiovisuales y fotográficas y logró confirmar 67 de ellas. La metodología del Laboratorio de Evidencia incluyó la verificación de la fecha de captura y de carga en redes sociales, la geolocalización del contenido y la identificación de las unidades de la fuerza pública. Además, expertos en armas de la organización analizaron el uso y el tipo de armas, municiones y vehículos empleados por las autoridades.

Amnistía Internacional realizó 10 solicitudes de información a través del Sistema de Acceso a la Información Pública a la Defensoría del Pueblo, al Ministerio de Salud, al Ministerio de Defensa, al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, al Ministerio del Interior, a la Policía Nacional de Perú y al Ministerio Público. A la fecha de cierre de este informe la organización sólo recibió información completa de la Defensoría del Pueblo. En los casos del Ministerio de Salud, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y Policía Nacional de Perú,

DR © 2023. Amnistía Internacional
https://www.amnesty.org/es/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/4fxbw9rs

la información recibida respondió de manera parcial a las solicitudes. En el caso del Ministerio Público, un primer pedido en diciembre fue respondido, pero al solicitar información más detallada se indicó que por el volumen de la misma el plazo se extendía a mayo de 2023.[1] En los casos del Ministerio de Defensa y una sección de la solicitud a la Policía Nacional de Perú, el pedido fue rechazado por considerarse "información reservada" o "confidencial". El Ministerio del Interior no respondió.[2]

Por último, es importante aclarar que, para efectos de este informe, el término "Proyectil de Arma de Fuego" o "PAF" no corresponde a la definición del estándar internacional (que define "arma de fuego como aquella que dispara munición letal"), sino con el uso más amplio dado por las autoridades forenses, médicas y fiscales en Perú. Cuando se utilice el término "Proyectil de Arma de Fuego" o "PAF" en referencia a documentos oficiales, se estará aludiendo tanto a munición letal (balas) como a munición prohibida y menos letal (perdigones principalmente), y no de forma exclusiva a munición letal, a la que se hará referencia de manera expresa.

Amnistía Internacional agradece a todas las víctimas y sus familiares y reconoce su valor por compartir sus testimonios; a las y los profesionales que las acompañan legalmente; a las organizaciones de derechos humanos, periodistas, personal sanitario, funcionarios públicos y demás personas que contribuyeron para la elaboración de este informe.

1. Fiscalía de la Nación. Oficio N° 001469-2023-MP-FN-PJFSLIMA, del 06 de febrero de 2023.
2. Ministerio del Interior. Oficio N° 690-CCFFAA/SG/UAIP, con fecha 09 de febrero de 2023. Dictamen N° 379-2023-REGPOL-LIMA/UNIASJUR

DR © 2023. Amnistía Internacional
https://www.amnesty.org/es/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/4fxbw9rs

2. CRONOLOGÍA Y HECHOS CLAVE

Tras la gestión de una moción de vacancia, que se iba a discutir el 7 de diciembre de 2022, contra el presidente por parte del Congreso;[3] ese mismo día el presidente Pedro Castillo dio un mensaje a la nación en el que anunciaba la decisión de establecer un gobierno de excepción. Entre otras medidas ordenó la disolución del Congreso, la convocatoria de elecciones y la gobernanza del país a través de decretos, el toque de queda a nivel nacional, y la reorganización del aparato de justicia.[4]

El presidente del Tribunal Constitucional y el pleno de la Junta Nacional de Justicia expresaron su rechazo, en lo que consideraron "un golpe de estado".[5] La presidenta del Poder Judicial también manifestó su rechazo a la decisión anunciada.[6] Asimismo, el Procurador General del Estado denunció la maniobra y señaló en un comunicado que interpondría una denuncia penal ante la Fiscal de la Nación.[7]

La Defensoría del Pueblo emitió un pronunciamiento en el que establecía que "el Perú se enfrenta a un quiebre constitucional que no tiene otra denominación que un golpe de Estado" y demandó la renuncia del presidente.[8]

En cuestión de horas, el Congreso de la República declaró la vacancia presidencial y dispuso que la vicepresidenta de la República, Dina Boluarte, asumiera la Presidencia como resultado de la aplicación de la sucesión presidencial establecida en el artículo 115 de la Constitución.[9]

En los días subsiguientes, miles de manifestantes salieron a las calles a protestar contra las medidas tomadas por el Congreso de la República, para solicitar, entre otras peticiones, elecciones generales inmediatas, la instalación de una Asamblea Constituyente, la renuncia de la presidenta de la República y la liberación del expresidente Pedro Castillo, quien había sido detenido el mismo 7 de diciembre por el delito de rebelión.[10]

A partir del 12 de diciembre, el gobierno decretó estado de emergencia en Apurímac, Ica y Arequipa, y posteriormente el 15 de diciembre a nivel nacional.[11]

3. Twitter. Congreso del Perú; 7 de diciembre de 2022. Disponible en: https://twitter.com/congresoperu/status/1600563224788738049?s=20
4. Mensaje a la Nación del Presidente Pedro Castillo, 07 de diciembre de 2022. https://www.facebook.com/PresidenciaPeru/videos/5995933910450750
5. El Comercio. Es un golpe de Estado: 7 de diciembre de 2022. Disponible en: https://elcomercio.pe/politica/entrevista-francisco-morales-presidente-del-tc-es-un-golpe-de-estado-un-quebrantamiento-del-orden-constitucional-golpe-de-estado-noticia/.Ver también: Infobae. Junta Nacional de Justicia Rechazó Golpe de Estado de Pedro Castillo: https://www.infobae.com/america/peru/2022/12/07/junta-nacional-de-justicia-rechazo-golpe-de-estado-de-pedro-castillo-e-invoca-a-las-fuerzas-armadas/#:~:text=%E2%80%9CEl%20Pleno%20de%20la%20Junta,el%20orden%20constitucional%E2%80%9D%2C%20dijo.
6. Europa Press. La presidenta del Poder Judicial de Perú defiende la independencia de los jueces tras las acusaciones de Castillo. https://www.europapress.es/internacional/noticia-presidenta-poder-judicial-peru-defiende-independencia-jueces-acusaciones-castillo-20220813004949.html
7. Twitter. Procuraduría General del Estado-Perú. 7 de diciembre de 2022. https://twitter.com/PGE_Peru/status/1600565328362233856
8. Defensoría del Pueblo. Pronunciamiento ante crisis política. 7 de diciembre de 2023. https://www.defensoria.gob.pe/pronunciamiento46/
9. Twitter. Congreso del Perú. 7 de diciembre de 2022. https://twitter.com/congresoperu/status/1643316241564573698?s=20
10. Twitter. Ministerio Público. 7 de diciembre de 2022. https://twitter.com/FiscaliaPeru/status/1600661493195980800?s=20
11. Defensoría del Pueblo. Informe Defensorial 190-Crisis política y protesta social. Pág. 25. https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2023/03/Informe-Defensorial-n.%C2%B0-190-Crisis-poli%CC%81tica-y-protesta-social.pdf

DR © 2023. Amnistía Internacional
https://www.amnesty.org/es/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/4fxbw9rs

De acuerdo con cifras de la Defensoría del Pueblo, del 7 de diciembre de 2022 al 20 de febrero de 2023, se contabilizaron 1,327 acciones de protesta, entre movilizaciones, marchas por la paz, plantones y vigilias. Asimismo, registró al menos 153 hechos de violencia por manifestantes consistentes en toma de instalaciones (19), destrucción o daño a la propiedad pública o privada (79) y enfrentamientos con las fuerzas del orden (55).[12]

Otras acciones significativas fueron el bloqueo carretero y de vías de comunicación, mismas que llegaron a 145 puntos de bloqueo sobre todo en la zona norte-sur del país; se interrumpió el servicio de cinco aeropuertos en las ciudades de Huamanga, Arequipa, Cusco, Puno y Andahuaylas debido a la toma o a su tentativa por parte de manifestantes.[13]

La mayoría de las protestas se concentraron en la parte centro-sur del país, principalmente en Apurímac, Arequipa, Ayacucho, La Libertad, Junín, Ica, Cusco, Puno y también en Lima, la capital del país.

El día 11 de diciembre, se reportaba en Andahuaylas la primera muerte en contexto de las protestas; se trataba de un niño de 15 años, David Atequipe Quispe. Entre el 11 y el 14 de diciembre se registraron seis muertes en Apurímac, una más en Arequipa y otra en La Libertad.[14]

El 15 de diciembre fallecieron ocho manifestantes en Ayacucho y dos más lo hicieron posteriormente como resultado de las lesiones que recibieron ese día.[15] En la misma jornada, el Ejecutivo declaró estado de emergencia a nivel nacional por 30 días, a través del Decreto Supremo Nº 143- 2022-PCM. El control interno fue delegado a la Policía Nacional del Perú (PNP) con apoyo del Ejército.[16]

El 16 de diciembre, el Comité de Derechos del Niño de la ONU condenó la afectación a niños, niñas y adolescentes e instó a Perú a conducirse bajo los estándares internacionales de uso de la fuerza y a investigar los hechos.[17] Sin embargo, las muertes y los heridos no cesaron. Del 16 al 21 de diciembre, se reportaron muertes en Junín, Arequipa y Ayacucho, incluyendo un menor de 17 años.[18]

Del 20 al 22 diciembre, una delegación de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) visitó Perú en el marco de una visita técnica, reuniéndose con autoridades del poder ejecutivo y legislativo y con representantes de la sociedad civil.[19]

Con el inicio de la festividad navideña, las tensiones y las movilizaciones disminuyeron para volver a reactivarse a inicios de enero. El 9 de ese mes fue el día más mortífero de la crisis: 18 civiles fallecieron en contextos de protesta en una sola jornada en la ciudad de Juliaca, en Puno, así como un policía, quien falleció en circunstancias todavía no esclarecidas.[20]

Del 11 al 13 de enero, la CIDH llevó a cabo una visita de observación a Perú; mantuvo reuniones con la presidenta, con funcionarios del Ministerio de Defensa y Ministerio del Interior, con el presidente del Congreso, y con la Fiscal de la Nación, además de representantes de la sociedad civil. Al cierre de la misma, ofreció sus conclusiones preliminares en una rueda de prensa.[21]

Sin embargo, la violencia no se detuvo. Del 11 al 28 de enero, ocho manifestantes fallecieron en diversas regiones: Cusco, Puno, Arequipa, La Libertad, Apurímac y Lima; además, el 9 de febrero falleció una persona en Apurímac debido a las lesiones que recibió en aquellos días y otra que fue gravemente lesionada fallecería durante el mes de marzo.[22]

---

12. Defensoría del Pueblo. Informe Defensorial N. 190. Crisis Política y Protesta Social. https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2023/03/Informe-Defensorial-n.%C2%B0-190-Crisis-poli%CC%81tica-y-protesta-social.pdf
13. Defensoría del Pueblo. Informe Defensorial N. 190. Crisis Política y Protesta Social. https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2023/03/Informe-Defensorial-n.%C2%B0-190-Crisis-poli%CC%81tica-y-protesta-social.pdf
14. Defensoría del Pueblo. Reporte Diario. 14 de diciembre de 2022. https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2023/02/ReporteDiario14122022_22horas.pdf
15. Defensoría del Pueblo. Reporte diario. 15 de diciembre de 2022. https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2022/12/Reporte-Mensual-de-Conflictos-Sociales-N%C2%B0-225-Noviembre-2022.pdf
16. Presidencia y Consejo de Ministros. Decreto Supremo N.° 143-2022-PCM. 15 de diciembre de 2022. https://www.gob.pe/institucion/pcm/normas-legales/3737374-143-2022-pcm
17. ONU. Declaraciones. Órganos de Tratado. 16 de diciembre de 2022. https://www.ohchr.org/es/statements/2022/12/peru-el-comite-de-la-onu-insta-garantizar-el-derecho-de-expresion-de-ninos-ninas
18. Defensoría del Pueblo. Reporte diario. 22 de diciembre de 2022. https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2022/12/ReporteDiario22122022.pdf
19. Twitter. Cancillería de Perú. 26 de diciembre 2022. https://twitter.com/CancilleriaPeru/status/1607442058024833024?s=20
20. El suboficial José Luis Soncco Quispe falleció en la madrugada del día 9 al 10 de enero en la ciudad de Juliaca debido a un un traumatismo encefalocraneano grave producto de golpes con un elemento contundente duro. Posteriormente fue incendiado dentro de su coche. En un primer momento las autoridades manejaron la hipótesis de que había sido atacado por manifestantes. Sin embargo la investigación demuestra que este móvil no estaría confirmado, y que podría tratarse de hechos ajenos a las movilizaciones.
21. Organización de Estados Americanos (OEA). Comunicado de prensa. 9 de enero de 2023. https://www.oas.org/pt/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2023/003.asp#:~:text=Washington%2C%20D.C.%2D%20La%20Comisi%C3%B3n%20Interamericana,primeros%20d%C3%ADas%20diciembre%20del%202022.
22. Defensoría del Pueblo. Reporte diario. 10 de febrero. https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2023/02/

DR © 2023. Amnistía Internacional
https://www.amnesty.org/es/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/4fxbw9rs

El saldo total de personas fallecidas por hechos ocurridos entre el 7 de diciembre al 9 de febrero fue de 49, todas presuntamente a manos de la Policía Nacional del Perú (PNP) y de las Fuerzas Armadas. De ellas 48 perdieron la vida durante los primeros dos meses (del 7 de diciembre al 9 de febrero); la última persona falleció el 21 de marzo, como resultado de las heridas de perdigón causadas[23] en la represión de una protesta el 11 de enero en Cusco.[24] Otras 11 personas más perecieron en incidentes relacionados con bloqueos de carreteras, y la cantidad de personas heridas a la fecha de corte de este informe, de acuerdo al Ministerio de Salud, ascendió a 1,247, de las cuales 937 eran civiles y 310 funcionarios públicos. Durante el mismo lapso un policía perdió la vida.[25]

ReporteDiario1022023_18-horas.pdf
23.Defensoría del Pueblo. Reporte diario. 22 de marzo de 2023. https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2023/03/Reporte-Diario-2232023_13-horas.pdf
24. Rosalino Florez Valverde, de 22 años, falleció el 21 de marzo por los impactos de perdigón que recibió el día 11 de enero en Cusco.
25. Defensoría del Pueblo. Reporte diario. 10 de febrero de 2023. https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2023/02/ReporteDiario1022023_18-horas.pdf

DR © 2023. Amnistía Internacional
https://www.amnesty.org/es/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/4fxbw9rs

3. ANÁLISIS SOBRE EL USO DE LA FUERZA

Los estándares internacionales de derechos humanos exigen a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley que el uso de la fuerza en el manejo de manifestaciones sea el último recurso y que se guíen por los principios de legalidad, necesidad, proporcionalidad y rendición de cuentas.[26]

En caso de que resulte imperioso el uso de la fuerza, el estándar internacional impone satisfacer, en primer lugar, el principio de legalidad, por el que el uso de la fuerza se justifica con base en un objetivo legítimo y en un marco regulatorio que detalle la forma de actuación en dicha situación.

En segundo lugar, el principio de necesidad, por el cual el uso de la fuerza debe limitarse a la inexistencia o falta de disponibilidad de otros medios para alcanzar un objetivo legítimo. Dentro de este principio, se establece la necesidad cualitativa, cuantitativa y la temporal: qué fuerza, cuánta fuerza y cuándo debe cesar, lo que también considera cuando un objetivo no puede ser logrado.[27]

El principio de proporcionalidad, en tercer lugar, es aquel por el que los medios y el método empleados deben ser acordes con la resistencia ofrecida y el peligro existente.[28] Es decir, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley no deben causar más daño del que quieren evitar.

Adicional a los principios del uso de la fuerza está la obligación de rendir cuentas. Dicho deber está dirigido no sólo a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley por sus acciones u omisiones a título individual, sino también todos los superiores que dicten órdenes, supervisen o controlen de algún modo a los funcionarios o que sean responsables de la planificación y la preparación de las operaciones de aplicación de la ley.[29]

En la medida de lo posible, la autoridad debe usar medios no violentos y agotar, previo al uso de la fuerza, las vías de negociación y control, y contar con medios idóneos para que, en caso de ser necesario, se ejerza de forma gradual y adecuada al nivel de resistencia ofrecido dependiendo del "grado de cooperación, resistencia o agresión" en cada momento.[30]

En este sentido, el hecho de que algunos grupos o personas ejerzan violencia en una manifestación no vuelve, per se, violenta toda la protesta ni autoriza a las fuerzas de seguridad a disolverla mediante el uso de la fuerza.[31] En estos casos, la autoridad debe "extremar sus esfuerzos para distinguir entre las personas violentas" y las pacíficas y actuar conforme a derecho, asegurando que, si bien quienes ejerzan violencia "como resultado de ello, (pierden) el derecho de reunión pacífica, conservan todos los demás derechos con sujeción a las limitaciones normales".[32]

26. ONU. Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley.
27. Amnistía Internacional, Uso de la fuerza. Directrices para la aplicación de los principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.
28. Corte IDH, Caso Mujeres Víctimas de Tortura Sexual en Atenco vs. México, Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas, sentencia de 28 de noviembre de 2018, Serie C Núm. 371, párr. 162.
29. Amnistía Internacional, Uso de la fuerza. Directrices para la aplicación de los principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.
30. Corte IDH, Caso Hermanos Landaeta Mejías y otros vs. Venezuela, sentencia de 27 de agosto de 2014, párr. 134.
31. Comité de Derechos Humanos, Observación General Núm. 37, 27 de julio de 2020, CCPR/C/GC/37, párr. 19.
32. Corte IDH, Caso Mujeres Víctimas de Tortura Sexual en Atenco vs. México, Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas, sentencia de 28 de noviembre de 2018, Serie C Núm. 371.

DR © 2023. Amnistía Internacional
https://www.amnesty.org/es/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/4fxbw9rs

3.1 ESTÁNDARES SOBRE EL USO DE LA FUERZA LETAL

De acuerdo con los estándares internacionales, el uso de armas de fuego por parte de funcionarios encargados de hacer cumplir la ley sólo está autorizado en caso de que sea estrictamente necesario para evitar un peligro real e inminente de muerte o lesiones graves de una persona, y cuando otros métodos menos lesivos hubieran sido insuficientes.[33] Este único objetivo de salvar una vida supone que "no se utilice intencionalmente la fuerza letal sólo para proteger el orden público u otros intereses similares (por ejemplo, no se podrá usar sólo para reprimir protestas, (...) o salvaguardar otros intereses tales como una propiedad)".[34] Además, la autoridad debe buscar en todo momento reducir al mínimo los daños, proteger la vida y la integridad física de las personas, y prestar auxilio inmediato.[35]

Es por ello que no existen supuestos que habiliten el uso de la fuerza letal para disolver una protesta o una manifestación, y mucho menos disparar este tipo de armas de manera indiscriminada durante el manejo de manifestaciones.[36] Con base en ello, la única justificación para usar la fuerza letal como, por ejemplo, fusiles de asalto, pistolas y munición viva (balas) sería en caso de que una persona manifestante (que debe ser identificable), a través de medios violentos, ponga en riesgo concreto e inminente la vida de un funcionario o de un tercero.

En este sentido, Amnistía Internacional considera que, en el análisis de caso por caso realizado, incluso en las situaciones donde algunos manifestantes tiraron piedras, "avellanas" (artefactos pirotécnicos), usaron explosivos, armas artesanales o ejercieron algún tipo de violencia en contra de la policía o los militares, la información analizada hasta la fecha no arroja un riesgo inminente para la vida de los funcionarios. Ante la evidencia, no hubo ni necesidad ni proporcionalidad entre la agresión recibida y la respuesta de la autoridad, y se debieron haber usado otros medios acordes a la resistencia ejercida por los manifestantes. Aún en el caso de que existiera un riesgo concreto para una persona policía o militar, el uso de la fuerza letal de manera indiscriminada en contra de la multitud fue una respuesta ilegítima.

Es por ello que a los cuerpos de seguridad deben dotarles los medios que les permitan usar la fuerza de manera proporcional y gradual a la amenaza que enfrentan. La fuerza letal es un medio excepcional y extremo. Sin embargo, en Perú fue registrado en múltiples escenarios y sin justificación.

3.2 EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES Y MUERTES ARBITRARIAS POR USO DE LA FUERZA LETAL

El Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, entre otros instrumentos vinculantes para el Estado peruano, protegen el derecho a la vida y establecen que nadie podrá ser privado de la misma de forma arbitraria.[37]

Dado el carácter fundamental e inalienable de este derecho, los Estados tienen el deber de impedir que sus agentes, o particulares que actúen por cuenta de una autoridad, atenten contra el mismo y de adoptar medidas adecuadas para proteger la vida frente a amenazas.[38] Es por ello que el Comité de Derechos Humanos de la ONU considera de "suma gravedad" que las propias fuerzas de seguridad puedan privar de la vida a una persona.[39] Una ejecución extrajudicial se define como un asesinato deliberado, fuera de cualquier marco legal, por parte de un funcionario público o con su aquiescencia.[40]

Durante el periodo analizado en este informe, del 7 de diciembre al 9 de febrero de 2023, 48 personas fallecieron en contextos de protesta en el país. Una más falleció en el mes de marzo por lesiones producidas el 11 de enero. De éstas, 35 fallecieron en las localidades visitadas por Amnistía Internacional, con excepción

33. ONU. Relator especial sobre ejecuciones extrajudiciales, Doc. ONU: A/61/311 (2006), párrs. 42 y 44.
34. ONU, Informe del relator especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, Christof Heyns, 1 de abril de 2014, A/HRC/26/36, párr. 72 y 73.
35. ONU, Informe del relator especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, Christof Heyns, 1 de abril de 2014, A/HRC/26/36, párrs. Ver también: Corte IDH, Caso Mujeres Víctimas de Tortura Sexual en Atenco vs. México, Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas, sentencia de 28 de noviembre de 2018, Serie C No. 371, párrs. 72 y 73
36. Comité de Derechos Humanos, Observación General Núm. 37, 27 de julio de 2020, CCPR/C/GC37, párr. 88.
37. Artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y artículo 4 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.
38. Corte IDH. Caso Ortiz Hernández y otros Vs. Venezuela, Sentencia de 22 de agosto de 2017. Párrafo 101. Venezuela. 2017.
39. CCPR-GC-6. Observación General N° 36. sobre el artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, relativo al derecho a la vida. Párr. 19
40. ONU. Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias: https://www.ohchr.org/en/special-procedures/sr-executions

DR © 2023. Amnistía Internacional
https://www.amnesty.org/es/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/4fxbw9rs

de una persona que habría fallecido por impacto de bomba lacrimógena en Lima, y dos de quienes no se cuenta con el detalle sobre la lesión; las 32 restantes perdieron la vida debido a "Proyectil de Arma de Fuego" (PAF).

Del total de casos fatales, Amnistía Internacional documentó 25. En todos ellos, las personas habrían fallecido a manos de las fuerzas del orden durante las protestas en Andahuaylas, Chincheros, Ayacucho y Juliaca. La organización considera que, por lo menos, en 20 de estos casos se contaría con los elementos que constituyen una ejecución extrajudicial debido al tipo de munición empleada, la zona de las lesiones, la indefensión de las víctimas al momento de la muerte y la mecánica de hechos observada en videos e imágenes y relatada por testigos, entre otras. En los otros cinco casos, la organización tiene evidencia de una posible muerte arbitraria sin descartar que las investigaciones penales puedan concluir que sí hubo intencionalidad de causar la muerte.

> **"Una cosa que nadie te dice en el entrenamiento... pero que solemos conversar entre policías es que, si hay un grupo violento, se dispara a una persona, porque mientras no haya muertos la gente sigue enardecida, cuando ven a uno caído se aplacan..."**
>
> Testimonio de un policía de Apurímac entrevistado bajo condición de anonimato por Amnistía Internacional.

Primero, de 25 casos documentados, la organización tuvo acceso a 23 necropsias, ya que, en dos casos, las autoridades médico-forenses de Apurímac no realizaron dicho examen.[41] Amnistía Internacional revisó estos 23 estudios forenses en colaboración con un médico especializado en Medicina Legal y Antropología Forense.[42]

De las 23 necropsias, en 22 la causa de la muerte fue especificada como "Proyectil de Arma de Fuego". En concreto, en 19 casos los exámenes de necropsia o balísticos confirmaron que el deceso se debió a munición viva y en tres por perdigones de plomo. En el último caso, un médico legista independiente analizó la necropsia y confirmó a Amnistía Internacional que la muerte habría sido causada también por bala.[43]

Además, las armas registradas por los policías y los militares en las distintas localidades que Amnistía Internacional visitó fueron, en su mayoría, armas y munición letal como fusiles Galil (Ayacucho), FAL (Juliaca) y fusiles AKM (Juliaca y Ayacucho), incluso pistolas Pietro Beretta (Juliaca y Ayacucho) y pistolas Sig Sauer (Juliaca y Ayacucho), todas ellas con munición letal. En Andahuaylas la PNP confirmó en entrevista con Amnistía Internacional que la policía usó rifles de largo alcance con munición viva.

Segundo, en los 25 casos la ubicación de la lesión por proyectil de arma de fuego causante de la muerte se encontró en una zona de alta letalidad (cabeza, cuello, tórax o abdomen). En aquellos casos donde se utilizó munición letal esto sería un indicio de intencionalidad al momento de causar la muerte. A pesar de que se identificaron posibles "balas perdidas" y heridas con munición letal en extremidades, el número de personas con munición letal en zonas vitales fue significativamente alto, por lo que un supuesto error de cálculo o negligencia no se sostiene. Amnistía Internacional considera que en estos casos existiría un propósito de causar la muerte o al menos la aceptación de dicha posibilidad.

Tercero, de acuerdo con las imágenes y los videos analizados, la policía y el ejército dispararon en numerosas ocasiones de manera indiscriminada en contra de manifestantes y transeúntes en la zona, a pesar de que no habría existido una amenaza real e inminente para su vida o su integridad, o lo hicieron desde una posición privilegiada, es decir, tomando un ángulo de tiro y disparando de forma intencional a una persona manifestante que no ponía en riesgo su vida o su integridad. En ninguno de los 25 casos analizados existe evidencia de que la persona fallecida estuviera ejerciendo violencia o una violencia tal que supusiera una respuesta letal por parte de la autoridad.

41. En el caso de Cristián Alex Rojas Vásquez, herido el 10 de diciembre en Andahuaylas, y quien falleció días después, el 14 de diciembre, en el Hospital Regional en Abancay, las autoridades médicas no realizaron una necropsia. Según la información que Amnistía Internacional pudo recoger, el cuerpo estaría siendo revisado por peritos, meses después de los hechos. Por otro lado, en el caso de Roberto Pablo Medina Llanterhuay, fallecido el día 12 de diciembre, las autoridades no realizaron una necropsia ya que no pudo llegar al hospital Subregional de Andahauylas para dicho procedimiento.
42. Amnistía Internacional contó con la colaboración del doctor Jorge Albínez Pérez, quien forma parte del Equipo Peruano de Antropología Forense (EPAF).
43. En el caso de Beckham Romario Quispe Rojas, la necropsia apenas describe las lesiones y no da información sobre el objeto o munición que le causó la muerte. Amnistía Internacional contó con un análisis independiente que confirmó que su muerte fue causada por una bala de alta velocidad.

DR © 2023. Amnistía Internacional
https://www.amnesty.org/es/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/4fxbw9rs

A continuación, se analizan los casos concretos que evidenciarían un patrón de ejecuciones extrajudiciales y muertes arbitrarias a manos de las fuerzas del orden en Perú.

A. APURÍMAC - ANDAHUAYLAS Y CHINCHEROS: 10, 11 Y 12 DE DICIEMBRE DE 2022

Tras el inicio de la crisis política el 7 de diciembre del 2022, comunidades de diversas partes del departamento de Apurímac empezaron a organizarse para llevar a cabo "paros" (huelgas) y protestas, especialmente en la ciudad de Andahuaylas y en la vecina provincia de Chincheros. Según la Fiscalía, aproximadamente 1,300 manifestantes salieron a las calles el 7 de diciembre y las protestas continuaron los días 9, 10, 11 y 12 del mismo mes.[44] El 10 de diciembre, si bien cientos de vecinos salieron a la calle para protestar pacíficamente, algunas personas causaron destrozos en la comisaría local y arrojaron objetos a la policía, esto de acuerdo con videos verificados por Amnistía Internacional.[45] Además, según los reportes de prensa y la Defensoría del Pueblo, un grupo reducido de personas manifestantes envolvió a un policía en una bandera, le vendaron los ojos y lo exhibieron por las calles durante horas.[46] Ese día el Hospital Sub Regional de Andahuaylas reportó un total de 26 personas heridas, incluyendo un manifestante herido de gravedad, quien falleció días después.[47]

El 11 de diciembre, la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial, S.A. (Corpac), publicó un comunicado de prensa[48] en el que señalaba que aproximadamente 50 policías y trabajadores del aeropuerto habían sido tomados como rehenes por personas que realizaban "actos vandálicos" y la Defensoría Nacional del Pueblo confirmó la "quema de objetos en el aeropuerto de Andahuaylas." [49]

Decenas de manifestantes llegaron al aeropuerto de Andahuaylas, un lugar cerrado al uso comercial desde hacía varios años y que sólo servía como pista de aterrizaje para las fuerzas de seguridad. Testimonios y videos analizados por Amnistía Internacional muestran a un grupo de personas esparcidas por un área campestre de aproximadamente dos kilómetros cuadrados, con un despliegue de helicópteros de la PNP. Manifestantes y residentes de la zona habrían acudido al aeropuerto en señal de oposición a los helicópteros que llegaban con personal de las Fuerzas Especiales de la Dirección de Operaciones Especiales (DIROPESP) o simplemente para observar lo que ocurría. Si bien existen reportes de personas lanzando piedras con dirección a la policía, en este evento se registraron altos niveles de represión por parte de la Policía hacia las personas manifestantes, que resultaron en la muerte de dos varones de 15 y 18 años y en decenas de heridos. El Hospital Sub Regional de Andahuaylas reportó al menos cinco personas hospitalizadas presuntamente a manos de las fuerzas del orden.[50]

44. Defensoría del Pueblo, Oficina de Andahuaylas, Expediente 1623-22, Folio 2, Acta Fiscal de Actuación preventiva, 7 de diciembre 2022
45. Una persona testigo dijo a Amnistía Internacional que había aproximadamente 600 personas protestando en el centro de Andahuaylas el 10 de diciembre. Amnistía Internacional verificó dos videos de los hechos de ese día que son consistentes con su testimonio, además de confirmar presencia de personas que arrojaban piedras a policías.
46. Infobae Noticias: "Disturbios, 20 heridos y un policía de rehén: fotos y videos del paro en Andahuaylas contra el gobierno de Dina Boluarte", 10 de diciembre de 2022.https://www.infobae.com/america/peru/2022/12/10/andahuaylas-contra-el-gobierno-de-dina-boluarte-fotos-y-videos-de-protestas/La República: "Protestas en Andahuaylas: manifestantes secuestraron a 2 policías. Ver también: Twitter: Defensoría del Pueblo, 10 de diciembre, disponible en: https://twitter.com/Defensoria_Peru/status/1601693726581338112?s=20.
47. Defensoría del Pueblo, Oficina de Andahuaylas, Expediente 1623-22, Folio 1 de 1, Acta Defensorial. 10 de diciembre de 2022.
48. Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial S.A., Cierre de Aeropuerto de Andahuaylas, 11 de diciembre de 2022. https://www.gob.pe/institucion/corpac/noticias/678972-cierre-de-aeropuerto-de-andahuaylas.
49. Defensoría del Pueblo, Reporte Mensual de Conflictos Sociales, diciembre de 2022, RCS N° 126 (defensoria.gob.pe), página 127.
50. Ministerio de Salud: Hospital Subregional de Andahuaylas: Reporte de Pacientes por Manifestaciones Sociales, de los días 10, 11 y 12 de diciembre. Reporte elaborado el 13 de diciembre.

DR © 2023. Amnistía Internacional
https://www.amnesty.org/es/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/4fxbw9rs

A pesar del reporte de heridos y de fallecidos en los días anteriores, la violencia estatal escaló. El día 12 de diciembre, decenas de vecinos y ciudadanos bajaron al centro de Andahuaylas para realizar un cortejo fúnebre por las calles portando los ataúdes de los dos jóvenes que murieron el día anterior a manos de fuerza pública en los sucesos en el aeropuerto. Durante la comitiva fúnebre se suscitó un enfrentamiento entre civiles y policías, y, posteriormente, estos últimos habrían disparado armas de fuego por el centro de Andahuaylas. Los proyectiles de armas de fuego alcanzaron a decenas de personas que estaban sentadas viendo lo que ocurría desde el Cerro Huayhuaca, un mirador situado en el centro de la ciudad. Ese día fallecieron dos personas que estaban sentadas sobre el Cerro Huayhuaca, a causa de los disparos de la PNP. Además, el Hospital Sub Regional de Andahuaylas reportó la mayor cantidad de heridos ese día: un total de 33.[51]

También el día 12 de diciembre, a 80 kilómetros de distancia de Andahuaylas, en el pueblo de Chincheros, cientos de personas salieron a manifestarse de forma pacífica. A medida que avanzaba la jornada, algunas personas prendieron fuego a objetos ubicados frente a la Comisaría local y la oficina de la Fiscalía en Chincheros, lo que causó un incendio, según reportes de la policía y un video de los hechos verificado por Amnistía Internacional.[52] La policía disparó contra personas manifestantes que estaban en las calles, y otras personas transeúntes. Un menor de edad falleció en estos sucesos, además, según los testimonios recogidos, múltiples personas habrían quedado heridas.

Según un informe del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, 67 pacientes fueron hospitalizados durante los días 9, 10, 11 y 12 de diciembre (62 civiles y cinco policías).[53] De ellos, 52 pacientes fueron atendidos por heridas leves y dados de alta rápidamente, entre ellos los cinco policías; seis pacientes fueron trasladados a hospitales más grandes en Lima o Abancay debido a heridas graves. Según los registros oficiales del departamento de enfermería de la PNP en Andahuaylas, inspeccionados por Amnistía Internacional, un total de 121 efectivos policiales resultaron heridos, entre el 9 y el 14 de diciembre en Andahuaylas, con heridas consistentes en su mayoría en contusiones en la nariz, rodilla, mano, hombro, tobillo, y algunas heridas abiertas en la cara, además de síntomas como dolores de cabeza y cólicos estomacales.[54]

Durante los días 10, 11 y 12 de diciembre, se registraron un total de seis personas fallecidas en la región Apurímac, todas ellas varones de menos de 21 años.

OPERACIÓN POLICIACA EN APURÍMAC

A pesar de que no fue posible acceder al plan de operaciones en Andahuaylas y Chincheros por no tener acceso completo a carpeta fiscal, Amnistía Internacional pudo recoger información que da cuenta de la respuesta por parte de las fuerzas de seguridad en la región.

Representantes de la PNP de Andahuaylas entrevistados por Amnistía Internacional dijeron que la ciudad respondió inicialmente a las protestas con sus 150 policías locales de la División de Policía (SAM DIVPOL) de Andahuaylas.[55]

De acuerdo con la entrevista realizada a la PNP de Andahuaylas, el día 10 de diciembre, la SAM DIVPOL había solicitado la asignación de fuerzas adicionales a la ciudad. Fuerzas Especiales de la División Policial de la DIROPESP (antes DINOES) fueron enviadas desde Lima, Ayacucho y la región del Vraem, sumando un total de 300 policías asignados a Andahuaylas durante los días 11 y 12 de diciembre.[56]_La Defensoría del Pueblo llevó a cabo una inspección de las armas usadas por policías en Andahuaylas en esos días, sin embargo, se limitó a inspeccionar las usadas por la SAM DIVPOL, que fueron menos letales, en específico perdigones de goma y cartuchos de gas lacrimógeno. En cuanto a la DIROPESP, varios indicios dan cuenta de las armas usadas por esas fuerzas del orden que habrían incluido munición viva, considerada inadecuada para el control de manifestaciones, y que correlaciona con la causa de la muerte de personas fallecidas en Apurímac el 11 y 12 de diciembre.

51. Ministerio de Salud: Hospital Subregional de Andahuaylas: Reporte de Pacientes por Manifestaciones Sociales, de los días 10, 11 y 12 de diciembre. Reporte elaborado el 13 de diciembre.
52. Twitter: Marco Teruggi, 12 de diciembre de 2022. https://twitter.com/Marco_Teruggi/status/1602403906562232325.
53. Ministerio de Salud: Hospital Subregional de Andahuaylas: Reporte de Pacientes por Manifestaciones Sociales, de los días 10, 11 y 12 de diciembre. Reporte elaborado el 13 de diciembre.
54. Policía Nacional del Perú: "Relación Nominal de Efectivos Policiales Atendidos por la Posmepol Andahuaylas del 9 al 14 de diciembre, como consecuencia de las Manifestaciones Violentas en la Provincia Andahuaylas": archivado en el Expediente 1623-2022 de la Defensoría del Pueblo de Andahauaylas.
55. Entrevista de Amnistía Internacional con Comandantes de la PNP asignados a la DIVPOL Andahuaylas, 9 de febrero de 2023.
56. Entrevista de Amnistía Internacional con Comandantes de la PNP asignados a la DIVPOL Andahuaylas, 9 de febrero de 2023.

DR © 2023. Amnistía Internacional
https://www.amnesty.org/es/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/4fxbw9rs

Asimismo, de acuerdo con una entrevista con funcionarios de la PNP de Andahuaylas, el 11 de diciembre la DIROPSEP se habría quedado desabastecida de gas lacrimógeno ese día, razón por la cual habría comenzado a detonar armas de fuego con munición viva en respuesta a los manifestantes en el aeropuerto.[57]

Un testigo ocular relató a Amnistía Internacional que la policía había tomado posición con sus fusiles de asalto en dirección a las personas manifestantes que se encontraban en la zona del aeropuerto. Otro testigo que resultó herido en los hechos expresó que, cuando llegó al aeropuerto ese día, la gente le advirtió que se estaban utilizando armas de fuego y pudo observar a los policías vestidos con camuflaje verde.

Representantes de la PNP de Andahuaylas aseveraron en entrevista con Amnistía Internacional que la policía de las fuerzas especiales utilizó fusiles con munición letal. [58] Sin embargo, a partir de la información recabada, no existen indicios de que las dos personas que fallecieron en el aeropuerto estuvieran armadas o supusieran una amenaza real e inminente para la policía.

Al día siguiente, 12 de diciembre, aproximadamente seis policías de la DIROPESP dispararon armas con munición viva indiscriminadamente desde la azotea de un edificio situado en la esquina de la Avenida Ejército y César Vallejo, en dirección al Cerro Huayhuaca, a aproximadamente 300 metros de distancia. Para corroborar estos hechos, Amnistía Internacional entrevistó a siete testigos oculares que confirmaron esta información por separado, obtuvo imágenes y videos de los hechos, y entrevistó también a funcionarios de la PNP que ratificaron a Amnistía Internacional la presencia de efectivos de la DIROPESP en dicho edificio, además de corroborar que hicieron uso de armas letales.[59] Por otra parte, Amnistía Internacional analizó la muestra de Rayos-X de una persona herida el día 12 de diciembre cerca del Cerro Huayhuaca que evidencia un objeto (que sería una bala de munición viva) alojado en su cuerpo.

Según el testimonio de testigos, decenas de personas habían ascendido al Cerro Huayhuaca ese día, como parte de su recorrido diario para cruzar el centro de la ciudad o bien para observar los hechos de la balacera, pues este sitio domina el centro de Andahuaylas y permite una visión panorámica.

Una testigo que se encontraba en la cima del cerro durante los hechos contó a Amnistía Internacional cómo vio caer bombas lacrimógenas y observó el uso de munición viva hacia el cerro durante la balacera, que, según sus cálculos, duró aproximadamente dos horas. La PNP siguió disparando contra la multitud durante la tarde del 12 de diciembre, esto a pesar de que la mayoría de ellos estaban desarmados y realizaban sus actividades cotidianas. Muchas personas sentadas en el Cerro Huayhuaca se encontraban registrando los hechos desde sus celulares. Amnistía Internacional verificó la denuncia oficial del propietario del inmueble desde donde dispararon los policías, que declaró que entraron al edificio ilegalmente sin una orden judicial y con el fin de utilizar la azotea para disparar.

El Laboratorio de Evidencia de Amnistía Internacional usó imágenes satelitales para geolocalizar la azotea desde donde disparaban los efectivos de la DIROPESP ese día. De igual manera, Amnistía Internacional también verificó un video del día 12 de diciembre que muestra a personas manifestantes usando armas artesanales que lanzaban proyectiles con dirección a los policías parados en la calle al lado del edificio en la esquina de la avenida Ejército y César Vallejo. En el video se observa cómo uno de estos proyectiles impacta contra el escudo detrás del que se parapeta la policía.

Es importante enfatizar que a pesar de que algunas personas manifestantes usaron armas artesanales el día 12 de diciembre, este hecho no justifica el uso de munición viva por parte de efectivos de la DIROPESP. En primer lugar, el uso de armas de largo alcance con munición viva por las fuerzas policiacas habría incumplido el principio de proporcionalidad que exige que los medios y el método empleados deben ser acordes con la gravedad de la amenaza y que la fuerza letal únicamente responde a casos extremos donde una vida está en peligro. Segundo, el uso de munición viva por parte de efectivos de la DIROPESP fue usado de manera indiscriminada y en contra de personas (que no estaban armadas) sentadas a cientos de metros de distancia, en el Cerro Huayhuaca, causando la muerte de dos personas ese día y decenas de heridos. Todo uso de la fuerza letal de forma indiscriminada es ilegal.

Finalmente, Amnistía Internacional analizó el argumento ofrecido en entrevista por la PNP de que las balas que mataron a personas en el Cerro Huayhuaca habrían sido "balas perdidas". Según el análisis de expertos en armas de Amnistía Internacional, con base en la información disponible que se desprende de los videos y testimonios, no se identificó ninguna amenaza inmediata para las fuerzas policiales desde el cerro, lo que socava la teoría de una bala perdida.

57. Entrevista de Amnistía Internacional con Comandantes de la PNP asignados a la DIVPOL Andahuaylas, 9 de febrero de 2023
58. Entrevista de Amnistía Internacional con Comandantes de la PNP asignados a la DIVPOL Andahuaylas, 9 de febrero de 2023.
59. Entrevista de Amnistía Internacional con Comandantes de la PNP asignados a la DIVPOL Andahuaylas, 9 de febrero de 2023.

DR © 2023. Amnistía Internacional
https://www.amnesty.org/es/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/4fxbw9rs

1. Foto de policías de la DIROPESP disparando desde la azotea de un edificio marcado con estrella amarilla en la imagen satelital al lado.
2. La ubicación de un grupo de manifestantes situados al otro lado del río Chumbao está señalada en verde, mientras la ubicación de los espectadores, incluyendo heridos y fallecidos, está señalada en color morado, en el Cerro Huayhuaca. El río Chumbao divide esta zona del Centro de Andahuaylas.
3. Fotograma de un video verificado por el Laboratorio de Evidencia de Amnistía Internacional que muestra personas manifestantes usando armas artesanales con dirección a la policía. Estarían ubicadas en la línea color verde.

Finalmente, sobre los hechos en el pueblo de Chincheros, Amnistía Internacional solicitó información oficial sobre el número de policías que fueron desplegados el día 12 de diciembre desde la DIVPOL y la DIROPSEP, no obstante, la PNP no entregó una respuesta a la organización. Amnistía Internacional analizó dos proyectiles recogidos por familiares después de los hechos del 12 de diciembre en Chincheros: una bala de munición viva extraída del cuerpo de una persona herida en dichos eventos, y un proyectil de fusil recogido días después.

Imágenes de un cartucho encontrado por lugareños el 13 de diciembre en el centro de Chincheros.
Foto tomada por Amnistía Internacional en la comunidad de Casabamba, Chincheros

DR © 2023. Amnistía Internacional
https://www.amnesty.org/es/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/4fxbw9rs

EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES Y MUERTES ARBITRARIAS EN APURÍMAC

Amnistía Internacional documentó los seis casos de personas fallecidas en la región de Apurímac durante los días 10, 11 y 12 de diciembre. Cabe destacar que en dos de los seis casos se trataba de menores de edad y todas las víctimas fueron varones de menos de 21 años. En cuatro de estos seis casos las víctimas murieron por un PAF o "disparo", según su necropsia o el certificado de defunción. En los otros dos casos, los peritos oficiales seguían analizando la causa de la muerte al cierre de este informe.

En cuatro de los seis casos, dos fallecidos el día 11 de diciembre en el Aeropuerto de Andahuaylas, y los otros dos fallecidos el día 12 de diciembre en el Cerro Huayhuaca (centro de Andahuaylas) la organización considera que, en base a material audiovisual, testimonios de testigos, la ubicación de proyectiles en el cuerpo, y un análisis independiente de las necropsias en los casos, se tratarían de ejecuciones extrajudiciales. En el resto de los casos, sucedidos en el centro de Andahuaylas el día 10 de diciembre y el pueblo de Chincheros el día 12 de diciembre, los testimonios de testigos, las declaraciones de la PNP y en el caso de Chincheros, la ubicación de casquillos de munición viva, apuntan a que deben ser investigados como ejecuciones extrajudiciales.

Amnistía Internacional documentó el caso de la muerte arbitraria de **Cristian Alex Rojas Vasquez de 19 años**, fallecido como resultado de los hechos del día 10 de diciembre en Andahuaylas, a cuyo cuerpo no se realizó necropsia después de su muerte. Según información contenida en la carpeta fiscal en curso, el cadáver de Cristián se encontraba en análisis forense posterior, a tres meses de los hechos. Los cinco casos restantes se desarrollan a continuación.

DAVID ATEQUIPE: UN NIÑO ASESINADO POR POLICÍAS SÓLO POR ESTAR PRESENTE EN EL AEROPUERTO

Según el testimonio de su madre, originaria de la comunidad Pampachiri y cuyo idioma originario es el quechua, el 11 de diciembre estaba almorzando con su hijo **David Atequipe Quispe, de 15 años de edad**, quien le dijo que tenía curiosidad y quería observar las manifestaciones que se estaban celebrando en el aeropuerto de Andahuaylas esa tarde, esto porque nunca había visto un paro y no sabía de qué se trataba. Salió de su casa rumbo al aeropuerto después de almorzar alrededor de las 13:30 horas.

Según el testimonio de dos personas testigos de los hechos en el aeropuerto, David murió aproximadamente a las 15:30 horas por un arma de fuego en el contexto de la protesta. Los testigos, una residente de la zona y unas personas que participaron en la manifestación, contaron a Amnistía Internacional que pudieron observar cómo la policía disparaba contra las personas manifestantes, tomando posición directamente hacia ellas. De acuerdo con la necropsia No. 037-2022 MP-UML Andahuaylas realizada por el Instituto de Medicina Legal del Ministerio Público el día 12 de diciembre, David falleció por una herida de PAF en el tórax, sin especificar el tipo de munición. La necropsia detalla que la trayectoria del proyectil entró a su cuerpo desde atrás.

De acuerdo al análisis de la necropsia realizado por un médico independiente, se encontró que los orificios del proyectil apuntan a una bala disparada desde larga distancia. Esto socava la justificación de que la policía habría actuado con munición letal en defensa propia.

> **"No había tristeza antes, era el hijo más cariñoso, bien alegre era. Estaba por terminar el colegio".**
>
> Celia, madre de David Atequipe Quispe

BECKHAM ROMARIO: ENTRENADOR DE FUTBOL ASESINADO EN EL AEROPUERTO

Beckham Romario Quispe Garfias de 18 años, futbolista e hijo de agricultores de la comunidad de Yanayacu cuyo idioma originario es el quechua, salió de su casa el 11 de diciembre para comprar comida y luego dirigirse al aeropuerto. Según el testimonio de su familia y de testigos, Beckham habría fallecido alrededor de a las 16:00 horas. La necropsia 038-2022-MP-UML-Andahuaylas realizado el 12 de diciembre, establece que falleció por "traumatismo craneoencefálico grave". El padre de Beckman relató a Amnistía Internacional que las autoridades sanitarias le entregaron la necropsia hasta un mes después de los hechos. La revisión de este examen forense por parte de un médico independiente estableció que, en base a la alta cantidad de lesiones y fracturas múltiples en el cráneo, la herida sería consistente con munición viva disparada desde un fusil de asalto.

DR © 2023. Amnistía Internacional
https://www.amnesty.org/es/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/4fxbw9rs

JOHN ERIK: EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL DE UN ADOLESCENTE QUE SOÑABA CON SER POLICÍA, FUE ASESINADO POR LA POLICÍA

John Erik Enciso Arias, de 18 años, hijo de agricultores del distrito de San Antonio de Cachi y originarios de la lengua quechua, cursaba el penúltimo año de secundaria y disfrutaba jugar al voleibol con sus amigos. Soñaba con ser policía. Según el testimonio de su familia, el 12 de diciembre caminaba con su cuñado y un amigo por el centro de Andahuaylas para visitar a su madre quien vive detrás del Cerro Huayuaca y para pedirle algo de dinero para inscribirse en su próximo torneo de voleibol. De acuerdo con el testimonio de sus familiares, debido a la cantidad de gas lacrimógeno en las calles del centro, decidieron subirse al cerro para sentarse y buscar aire fresco. Pasaron aproximadamente 10 minutos cuando inició la balacera de policías en contra de personas manifestantes que se quedaron a observar. Según el testimonio de familiares, John Erik estaba viendo los hechos cuando fue herido por una bala a las 16:00 horas aproximadamente.

De acuerdo con la Necropsia 041 – 2022 – MP – UML – Andahuaylas, realizada el día 13 de diciembre por el Instituto de Medicina Legal del Ministerio Público, John Erik recibió un disparo de PAF que le perforó el cráneo y la cara, causando un edema cerebral. La trayectoria de la bala, según este examen, habría entrado desde atrás, y ligeramente desde la izquierda, lo cual es consistente con la herida de entrada y la posición de John Erik al momento de su muerte, quien se observa en un video verificado por el Laboratorio de Evidencia de Amnistía Internacional. Un médico independiente revisó la necropsia y confirmó que los orificios en el cuerpo de John Erik serían consistentes con una bala. Asimismo, se analizaron fotos de la necropsia del cuerpo del joven que muestran el mismo suéter rosa que vestía en dicho video, lo que evidencia que no portaba ningún tipo de arma de fuego al momento de su muerte. Por último, usando imágenes satelitales, se confirmó que la ubicación donde se encontraba John Erik, estaba frente al edificio desde el que policías que disparaban en la esquina de la avenida Ejército y César Vallejo.

Otro joven, **Wilfredo Lizarme Barboza, estudiante de secundaria de 18 años**, murió en circunstancias similares a las de John Erik: sentado a unos metros de distancia. Según el testimonio de sus familiares, estaba sentado en el cerro observando los hechos cuando fue impactado por una bala alrededor de las 16:30 horas. Su necropsia también refirió una herida de "PAF" en el tórax con una trayectoria desde adelante hacia atrás. Un médico independiente confirmó que los orificios serían consistentes con una bala.

> **Nadie [de los manifestantes] tenía armas de fuego ni disparó desde el cerro. Nosotros hubiéramos activado otro protocolo si hubiera sido así.**
>
> Testimonio de un policía de Apurímac entrevistado bajo condición de anonimato por Amnistía Internacional.

1. Video verificado por Amnistía Internacional del momento del asesinato de John Erik Enciso.
2. Imagen tomada por Amnistía Internacional, desde el lugar donde fallecieron John Erik Encisco y Wilfredo Lizarme. El edificio desde donde disparaban policías se observa rodeado por cinta blanca en una esquina de la avenida principal en la parte inferior central-izquierda de la foto.

DR © 2023. Amnistía Internacional
https://www.amnesty.org/es/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/4fxbw9rs

ROBERT: UN NIÑO QUE MARCHABA PACÍFICAMENTE EN CHINCHEROS, MUERTO POR MUNICIÓN LETAL

Robert Pablo Medina Llanterhuay, de 16 años, hijo mayor de una familia campesina, quechua hablante de la comunidad rural de Casabamba, se unió a su padre para marchar pacíficamente por las calles de Chincheros el 12 de diciembre de 2022. Su padre contó a Amnistía Internacional que, si bien al principio había unas 500 personas en la marcha, el número aumentó a más de mil a medida que avanzaban las horas.

En un momento dado, Robert Pablo se perdió entre la multitud de gente y, alrededor de las 14 horas, su padre supo que le habían disparado. Varios testigos le dijeron que habían visto a Robert caminando por la calle con una bandera peruana en la mano y luego cayendo al suelo. Según el certificado de defunción Número 5395 levantado a las 14:30 horas del día 12 de diciembre, Robert murió por "agresión con disparo en la pared anterior del tórax». Según el testimonio de su padre, el Hospital local de Chincheros no contaba con el servicio de necropsias, y el hospital más cercano para ello habría sido Andahuaylas, lo que, por la situación de bloqueos en carretera, significaba un traslado de varias horas, por esa razón la familia decidió velar su cuerpo sin realizarse una necropsia. La Fiscal Supraprovincial de Derechos Humanos e Interculturalidad, a cargo de la investigación del caso, y ubicada a varias horas en la ciudad de Abancay, confirmó a Amnistía Internacional la programación de una exhumación del cuerpo para llevar a cabo una necropsia a posteriori.

DR © 2023. Amnistía Internacional
https://www.amnesty.org/es/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/4fxbw9rs

B. AYACUCHO – AYACUCHO: 15 Y 16 DE DICIEMBRE DE 2022

El día 15 de diciembre cientos de manifestantes se reunieron pacíficamente en la plaza central de Ayacucho, seguidos por un contingente de manifestantes que se dirigió al Aeropuerto Nacional Alfredo Mendívil Duarte. De acuerdo con los videos de cámaras municipales verificados por IDL Reporteros, un grupo de aproximadamente 200 manifestantes ingresaron por la entrada principal del aeropuerto a las 12:38 horas; momentos después, otro grupo de entre 100 y 150 manifestantes rompió las vallas de seguridad del aeropuerto y también entró a la pista de aterrizaje.[60] Según videos verificados por el Laboratorio de Evidencia de Amnistía Internacional, algunas personas manifestantes habrían arrojado piedras al aire estando en la pista de aterrizaje.

De acuerdo a los testimonios recogidos y los videos verificados, al inicio, policías y efectivos de las fuerzas armadas arrojaron gases lacrimógenos en respuesta a los hechos. Posteriormente, militares empezaron a arrojar humo rojo y gas lacrimógeno desde helicópteros para luego utilizar munición viva a lo largo de 7 horas, primero para obligar a las personas a abandonar la pista de aterrizaje y después siguieron persiguiéndolas por las calles de las inmediaciones del aeropuerto. Según el testimonio recogido por Amnistía Internacional y los videos analizados y verificados por IDL Reporteros, el primer fallecimiento ocurrió a las 14 horas aproximadamente. Una lista de las personas heridas del Hospital Regional de Ayacucho, que obra en la Carpeta Fiscal 067-2022, ya confirmaba 14 heridos para las 17:52 horas, un total de cuatro personas fallecidas para las 18 horas, y un total de 52 personas heridas para las 19:20 horas.

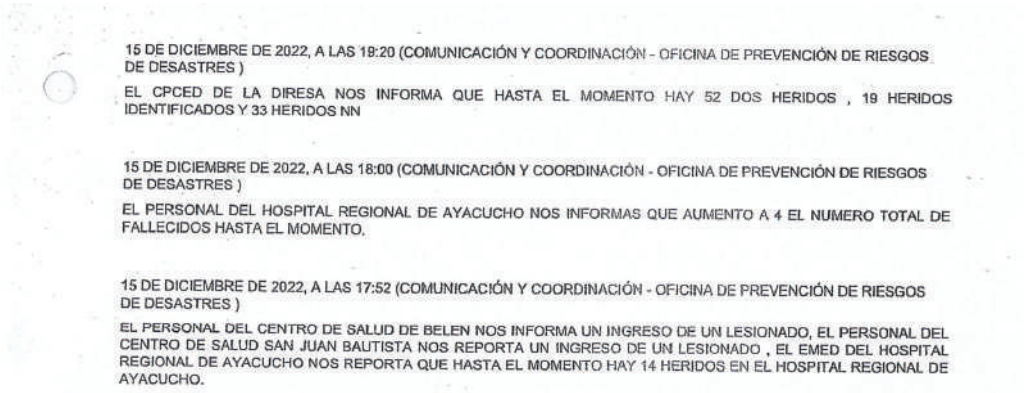

15 DE DICIEMBRE DE 2022, A LAS 19:20 (COMUNICACIÓN Y COORDINACIÓN - OFICINA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES)

EL CPCED DE LA DIRESA NOS INFORMA QUE HASTA EL MOMENTO HAY 52 DOS HERIDOS , 19 HERIDOS IDENTIFICADOS Y 33 HERIDOS NN

15 DE DICIEMBRE DE 2022, A LAS 18:00 (COMUNICACIÓN Y COORDINACIÓN - OFICINA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES)

EL PERSONAL DEL HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO NOS INFORMAS QUE AUMENTO A 4 EL NUMERO TOTAL DE FALLECIDOS HASTA EL MOMENTO.

15 DE DICIEMBRE DE 2022, A LAS 17:52 (COMUNICACIÓN Y COORDINACIÓN - OFICINA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES)

EL PERSONAL DEL CENTRO DE SALUD DE BELEN NOS INFORMA UN INGRESO DE UN LESIONADO, EL PERSONAL DEL CENTRO DE SALUD SAN JUAN BAUTISTA NOS REPORTA UN INGRESO DE UN LESIONADO , EL EMED DEL HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO NOS REPORTA QUE HASTA EL MOMENTO HAY 14 HERIDOS EN EL HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO.

Un total de 10 personas fallecieron a raíz de los acontecimientos del día 15 de diciembre, entre las 14 y 20 horas aproximadamente. Todos ellos por impactos de "PAF" y por munición viva (bala).

El uso de la fuerza letal continuó hasta el día siguiente e incluso el Hospital Regional de Ayacucho reportó que su tercer piso fue impactado por un proyectil de arma de fuego a las 14:11 horas del 16 de diciembre.[61]

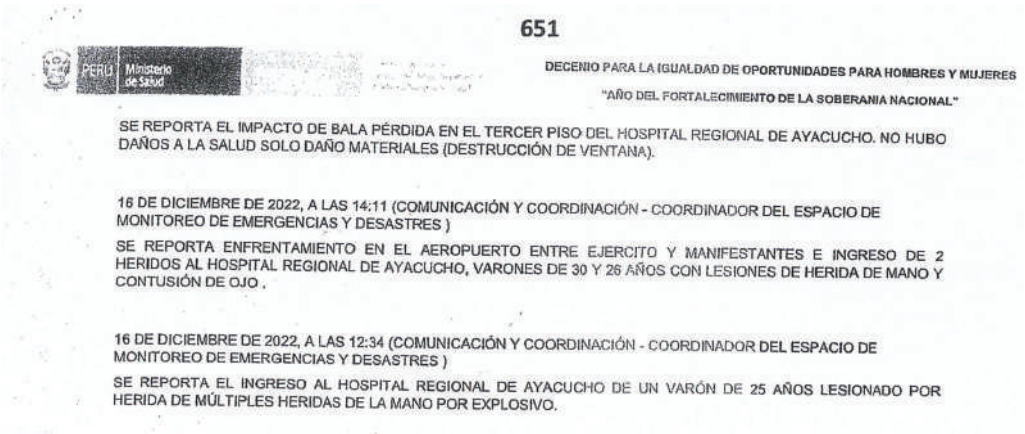

651

PERÚ Ministerio de Salud

DECENIO PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA HOMBRES Y MUJERES

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"

SE REPORTA EL IMPACTO DE BALA PÉRDIDA EN EL TERCER PISO DEL HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO. NO HUBO DAÑOS A LA SALUD SOLO DAÑO MATERIALES (DESTRUCCIÓN DE VENTANA).

16 DE DICIEMBRE DE 2022, A LAS 14:11 (COMUNICACIÓN Y COORDINACIÓN - COORDINADOR DEL ESPACIO DE MONITOREO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES)

SE REPORTA ENFRENTAMIENTO EN EL AEROPUERTO ENTRE EJERCITO Y MANIFESTANTES E INGRESO DE 2 HERIDOS AL HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO, VARONES DE 30 Y 26 AÑOS CON LESIONES DE HERIDA DE MANO Y CONTUSIÓN DE OJO .

16 DE DICIEMBRE DE 2022, A LAS 12:34 (COMUNICACIÓN Y COORDINACIÓN - COORDINADOR DEL ESPACIO DE MONITOREO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES)

SE REPORTA EL INGRESO AL HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO DE UN VARÓN DE 25 AÑOS LESIONADO POR HERIDA DE MÚLTIPLES HERIDAS DE LA MANO POR EXPLOSIVO.

Según un reporte del Ministerio de Salud de finales de diciembre, hubo un saldo total de 72 personas heridas y 10 personas fallecidas en los días 15 y 16 de diciembre.[62] De acuerdo con los datos revisados por Amnistía Internacional, no obra información oficial de militares heridos en esas fechas. En cuanto a policías heridos,

60. IDL Reporteros, "Radiografía de Homicidios", 12 de febrero de 2023. https://www.idl-reporteros.pe/radiografia-de-homicidios/
61. Ministerio de Salud. Registros del Hospital Regional de Andahuaylas para los días 15 y 16 de diciembre, que obran en Carpeta Fiscal 67-2022 de la Segunda Fiscalía Supraprovincial de Derechos Humanos de Ayacucho, página 651.
62. Registros del Hospital Regional de Andahuaylas para los días 15 y 16 de diciembre, que obran en Carpeta Fiscal 67-2022 de la Segunda Fiscalía Supraprovincial de Derechos Humanos de Ayacucho

DR © 2023. Amnistía Internacional
https://www.amnesty.org/es/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/4fxbw9rs

un representante de la PNP dijo en entrevista a Amnistía Internacional que habrían resultado ocho policías heridos, no obstante Amnistía Internacional no ha encontrado información oficial que confirme ese hecho.[63]

La organización no ha encontrado indicios de uso de armas u otros medios violentos empleados por manifestantes que hubieran podido constituir una amenaza para policías o militares en los hechos en Ayacucho. De todas las pruebas disponibles y de los registros oficiales de la operación se desprende que no hubo militares heridos ni el 15 ni el 16 de diciembre en Ayacucho, lo que da peso a la premisa de que el uso de la fuerza fue ilegítimo e innecesario.

Los testigos entrevistados indicaron que el ejército disparó con munición viva en el aeropuerto y en sus alrededores, a veces persiguiendo a los manifestantes o disparando en dirección a quienes ayudaban a los heridos. Las imágenes de video verificadas por el Laboratorio de Evidencias de Amnistía Internacional confirman que el personal militar siguió disparando contra personas desarmadas. Videos de cámaras de seguridad verificados por IDL Reporteros también mostraron a militares disparando a las 15:14 horas hacia manifestantes en la Vía del Evitamiento, cerca de la gasolinera Primax.[64] Más tarde, videos muestran disparos de militares cerca del Cementerio general (que queda en una zona residencial cerca del aeropuerto en la esquina de la Avenida Abancay y Los Ángeles). Muchos de los heridos eran vecinos de la zona. Un testigo relató que los restaurantes y las cafeterías de la zona ofrecían comida para apoyar a los manifestantes, y que, al hacerlo, varios de estos propietarios habían sido heridos.

La información sugiere que los militares además incumplieron la obligación de ofrecer auxilio a heridos y fallecidos.[65] De acuerdo con una diligencia de inspección del lugar de los hechos realizada el 16 de febrero de 2023, que obra en la Carpeta Fiscal 067-2022, una persona declaró ante la Fiscalía que cuando se acercó para auxiliar una persona herida de lo que parecía bala, un militar le dijo “déjalo que muera como un perro”, y le propinó una patada en el pómulo izquierdo.[66]

OPERACIÓN POLICIACO-MILITAR EN LAS INMEDIACIONES DEL AEROPUERTO EN AYACUCHO EL 15 Y 16 DE DICIEMBRE

De acuerdo con los registros oficiales que obran en la Carpeta Fiscal 67-2022 de la Segunda Fiscalía Penal Supraprovincial Especializada en Derechos Humanos e Interculturalidad del Distrito Fiscal Ayacucho, la operación de los días 15 y 16 de diciembre de 2022 en Ayacucho habría estado a cargo del jefe de la VIII MACREPOL Ayacucho bajo la Orden de Operaciones No. 023 – 2022 VIII MACREPOL/REGPOL-AYA-SEC-UNIPLEDU “Paro Nacional Cierre Del Congreso de la República. Convocatoria a Nuevas Elecciones Generales”.[67] No obstante, hasta la fecha la Orden completa de operaciones no habría sido entregada por parte de la PNP a la Fiscalía.

Por parte del ejército, sus acciones se enmarcaron en la Orden de Acciones Militares en Otras Situaciones de Violencia (OSV) en apoyo a la PNP” No 10 – 2a Brig Inf”, lo que indicaría que la operación de los militares estuvo a cargo de la Segunda Brigada de Infantería del ejército, coordinado desde el Centro de Operaciones de Emergencia (COE), en apoyo a la MACREPOL.

Según un oficio de la PNP que obra en la Carpeta Fiscal,el día 15 de diciembre se desplegaron unos 133 policías en el Aeropuerto Nacional Alfredo Mendívil Duarte de Ayacucho.[68] La operación policiaca en el aeropuerto estuvo a cargo de un coronel de la PNP, con tres mandos adjuntos, un capitán a cargo de 49 efectivos de la DIROPES de Lima, un capitán a cargo de 21 efectivos de la división SINCHIS MAZAMARI, y un capitán a cargo de 59 efectivos de la División DEPOTAD HUAMANGA, de Ayacucho. Además, hubo cuatro efectivos del USEINT (Unidad de Servicios Especiales)-INT de Ayacucho.

Según una entrevista de Amnistía Internacional con un comandante de la PNP, los policías acudieron al aeropuerto para custodiarlo y lanzaron gases lacrimógenos desde granadas de mano y escopetas en un primer momento. Personal de la Fiscalía hizo una inspección de los cuadernos de registro de armas de la PNP para los días 15 y 16 de diciembre; de los cuadernos de las tres Comisarías inspeccionadas por la fiscalía, dos Comisarías (la Comisaría del Carmen y la Comisaría PNP Ayacucho) comentaron que los días 15 de 16 de diciembre, sus efectivos no salieron de sus delegaciones y todos se quedaron cuidando sus

63. Entrevista de Amnistía Internacional con Comandante de la PNP, 3 de febrero de 2023.
64. IDL Reporteros, “Radiografía de Homicidios”, 12 de febrero de 2023. https://www.idl-reporteros.pe/radiografia-de-homicidios/
65. ONU. Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley. 1990. Principio 5.
66. Ministerio Público. Segunda Fiscalía Subprovincial de Derechos Humanose Interculturalidad. Carpeta Fiscal 067-2022, página 2266.
67. Ministerio Público. Segunda Fiscalía Supraprovincial de Derechos os e Interculturalidad de Ayacucho, Carpeta Fiscal 67-2405.
68. Ministerio Público. Segunda Fiscalía Penal Supraprovincial de Derechos Humanos e Interculturalidad de Ayacucho. Carpeta 067-2022. Página 405: Oficio No.1119-2022-COMASGEN-CO PNP/VIII MACREPOL AYA-SEC. UTD. del 21 de diciembre.

DR © 2023. Amnistía Internacional
https://www.amnesty.org/es/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/4fxbw9rs

instalaciones.[69] Estas dos Comisarías registraron fusiles AKM y Pistolas Pietro Beretta y Sig Sauer asignados a sus efectivos como armas de servicio, sin embargo, hicieron énfasis en que no se elaboraron informes particulares por parte de efectivos policiales durante el mes de diciembre en cuanto al uso de esas armas. Por su parte, la Comisaría del Servicio de Armamento de la REGPOL Ayacucho entregó un cuaderno de las armas portadas por 26 policías que sí fueron desplegados al "paro" los días 15 y 16 de diciembre en respuesta a las manifestaciones,[70] y según el cuaderno, la mayoría portaron granadas de gas. En específico, portaron 15 escopetas (sin especificar su tipo), 15 granadas de gas y 1 lanzagranadas. No obstante, en cuanto a armas letales, se observa el registro de una pistola Sig Sauer de un policía desplegado a la respuesta de las manifestaciones. Existen serias dudas sobre estos cuadernos de registros de armas, ya que se encontrarían incompletos, al no dar el detalle del total de los 133 efectivos policiacos asignados al aeropuerto en los días 15 y 16 de diciembre, y de igual manera, no se registra información sobre el uso de estas armas y cuántas habrían sido percutadas, detalle que tampoco parece haber sido solicitado por la Fiscalía. Finalmente, los cuadernos de armas están prácticamente ilegibles y carecen de detalles importantes.

Por su parte, según información del expediente de Fiscalía, las acciones del ejército peruano fueron coordinadas por el comandante General de Brigada EP de la Segunda Brigada de Infantería Militar de la región. De acuerdo con información que obra en la Carpeta Fiscal 067-2022 de la Relación de Patrullas enmarcada en el archivo "Otras Situaciones de Violencia (OSV)", en apoyo a la PNP el día 15 de diciembre se desplegaron 20 patrullas de militares, con entre 7 a 13 efectivos en cada una, a diferentes puntos de la ciudad de Ayacucho. Las patrullas más relevantes que se colocaron en los lugares donde se registraron heridos y muertos habrían sido la Patrulla 1, ubicada en el Cementerio General y la Avenida Abancay, con 12 efectivos, la Patrulla 3, frente a Cannan Bajo, con 12 efectivos, y la Patrulla 10, ubicada en el Aeropuerto/ Torre de control, con 7 efectivos.[71]

Es importante destacar que, para el día siguiente (el 16 de diciembre), los mismos efectivos militares que habían sido desplegados el 15 de diciembre en la zona del Cementerio/Avenida Abancay/Cannan Bajo, a unas cuadras del aeropuerto, fueron nuevamente asignados a la misma zona, siendo activos con las mismas patrullas, en específico las patrullas una, tres y diez a pesar de que el día anterior se habían confirmado varios fallecidos y heridos en esa área. A lo largo del 16 de diciembre, se desplegaron un total de 19 patrullas militares en Ayacucho, pero a diferencia del día anterior, todas fueron ubicadas en las cercanías del aeropuerto.

Los cuadernos de registro de arma entregados por el ejército a la Fiscalía muestran que 80 militares recibieron fusiles Galil ese día. Los Galil son armas letales con un alcance práctico de aproximadamente 600 metros.

Foto verificada por Amnistía Internacional, tomada por vecinos del aeropuerto de Ayacucho el día 16 de diciembre, que muestra las cajas para munición viva de calibre 5.56mm, consistente con fusiles GALIL.

69. Ministerio Público: Segunda Fiscalía Penal Subprovincial de Derechos Humanos e Interculturalidad de Ayacucho. Carpeta 067-2022. Página 235, página 251
70. Ministerio Público. Segunda Fiscalía Supraprovincial de Derechos Humanos e Interculturalidad de Ayacucho, Carpeta 067-2022, Pagina 247.
71. Ministerio Público. Segunda Fiscalía Penal Subprovincial de Derechos Humanos e Interculturalidad de Ayacucho, Carpeta 067-2022, página 439.

DR © 2023. Amnistía Internacional
https://www.amnesty.org/es/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/4fxbw9rs

La munición utilizada los días 15 y 16 de diciembre fue analizada por el Informe Pericial Balística Forense 3006-3030/2022 de la Dirección de Criminalística de la PNP, que obra en la Carpeta 067-2022, donde se describe la munición viva encontrada, principalmente calibre 5.56x45 mm.[72]

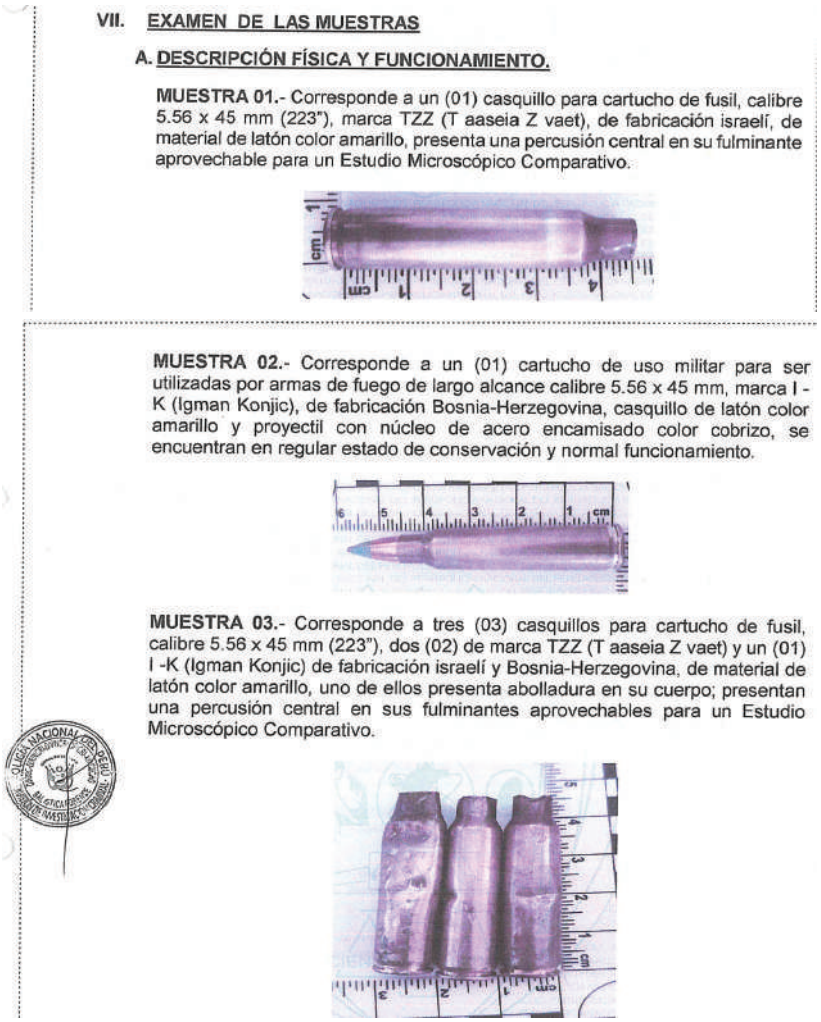

VII. EXAMEN DE LAS MUESTRAS

A. DESCRIPCIÓN FÍSICA Y FUNCIONAMIENTO.

MUESTRA 01.- Corresponde a un (01) casquillo para cartucho de fusil, calibre 5.56 x 45 mm (223"), marca TZZ (T aaseia Z vaet), de fabricación israelí, de material de latón color amarillo, presenta una percusión central en su fulminante aprovechable para un Estudio Microscópico Comparativo.

MUESTRA 02.- Corresponde a un (01) cartucho de uso militar para ser utilizadas por armas de fuego de largo alcance calibre 5.56 x 45 mm, marca I - K (Igman Konjic), de fabricación Bosnia-Herzegovina, casquillo de latón color amarillo y proyectil con núcleo de acero encamisado color cobrizo, se encuentran en regular estado de conservación y normal funcionamiento.

MUESTRA 03.- Corresponde a tres (03) casquillos para cartucho de fusil, calibre 5.56 x 45 mm (223"), dos (02) de marca TZZ (T aaseia Z vaet) y un (01) I -K (Igman Konjic) de fabricación israelí y Bosnia-Herzegovina, de material de latón color amarillo, uno de ellos presenta abolladura en su cuerpo; presentan una percusión central en sus fulminantes aprovechables para un Estudio Microscópico Comparativo.

Fotos de munición utilizada los días 15 y 16 de diciembre en Ayacucho, analizada en el Informe Pericial Balística Forense 3006-3030/2022 de la Dirección de Criminalística de la PNP.

Varios testigos presenciales dijeron a Amnistía Internacional que el personal militar comenzó a disparar al aire verticalmente en la zona de la pista de aterrizaje, para ser sustituido por una segunda línea de personal militar que se arrodilló y tomó posición apuntando con sus armas en dirección a las personas manifestantes. Más tarde, el personal militar disparó y se dirigió hacia las personas manifestantes para obligarlas a abandonar el aeropuerto, y posteriormente empezaron a disparar a las personas que se ubicaban en las calles alrededor del aeropuerto.

> **El ejército entró como si fuera un comando de guerra de los que ves en las películas, por dos calles: la de un lado del parque y la de arriba (desde el aeropuerto)**
>
> Testigo de los hechos, quien fue herido durante las protestas del 15 de diciembre en Ayacucho.

72. Ministerio Público. Segunda Fiscalía Penal Subprovincial de Derechos Humanos e Interculturalidad y Derechos Humanos, Carpeta 067-2022, Página 2216 y 2217.

DR © 2023. Amnistía Internacional
https://www.amnesty.org/es/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/4fxbw9rs

EJECUCIONES EXTRAJUDICALES EN AYACUCHO

De los 10 casos de personas fallecidas en Ayacucho, las necropsias que obran en la Carpeta Fiscal 67-2022 indicaron que todas fueron impactadas por PAF y un perito en balística señaló que fueron heridas por balas de calibre 5mm o 5.56mm, consistente con rifles GALIL (las armas que portaban los efectivos del ejército los días 15 y 16 de diciembre). En un caso, peritos extrajeron dos balas del cuerpo de uno de los fallecidos -un proyectil para cartucho 5.56 (compatible con un rifle GALIL) y un proyectil de pistola semiautomática 9mm.[73]

En nueve de los diez casos, el servicio de toxicología forense del Ministerio Público llevó a cabo pericias de absorbsión atómica, que miden las partículas químicas y metálicas para determinar si las personas habrían disparado un arma de fuego. En todos los nueve casos, estas pruebas resultaron negativas, sugiriendo que las personas fallecidas no accionaron un arma previo a su muerte.[74]

Amnistía Internacional documentó los casos de seis de las personas fallecidas en Ayacucho. Además de los casos que se desarrollan con más profundidad a continuación, se documentaron los casos de las ejecuciones extrajudiciales de **Raúl García Gallo, de 35 años**, un albañil que recibió un disparo por un "PAF" de fusil de cartucho 5.56 mm en la región periumbilical; de **José Luis Aguilar Yucra, de 20 años**, un trabajador de una tienda herido por un "PAF" de fusil con cartucho aproximado de 5 mm, en la región frontal por encima de la linea biciliar (en la frente), y de **Jonathan Alarcón Galindo, de 19 años**, trabajador de agricultura muerto por el impacto de un "PAF" para fusil con cartucho 5.56mm en el contexto del tiroteo militar.

CLEMER: HIJO DE UNA FAMILIA DE TRES GENERACIONES DE MILITARES, ASESINADO POR MILITARES

Clemer Fabricio Rojas García, de 22 años, estudiaba mecánica de automóviles y ayudaba a sus padres a lavar coches para ganar dinero. El 15 de diciembre se encontraba cerca de la Avenida Ejército con algunos de sus amigos, cuando fue alcanzado por una bala disparada por personal militar a 15:15 horas, según las imágenes de las cámaras municipales analizadas por IDL Reporteros.[75] Clemer no llevaba armas en el momento de los hechos. Las imágenes de video muestran su cuerpo abandonado a pocos metros de la gasolinera Primax en Vía Evitamiento, y militares revisando el rostro de Clemer, agitando sus manos, y alejándose del cadáver. Según el Informe Balística Forense 2958-2960/2022 de la Dirección de Criminalística de la PNP, del 16 de diciembre, Clemer fue herido por un "PAF" con un cartucho de 5mm aproximadamente que venía desde adelante.[76]

Clemer había servido en el ejército durante un año y tres generaciones de su familia han formado parte del cuerpo militar.

> **"Por qué mueren hijos inocentes. Nosotros que hemos servido a nuestra patria como militares, ahora nos dejan con este dolor y matan a nuestros propios hijos."**
>
> Clemer Rojas, también un ex-militar y padre de Clemer Fabricio Rojas García

73. Ministerio Público. Segunda Fiscalía Penal Supraprovincial de Derechos Humanos e Interculturalidad, Carpeta Fiscal 067-2022. Página 303. Informe Balística Forense 2958-2960/2022 de la Dirección de Criminalística de la PNP, del 16 de diciembre
74. Ministerio Público. Segunda Fiscalía Penal Supraprovincial de Derechos Humanos e Interculturalidad de Ayacucho. Carpeta Fiscal 067-2022, pág. 2313
75. IDL Reporteros, "Radiografía de Homicidios", 12 de febrero de 2023. https://www.idl-reporteros.pe/radiografia-de-homicidios/
76. Ministerio Público. Segunda Fiscalía Supraprovincial de Derechos Humanos e Interculturalidad de Ayacucho. Carpeta 067-2022, pág. 333.

DR © 2023. Amnistía Internacional
https://www.amnesty.org/es/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/4fxbw9rs

LEONARDO: MILITARES APUNTARON SUS FUSILES EN SU DIRECCIÓN

En el caso del operador de maquinaria pesada, **Leonardo Hancco Chacca, de 32 años**, personal militar disparó fusiles Galil a corta distancia causándole la muerte. Videos verificados por IDL Reporteros muestran cómo minutos después de las 14 horas del 15 de diciembre, elementos del ejército apuntaron directamente a los cuerpos de un grupo de manifestantes, incluido Leonardo, quienes se encontraban detrás de una valla en la zona Arqueológica Conchopata al lado del aeropuerto, algunos de los cuales lanzaban piedras que ni siquiera se acercaron a los militares. Según la Necropsia No 2022020502000246 del Instituto de Medicina Legal de Ayacucho, realizado el 17 de diciembre, Leonardo falleció por "trauma abomino-pélvico abierto por PAF"; según el Informe Balística Forense 2958-2960/2022 de la Dirección de Criminalística de la PNP realizado el 16 de diciembre,[77] Leonardo murió por un proyectil de calibre 5.56 mm que entró por la región torácica y sacra desde adelante, que es consistente con el video de los hechos.[78]

Fotograma de vídeo obtenido por IDL-Reporteros del momento de la muerte de Leonardo Hancco Chacca en Ayacucho el 15 de diciembre.

CHRISTOPHER: MENOR DE EDAD DISPARADO CUANDO CRUZABA LA CALLE

Christopher Michael Ramos Aime, de 15 años, trabajaba en el Cementerio General, cerca del aeropuerto, limpiando tumbas y lápidas y ayudando a los dolientes a llevar flores a los sepulcros. La madre de Christopher relató a Amnistía Internacional que su hijo hacía todo lo posible por ganar dinero y ayudar a sus tres hermanos menores a salir adelante. El sueño de Christopher era tener una casa digna con paredes adecuadas, lo que supondría una mejora respecto a las condiciones en las que vivía.

Las grabaciones de las cámaras de videovigilancia de la municipalidad obtenidas por IDL Reporteros captaron el momento en que Christopher cruzaba la Avenida Abancay, en la esquina del cementerio, a las 18:35 horas del 15 de diciembre y cuando fue herido mortalmente por una bala. Según la necropsia realizado el día 16 de diciembre, que obra en la Carpeta Fiscal 67-2022,[79] su muerte fue causada por "traumatismo torácico por PAF". El Informe Balística Forense 2958-2960/2022 de la Dirección de Criminalística de la PNP, realizado el 16 de diciembre, determinó que la herida fue causada por un arma de fuego de 5.56 mm de calibre y que penetró en el cuerpo de Christopher por detrás, lo que concuerda con las imágenes de la cámara de videovigilancia que muestran cómo cae hacia adelante.[80] De acuerdo con la evidencia, Christopher no representaba ninguna amenaza para su agresor en el momento de su muerte y estaba completamente desarmado.

> **"Si no fuéramos pobres, Christopher no habría muerto. Porque no habría tenido que estar trabajando en el cementerio ese día"**
>
> Hilaria, madre de Christopher Michael Ramos Aime, asesinado por militares.

77.Ministerio Público. Segunda Fiscalía Penal Supraprovincial de Derechos Humanos e Interculturalidad de Ayacucho. Carpeta 067-2022. Página 314.
78. Ministerio Público. Segunda Fiscalía Penal Supraprovincial de Derechos Humanos e Interculturalidad de Ayacucho, Carpeta Fiscal 067-2022, Página 314.
79. Ministerio Público. Segunda Fiscalía Penal Supraprovincial de Derechos Humanos e Interculturalidad, Carpeta 067-2022. Página 62.
80. Ministerio Público. Segunda Fiscalía Penal Supraprovincial de Derechos Humanos e Interculturalidad de Ayacucho, Carpeta 067-2022. Página 322.

DR © 2023. Amnistía Internacional
https://www.amnesty.org/es/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/4fxbw9rs

C. PUNO – JULIACA: 9 DE ENERO DE 2023

Al día siguiente de la salida del presidente Pedro Castillo, el 7 de diciembre de 2022, varias organizaciones sociales y comunidades en la región de Puno, y en concreto en Juliaca, comenzaron a organizarse en protesta, pidiendo la renuncia de Dina Boluarte y el adelanto de elecciones, entre otros reclamos. El 14 de diciembre, cientos de personas de varios gremios marcharon por las calles de la ciudad con dirección al aeropuerto internacional Inca Manco Capac de Juliaca; varios manifestantes derribaron el cerco periférico que rodeaba las instalaciones produciéndose enfrentamientos con la PNP.[81] Ese día, según información de la propia policía, se registraron al menos 15 personas heridas; más de la mitad por perdigón.[82]

Durante el mes de diciembre apenas se registraron eventos de gravedad y durante el periodo vacacional navideño las marchas en la región y en la localidad disminuyeron su intensidad para reactivarse el 4 de enero por medio de un acuerdo comunal.

El día 6 de enero se registraron el intento de toma del aeropuerto de Juliaca por parte de manifestantes, movilizaciones y el bloqueo de carreteras y vías de comunicación terrestre en toda la región de Puno.[83] La Red de Salud de San Román, perteneciente al Ministerio de Salud, reportó al menos 22 civiles atendidos en el Centro de Salud Mariano Melgar y en el Hospital Carlos Monge Medrano (CMM) de Juliaca, de ellos: nueve presentaban herida por "proyectil de arma de fuego" (PAF) y dos, específicamente, herida de perdigón. Asimismo, 18 oficiales fueron atendidos en la Posta Médica de Salud de la PNP de Juliaca.[84]

La intensidad de las protestas se mantuvo en la ciudad y el día 7 de enero la Red de Salud informó de al menos 33 civiles atendidos en el hospital CMM, en los establecimientos de salud Jorge Chávez y Mariano Melgar, así como en la Clínica Americana. Al menos 14 tuvieron lesiones por perdigones, y cinco por "PAF", sin especificar qué tipo de munición; no se dejó constancia sobre funcionarios heridos.[85]

Si bien el día 8 de enero se reportaron únicamente siete personas atendidas, el día 9 de enero la violencia escaló a su máxima expresión: las personas heridas y las muertes aumentaron de manera dramática con un saldo de 18 personas fallecidas (posteriormente serían 19), entre ellos un policía (cuya causa del deceso todavía no está clara), y 108 personas atendidas en la red hospitalaria, de los cuales al menos 17 presentaban heridas por "PAF" y 13 específicamente por perdigón. Muchas de las lesiones se localizaban en la cabeza y el tórax.[86]

Ese día, desde muy temprano, cientos de personas provenientes de comunidades campesinas aymaras y quechuas se movilizaron con dirección a dos puntos de la región: la ciudad de Puno, a donde llegaron pobladores aymaras de las provincias de El Collao, Chucuito-Juli y Yunguyo; y la ciudad de Juliaca, a donde llegaron pobladores quechuas de Azángaro, Melgar, Putina y Huancané. Según los testimonios recogidos, el objetivo era celebrar una asamblea multitudinaria para denunciar los abusos policiales en otras regiones, exigir la renuncia de la presidenta Dina Boluarte y demandar una convocatoria anticipada de elecciones generales.[87] Las manifestaciones comenzaron en el aeropuerto, y alrededor de las 18:00 horas se trasladaron hacia el centro de la ciudad.

81. Defensoría del Pueblo. Adjuntía para la Prevención de Conflictos Sociales y la Gobernabilidad. Reporte diario. 14 de diciembre de 2022. https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2023/02/ReporteDiario14122022_22horas.pdf
82. Ministerio Público. Distrito Fiscal del Puno. Carpeta Fiscal 23-2023. Plan de Operaciones N. 46 Emergencia Nacional Puno. Diciembre 2022. Tomo VI. Pág. 10.
83. Twitter. Ministerio de Transporte y Comunicaciones. 6 de enero de 2023. https://twitter.com/MTC_GobPeru/status/1611452578616705024?s=20. Ver también, SUTRAN Perú, 6 de enero de 2023. https://twitter.com/sutranperu/status/1611410093538435072/photo/1
84. Ministerio Público. Distrito Fiscal del Puno. Carpeta Fiscal 23-2023. Tomo IV. Pág. 154.
85. Ministerio Público. Distrito Fiscal del Puno. Carpeta Fiscal 23-2023. Tomo IV. Pág. 154.
86. Ministerio Público. Distrito Fiscal del Puno. Carpeta Fiscal 23-2023. Tomo IV. Pág. 154.
87. Defensoría del Pueblo. Informe Defensorial N. 190. Pag. 35 https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2023/03/Informe-Defensorial-n.%C2%B0-190-Crisis-poli%CC%81tica-y-protesta-social.pdf

DR © 2023. Amnistía Internacional
https://www.amnesty.org/es/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/4fxbw9rs

OPERACIÓN POLICIAL EN JULIACA EL DÍA 9 DE ENERO

De acuerdo con la información que consta en la Carpeta Fiscal 2706124501-23-2023 del Distrito Fiscal de Puno (carpeta fiscal 23-2023), donde se investigan las 18 muertes de manifestantes ocurridas en Juliaca el 9 de enero y en concreto en el "Plan de Operaciones N. 46. Emergencia Nacional Puno. Diciembre 2022" y su actualización "Orden de Operaciones 1-2023" de la DIVPOL Juliaca 2023, la operación policial en Juliaca estaba bajo el mando del Comando General - X Macro Región Policial de Puno (X MACREPOL) y del Comando Operativo de la Región de Puno, conformado por el jefe de la Región Policial de Puno y el jefe de la División Policial de Juliaca (DIVPOL).

A solicitud del jefe de la Macro Región Policial, el 27 de diciembre habría llegado un primer grupo de 49 oficiales de la DIROPESP (antigua DINOES) para apoyar en la protección de activos críticos como el aeropuerto; el 28 de diciembre, 50 elementos y al día siguiente 51 elementos más. Tras la reactivación de las protestas el 7 de enero, habría llegado un cuarto grupo de 40 elementos; y 50 elementos el día 8 de enero. Según consta en las actas levantadas por la Fiscalía, los oficiales portaban fusiles AKM, escopetas "largas" y de caza, cartuchos de gas, cartuchos de perdigones de goma, así como munición para fusil AKM. No hay constancia de que llevaran armas cortas.[88]

Tras su llegada, bajo la comandancia de la X MACREPOL de Puno, la Dirección de Operaciones Especiales DIROPESP (DINOES) estuvo a cargo de la protección del aeropuerto junto con efectivos de la Unidad de Servicios Especiales (USE) de Juliaca, Cusco, Arequipa y Lima y del Ejército.[89] También había personal de la División de Policía de Juliaca, entre ellos, de la Comisaría del Aeropuerto de Juliaca.[90]

De acuerdo con la información que obra en la Carpeta Fiscal 23-2023 "se estableció la sectorización de responsabilidad de dichas instalaciones (aeropuerto)", correspondiéndole a la DIROPESP la parte lateral izquierda desde el inicio hasta el término de la pista de aterrizaje; a la División de Policía de Juliaca el margen derecho de dicha pista; y la cabecera de la pista a las unidades de la (USE) región policial Arequipa, Cusco y Lima "y la 04 escuadra de la DINOES".[91]

Según la información entregada por la PNP, las avenidas principales custodiadas por funcionarios fueron: Avenida Aeropuerto, Avenida Independencia, Jirón Amanecer, Avenida Aviación y Avenida Virreyes. La mayoría de las muertes y lesiones ocurridas en las inmediaciones del aeropuerto habrían tenido lugar sobre esas avenidas o sus paralelas.[92]

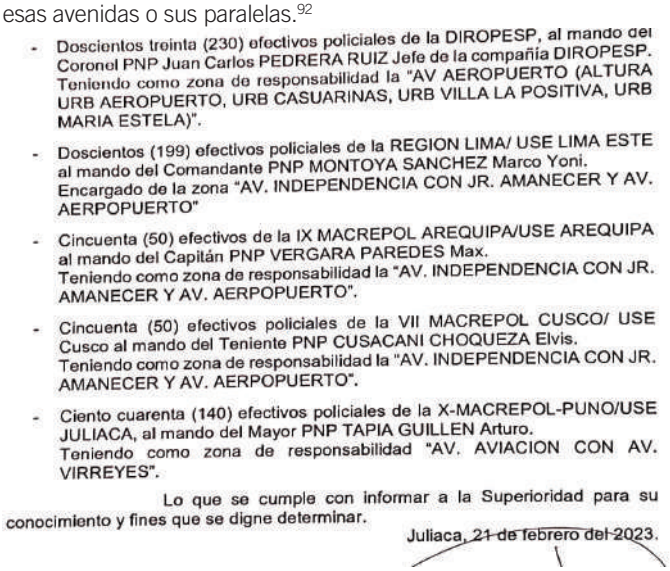

- Doscientos treinta (230) efectivos policiales de la DIROPESP, al mando del Coronel PNP Juan Carlos PEDRERA RUIZ Jefe de la compañía DIROPESP. Teniendo como zona de responsabilidad la "AV AEROPUERTO (ALTURA URB AEROPUERTO, URB CASUARINAS, URB VILLA LA POSITIVA, URB MARIA ESTELA)".
- Doscientos (199) efectivos policiales de la REGION LIMA/ USE LIMA ESTE al mando del Comandante PNP MONTOYA SANCHEZ Marco Yoni. Encargado de la zona "AV. INDEPENDENCIA CON JR. AMANECER Y AV. AERPOPUERTO"
- Cincuenta (50) efectivos de la IX MACREPOL AREQUIPA/USE AREQUIPA al mando del Capitán PNP VERGARA PAREDES Max. Teniendo como zona de responsabilidad la "AV. INDEPENDENCIA CON JR. AMANECER Y AV. AERPOPUERTO".
- Cincuenta (50) efectivos policiales de la VII MACREPOL CUSCO/ USE Cusco al mando del Teniente PNP CUSACANI CHOQUEZA Elvis. Teniendo como zona de responsabilidad la "AV. INDEPENDENCIA CON JR. AMANECER Y AV. AERPOPUERTO".
- Ciento cuarenta (140) efectivos policiales de la X-MACREPOL-PUNO/USE JULIACA, al mando del Mayor PNP TAPIA GUILLEN Arturo. Teniendo como zona de responsabilidad "AV. AVIACION CON AV. VIRREYES".

Lo que se cumple con informar a la Superioridad para su conocimiento y fines que se digne determinar.

Juliaca, 21 de febrero del 2023.

Por otro lado, las principales comisarías que habrían participado en la gestión de manifestaciones más allá del aeropuerto, principalmente en la zona centro, donde fallecieron cuatro de las 18 víctimas, fueron la Comisaría Sectorial de Juliaca, la Comisaría Santa Bárbara y la Comisaría PNP Familia. Además, habrían colaborado oficiales de la Unidad de Servicios Especiales (USE), de la Unidad de Emergencia (UNEME), Unidad de Tránsito y Seguridad Vial (UTSEVI), la Sección de Prevención e Investigación de Robos de Vehículos (SECPRIV) y la Unidad de Seguridad del Estado (USEGEST), entre otras.[93]

88. Ministerio Público. Distrito Fiscal del Puno. Carpeta Fiscal 23-2023. Tomo III. pág. 90 y Tomo XI, pág-114.
89. Ministerio Público. Distrito Fiscal del Puno. Carpeta Fiscal 23-2023. Tomo III, pág. 127 y tomo II, pág. 66
90. Ministerio Público. Distrito Fiscal del Puno. Carpeta Fiscal 23-2023. Tomo III, pág. 104.
91. Ministerio Público. Distrito Fiscal del Puno. Carpeta Fiscal 23-2023. Tomo III, folio 553-556.
92. Ministerio Público. Distrito Fiscal del Puno. Carpeta Fiscal 23-2023. Informe N 80-2023-COMASGEN-CO-PNP/X-MACREPOL-PUNO/RP-P-DIVOL-J/T. 21 de febrero. Tomo X, pág. 190
93. Ministerio Público. Distrito Fiscal del Puno. Carpeta Fiscal 23-2023. Tomo IV Bis, pág.123.

DR © 2023. Amnistía Internacional
https://www.amnesty.org/es/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/4fxbw9rs

ANEXO I.- A LA ORDEN DE OPERACIONES "PARO REGIONAL INDEFINIDO CONVOCADO POR LAS DIFERENTES ORGANIZACIONES SOCIALES DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DE LA DIVPOL JULIACA - 2023", CANTIDAD DE PERSONAL COMPROMETIDO PARA CUBRIR LOS SERVICIOS DURANTE EL PARO PROGRAMADO.

COMISARIA Y/O SSUU	OFICIALES	SUB OFICIALES
USE JULIACA	1	140
ÚNEME JULIACA	1	78
UTSEVI JULIACA	1	35
SECPIRV JULIACA	1	05
AEROPUERTO JULIACA	1	11
USEGEST – J	0	05
UPIAT – JULIACA	0	05
COM. SECT. JULIACA	2	30
COM. PNP FAMILIA	1	10
COM. PNP SANTA BARBARA	3	10
COM. SAN MIGUEL	3	00
TERNA	1	23
TOTAL	15	352

De acuerdo a las actas fiscales levantadas en los cuadernos de armamento entregados a la Fiscalía por las distintas corporaciones policiacas tanto el ejército, como la DIROPESP (DINOES),[94] USE[95] y las Comisarías de Santa Bárbara,[96] PNP Familia[97] y Sectorial de Juliaca,[98] portaban similares escopetas y armamento: escopetas con cartuchos de perdigones y fusiles como FAL o AKM con munición 7.62x51mm y 7.62x39mm.[99] Estos fusiles disparan únicamente munición viva (balas), pueden hacerlo de forma automática o semiautomática, y logran alcanzar una distancia de hasta 450 metros. No obstante, sólo las comisarías de Juliaca, y no las divisiones de operaciones especiales, habrían reportado la tenencia de pistolas reglamentarias tipo Pietro Beretta y Sig Sauer, ambas de munición 9mm.

A pesar del número de personas fallecidas y heridas compatibles con la munición mencionada y el alto número de armas que concentraban todas las fuerzas de seguridad en Juliaca, en los registros de los "cuadernos de armamento" de la USE-Juliaca,[100] USEGEST,[101] UNEME,[102] SECPIRV,[103] Comisaría de Santa Bárbara[104] y Comisaría de la Familia,[105] no se registra ningún gasto de munición entre los días 4 y 10 de enero y no existe en la carpeta fiscal un registro de actas de consumo por parte de ninguna de estas corporaciones.[106] Hay serias dudas sobre la rigurosidad de estos cuadernos, que, además, están escritos a mano y son prácticamente ilegibles.

Por ejemplo, un acta de constatación fiscal de 11 de enero, que obra en la Carpeta Fiscal 23-2023, establece que el personal de la SECPIRV declaró ante la Fiscalía que el personal no había salido de las instalaciones debido a la naturaleza de sus funciones e hizo entrega de los cuadernos de armamento donde se registra que del 9 al 10 de enero no hubo novedad en el gasto de munición. Sin embargo, un video verificado por Amnistía Internacional muestra a varios policías disparando con pistolas reglamentarias desde las instalaciones de la SECPIRV el día 9 de enero. El vídeo registra 11 disparos en un intervalo de menos de un minuto.

94. Ministerio Público. Distrito Fiscal del Puno. Carpeta Fiscal 23-2023. Tomo III, pág. 89.
95. Ministerio Público. Distrito Fiscal del Puno. Carpeta Fiscal 23-2023. Tomo IV, pág. 66.
96. Ministerio Público. Distrito Fiscal del Puno. Carpeta Fiscal 23-2023. Tomo I, pág. 163.
97. Ministerio Público. Distrito Fiscal del Puno. Carpeta fiscal 23-2023. Tomo III, pág. 42 en adelante.
98. Ministerio Público. Distrito Fiscal del Puno. Carpeta Fiscal 23-2023. Tomo II, pág. 215-240.
99. De acuerdo con la Carpeta Fiscal 23-2023, tomo VI, pág. 123, personal del GAC de la 4ta Brigada de Montaña del Ejército de Perú, colaboró en las labores de apoyo a la PNP en el aeropuerto. En concreto reportaron 180 cartuchos de 7.62 mm, 20 cartuchos de 12 mm de perdigones de goma y 45 de 35 mm de lacrimógena, así como más de una veintena de rifles FAL y escopetas para perdigones.
100. Ministerio Público. Distrito Fiscal del Puno. Carpeta Fiscal 23-2023. Tomo IV, pág. 66.
101. Ministerio Público. Distrito Fiscal del Puno. Carpeta Fiscal 23-2023. Tomo IV, pág. 215-240.
102. Ministerio Público. Distrito Fiscal del Puno. Carpeta Fiscal 23-2023. Tomo IV, pág. 105.
103. Ministerio Público. Distrito Fiscal del Puno. Carpeta Fiscal 23-2023. Tomo IV, pág. 191.
104. En el caso de la Comisaría de Santa Bárbara, por ejemplo, su comandante declaró a la Fiscalía que no se había realizado ningún gasto de munición entre los días 4 a 10 de enero y que todo su personal había estado resguardado en la comandancia durante el 9 de enero, a pesar de que al menos tres oficiales y 10 suboficiales aparecían como parte del equipo de apoyo a las protestas. Ministerio Público. Distrito Fiscal del Puno. Carpeta Fiscal 23-2023. Tomo I, pag. 163.
105. Ministerio Público. Distrito Fiscal del Puno. Carpeta fiscal 23-2023. Tomo III, pág. 42 en adelante.
106. Ministerio Público. Distrito Fiscal del Puno. Carpeta fiscal 23-2023. Tomo IV pág. 191, folio 742.

DR © 2023. Amnistía Internacional
https://www.amnesty.org/es/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/4fxbw9rs

Fotograma de vídeo verificado por Amnistía Internacional donde se observa que varios policías disparan armas cortas con munición viva desde la Sección de Prevención e Investigación de Robos de Vehículos (SECPIRV) de Juliaca el día 9 de enero de 2023.

Asimismo, la USE-Juliaca habría designado a un oficial y a 140 suboficiales a las operaciones de gestión de protestas en el aeropuerto de acuerdo al "Plan Operativo". Esta Unidad de Servicios Especiales, además se encuentra ubicada en la Comisaría Sectorial y División Policial de Orden y Seguridad sobre una de las calles donde tuvo lugar una de las muertes por arma letal de 9mm (ver caso desarrollado más adelante). La USE-Juliaca mantenía dos cuadernos de armas al momento de los hechos: el titulado "Cuadernos de Afectados de Armamento No Letal" donde se registraba latas de gas y escopetas y el nombrado "Cuadernos de Registro de Entrega y Devolución de Armamento". De acuerdo con los registros, el día 9 de enero estuvieron en funciones dos Pietro Beretta, una Sig Sauer y 17 fusiles AKM.[107] Sin embargo, su comandante negó que se hubiera hecho algún uso de armamentos, del 4 al 10 de enero de 2023, por parte de alguno de sus efectivos y no existe registro en ninguno de los cuadernos, ni siquiera de armas menos letales, de que alguna de las municiones haya sido utilizada. Tampoco se adjuntaron constancias de consumo de dicho armamento.

En concreto, hasta el momento de revisión de la carpeta fiscal por parte de Amnistía Internacional, sólo se habían registrado y entregado a la Fiscalía las "actas de consumo de munición" respecto de siete oficiales de la DIROPESP: cinco de los cuales habían detonado en total 27 municiones 7.62 para AKM el día 6 de enero y dos oficiales habían disparado en total cuatro municiones similares el 9 de enero.[108]

EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES Y MUERTES ARBITRARIAS EN JULIACA

Las movilizaciones en Juliaca comenzaron desde las primeras horas de la mañana del 9 de enero y se prolongaron durante todo el día. Primero unas tres mil personas se concentraron en el extremo oeste de la pista de aterrizaje del aeropuerto y, posteriormente, una cantidad mucho más reducida se trasladó hasta la zona centro de la ciudad, donde tuvieron lugar los últimos decesos.

Fotograma de video obtenido por IDL-Reporteros de 9 de enero en Juliaca, donde se observa a manifestantes parapetados detrás de escudos artesanales, frente a una fila de policías al fondo.

107. Cabe mencionar que el registro del día 9 al 10 de enero, sólo tiene 3 registros de armasque? con fecha 9 de enero. El resto son del día 10. Amnistía Internacional desconoce si se refiere a un subregistro o a un error de escritura. Ministerio Público. Distrito Fiscal del Puno. Carpeta fiscal 23-2023. Tomo IV pag 56-66.
108. Ministerio Público. Distrito Fiscal del Puno. Carpeta fiscal 23-2023. Tomo III pag 104.

DR © 2023. Amnistía Internacional
https://www.amnesty.org/es/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/4fxbw9rs

Imagen obtenida por el fotógrafo Max Nina y publicada por el NYT, que muestra a militares y policías portando fusiles de asalto en la zona del aeropuerto de Juliaca el 9 de enero.

Amnistía Internacional, a través de testimonios, así como de la verificación de 12 videos y fotografías relacionadas con hechos ocurridos en Juliaca, identificó que varios manifestantes, en un intento por tomar el aeropuerto, lograron derribar la valla perimetral del mismo, avanzando hacia la policía mientras se parapetaban con escudos artesanales. Desde esa posición, decenas de manifestantes fueron vistos tirando piedras, usando "huaracas" (hondas) y, en ocasiones, lo que se conoce como "avellanas" (artefactos pirotécnicos utilizados en fiestas populares). Otras personas manifestantes se mantuvieron protestando pacíficamente en las inmediaciones.

De acuerdo con la información analizada, la policía habría hecho un uso ilegítimo de la fuerza letal, así como un uso excesivo de la fuerza menos letal. En concreto, se hizo un uso excesivo e inadecuado de gas lacrimógeno, que habría sido lanzado desde un helicóptero a partir de tempranas horas de la mañana. Así mismo, la organización identificó disparos de perdigones (en la mayoría de los casos de plomo) y de munición letal ocasionando muertes y provocando decenas de heridos. Se trató de munición letal de 7.62 mm, compatibles con los fusiles AKM que utilizan las distintas dependencias que actuaron en la gestión de protestas en Juliaca. Igualmente se identificó el uso de armamento letal de 9mm, compatible con las pistolas reglamentarias de la policía.

Fotograma de vídeo verificado por Amnistía Internacional donde se observa que un helicóptero sobrevuela las inmediaciones del aeropuerto de Juliaca el día 9 de enero de 2023 y dispara latas de gas lacrimógeno sobre la población.

De acuerdo con la Carpeta Fiscal 23-2023, las 18 personas manifestantes que resultaron muertas el día 9 de enero fueron impactadas por "proyectil de arma de fuego" (PAF): 10 fallecieron por munición viva, de las cuales en nueve se pudo identificar el calibre de la bala (7.62mm o 9 mm); tres por perdigones de plomo; y las cinco restantes por "proyectil de arma de fuego", sin poder especificar si se trató de bala o de perdigón. De acuerdo al análisis de las necropsias llevado a cabo por un médico forense independiente y un experto en armas y municiones de la organización, la cifra de personas fallecidas por munición viva (bala) ascendería a 15.

Con respecto a la ubicación de las lesiones: 10 recibieron un disparo en el tórax, seis en la cabeza, una en el abdomen y una en la zona del sacro. Es decir, prácticamente todas las personas recibieron disparos en

DR © 2023. Amnistía Internacional
https://www.amnesty.org/es/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/4fxbw9rs

una zona de alta letalidad. De estas 18 personas manifestantes fallecidas, tres eran menores de edad: Bryan Apaza, de 15 años, muerto posiblemente por munición viva, sin poder establecer el tipo de calibre; Elmer Leonardo, de 16 años, muerto por munición de 7.62mm; y Jhamilet Aroquipa, de 17 años, muerta por munición de 9mm.[109]

De aquellos 18 casos Amnistía Internacional documentó 13: en al menos diez encontró indicios de una posible ejecución extrajudicial; en estos casos la evidencia apunta a que la fuerza letal fue usada de manera injustificada debido a que ninguna de las personas habría puesto en riesgo la integridad o vida de los oficiales de seguridad u otras personas. Adicionalmente, a todas se les practicó la prueba pericial de absorción atómica, que, a través del análisis de restos de plomo, bario o antimonio en las manos, establece si una persona ha detonado un arma de fuego recientemente o no. En todos los casos analizados la prueba resultó negativa, confirmando que las víctimas no habían detonado ningún tipo de arma de fuego al momento de su muerte.

Además de los casos que se detallan a continuación, se documentó el caso de **Heliot Cristhian Arizaca Luque, de 18 años**, presuntamente ejecutado extrajudicialmente por una munición letal que le impactó el tórax alto mientras buscaba a su tío extraviado en medio de una manifestación el día 9 de enero. El caso de **Heder Jesús Mamami Luque de 37 años**, quien fue asesinado mientras observaba las manifestaciones en las inmediaciones del aeropuerto con su hijo de 14 años; **Christian Armando Mamani Hancco de 22 años**, músico de profesión, que perdió la vida mientras participaba en las protestas junto con sus amigos del gremio. En estos tres casos, las necropsias no establecieron el tipo de munición que causó la muerte. Sin embargo, como mencionado anteriormente, expertos independientes que analizaron sus necropsias confirmaron a la organización que, por las características de las lesiones, trayectoria del disparo y daño orgánico descrito, se trataría, en los tres casos, de munición letal.

EBERTH: EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL GRABADA DESDE VARIOS ÁNGULOS

Eberth Mamani Arqui, de 40 años, era hablante de quechua y albañil de profesión. En octubre de 2022, Eberth se mudó a Juliaca para buscar un trabajo que le diera mayores fuentes de ingreso y un futuro mejor a su familia que se quedó en Arequipa.

El día 9 de enero estaba planeado que Eberth regresara a Arequipa, sin embargo, debido a los bloqueos carreteros le fue imposible. En su lugar, decidió apoyar a los trabajadores en la huelga celebrada ese día. Acudió al centro de Juliaca, hasta donde se había trasladado la movilización.

Varios videos obtenidos y verificados por Amnistía Internacional, por IDL Reporteros y el periódico New York Times (NYT), recogen el momento de su muerte. Minutos antes, un video de la municipalidad muestra cómo un par de manifestantes lanzan cohetes de fuegos artificiales a policías ubicados a unas cuadras. Otra grabación obtenida por el periódico NYT, exhibe a varios policías avanzar sobre la calle Jirón San Martín, mientras supuestamente gritan: "¡mátalo! ¡mátalo!"[110] A las 19:34 horas, veinte minutos antes de la muerte de Eberth, las cámaras de videovigilancia captaron a un policía supuestamente disparando lo que parece un arma reglamentaria desde la intersección de Bolívar (la continuación de Jirón San Martín) y Jirón San Román-Lima.[111]

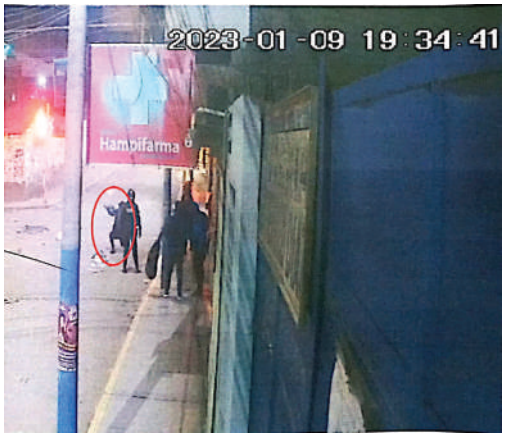

Fotograma de vídeo obtenido por el Ministerio Público donde se observa a un presunto policía disparando un arma corta.

109. En el Informe Pericial de Balística Forense 02-2023 de Elmer Zolano Leonardo Huanca, se estableció que la munición que lo mató era un "proyectil de fusil calibre 7.62 mm (…) aprovechable para estudio microscópico comparativo. Los casos de Bryan Apaza y Jhamileth Aroquipa se analizan más adelante.
110. NYT. La policía y el ejército de Perú usaron fuerza excesiva contra manifestantes. 16 de marzo de 2023. https://www.nytimes.com/es/2023/03/16/espanol/peru-policia-ejercito-protestas-armas.html
111. Ministerio Público. Distrito Fiscal del Puno. Carpeta 23-2023. Tomo XI, pág. 184.

DR © 2023. Amnistía Internacional
https://www.amnesty.org/es/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/4fxbw9rs

Minutos después, a las 19:52 horas, se observa a un grupo de manifestantes en esa misma intersección, quienes intentan asomarse a Jirón San Martín, supuestamente para observar la actuación de la policía, cuya Comisaría Sectorial y División Policial de Orden y Seguridad se encuentra a 500 metros. En otro video, desde otra perspectiva, se escucha un disparo e inmediatamente se observa cómo una persona cae al suelo. Por último, otro video de un usuario de la red social "Tik Tok", muestra una línea de policías a escasos metros del cuerpo que yace en el suelo.[112]

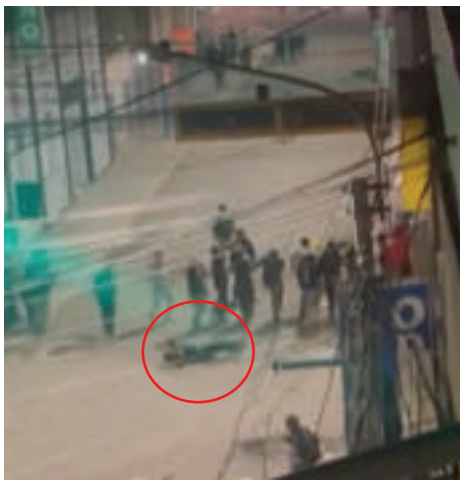

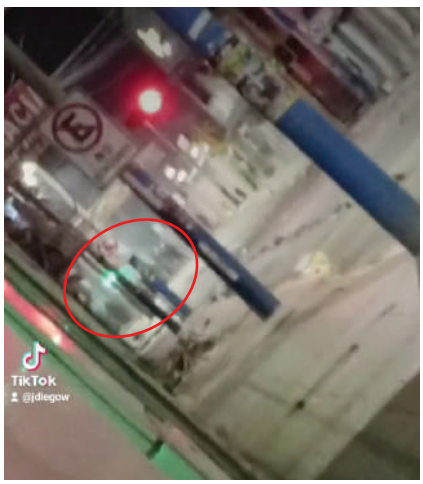

Fotograma 1: Un video subido a redes sociales muestra el momento en el que Eberth Mamani es impactado por una bala 9mm y cae al suelo el 9 de enero en Juliaca.

Fotograma 2: En un video subido a redes sociales se aprecia una línea de policías a escasos metros del lugar donde cae muerto Eberth Mamani el 9 de enero en Juliaca.

De acuerdo con el Informe Pericial de Necropsia 016-2023 del Instituto de Medicina Legal (IML), fechado el 10 de enero, Eberth Mamani falleció por un "proyectil para cartucho de pistola calibre 9 mm parabellum con ojiva de punta hueca expansiva". De acuerdo a esta pericia, la bala "ingres(ó) a nivel de párpado inferior del ojo derecho, perfor(ó) huesos de la cara y base del cráneo", produciendo contusión y laceración encefálica, hemorragia subaracnoidea bilateral y rotura de la base craneana.[113] El Informe Pericial de Balística Forense 06-2023, del 18 de enero, confirmó que se trataba de munición de 9 mm "aprovechable para estudio microscópico comparativo".[114] Esta munición es compatible con las pistolas reglamentarias de la PNP tipo Sig Sauer o Pietro Beretta. El Dictamen Pericial de Absorción Atómica 2023002003227-228 realizado el día 13 de enero confirmó que Eberth Mamani no había detonado ningún tipo de arma de fuego momentos antes de su muerte.[115]

MARCO ANTONIO: ESTUDIANTE DE MEDICINA ASESINADO MIENTRAS AUXILIABA HERIDOS

Marco Antonio Samillán Sanga, de 30 años, era biólogo, estudiante de medicina y tenía un pequeño laboratorio en la ciudad de Juliaca. Durante las protestas, formaba parte del grupo de voluntarios de las brigadas médicas, organizados por personal sanitario que daba asistencia a pie de calle a personas heridas durante las manifestaciones.

Según el testimonio de sus familiares, el día 9 de enero, tras recibir una llamada telefónica tomó su maletín de primeros auxilios y salió de casa hacia la zona del aeropuerto alrededor de las 13:30 horas, momento en que se reportaban numerosos heridos y un incremento de la represión de las protestas que habían iniciado por la mañana.

De acuerdo con testigos que dieron su versión a Amnistía Internacional, alrededor de las 15 horas, Marco Antonio auxiliaba a una persona herida que había caído en la calle Jirón 24 de junio, perpendicular a la pista de aterrizaje del aeropuerto, cuando recibió un disparo por la espalda por parte de policías que portaban armas largas. Un video publicado por IDL Reporteros logró captar al menos dos policías armados minutos antes de los hechos, en la esquina de la calle en la que resultó herido de muerte. Otro video recogió el momento en que yace en el suelo, todavía con vida.[116]

Fue rescatado por vecinos de las viviendas aledañas, quienes lo cargaron en una manta, todavía con vida, hasta una ambulancia que lo trasladó al Hospital Carlos Monge Medrano (CMM). De acuerdo con el Informe

112. TIK TOK. jdiegow. https://www.tiktok.com/@jdiegow/video/7186876776109411590?lang=es. Ver también. NYT. La policía y el ejército de Perú usaron fuerza excesiva contra manifestantes. 16 de marzo de 2023. https://www.nytimes.com/es/2023/03/16/espanol/peru-policia-ejercito-protestas-armas.html
113. Ministerio Público. Distrito Fiscal del Puno. Carpeta Fiscal 23-2023. Tomo VI, págs. 43-196 y Tomo VII, pags. 1-11.
114. Ministerio Público. Distrito Fiscal del Puno. Carpeta Fiscal 23-2023. Tomo IX, págs. 110-146.
115. Ministerio Público. Distrito Fiscal del Puno. Carpeta Fiscal 23-2023. Tomo V, págs. 42-82.
116. IDL-Rerpoteros. Homicidios en Juliaca. 9 abril 2023. https://www.idl-reporteros.pe/homicidios-en-juliaca/

DR © 2023. Amnistía Internacional
https://www.amnesty.org/es/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/4fxbw9rs

Pericial de Necropsia 03-2023, del día 10 de enero, falleció debido a una "herida perforante en tórax por PAF" cuya trayectoria fue de atrás a adelante.[117] Si bien la necropsia no detalla el tipo de munición, un experto en armas y municiones de Amnistía Internacional y el análisis realizado por un médico independiente, coinciden en que, en base al análisis de la necropsia, se trata de munición letal. El dictamen pericial de absorción atómica 2023002003156-157 concluyó "no compatible por disparo", confirmando que no había detonado ningún tipo de arma de fuego momentos antes de su muerte.[118]

Fotograma del video obtenido por IDL-Reporteros en el que se observa a dos policías con armas largas sobre la calle donde Marco Antonio Samillán Sanga atendía a un herido y recibió un disparo minutos después, el 9 de enero en Juliaca.

BRYAN Y PAUL FRANKLIN: DOS AMIGOS MUERTOS EN EL MISMO EVENTO

Bryan Apaza Jumpiri acababa de cumplir 15 años. De acuerdo con el testimonio de su familia, era un niño cariñoso y con deseos de sacar a su familia de la pobreza. Estudiaba en Pampa Grande, Sandia, a donde debía regresar el 4 de enero, pero no le fue posible debido a los bloqueos en carreteras.

Paul Franklin Mamani Apaza tenía 20 años y trabajaba en mantenimiento vial. De acuerdo con el testimonio de su padre, era una persona alegre y amigable, cuyo sueño era poder estudiar gastronomía y montar una tienda de alimentos.

El día 9 de enero, la madre de Bryan, junto con éste y otro hermano, salieron para acompañar a su hermana mayor a una consulta médica, ya que presentaba problemas de salud con su embarazo. A la salida de la consulta, alrededor de las 17:30 horas, el menor se separó de su familia para entrar en un establecimiento de internet, ya que carecía de celular. Acordaron volver a verse transcurridos unos minutos en el mercado Túpac, en la zona centro. No obstante, Bryan nunca llegó.

En el caso de Paul Franklin, su madre y sus hermanos decidieron participar en las movilizaciones cercanas al aeropuerto, regresando a casa alrededor de las 16 horas. Sin embargo, horas después Paul Franklin salió de nuevo, alegando que iba a comprar a la zona del centro, donde supuestamente la situación era más tranquila.

Amigos de Bryan informaron a la familia de éste que, tras salir del establecimiento de internet, Bryan se encontró con su amigo Paul Franklin. Alrededor de las 19:30 horas, cerca de la intersección entre la Avenida Moquegua y la calle Ramón Castilla, la PNP habría disparado en contra de los manifestantes, impactando a Bryan en la cabeza y a Paul Franklin en el tórax. Varias personas indicaron a la familia que las balas provenían de la División Policial de Juliaca, que se encuentra a 240 metros en línea recta del lugar donde los jóvenes fallecieron.

Cuando la familia del menor llegó al Hospital, Bryan se encontraba entubado y en estado de coma, en el que permaneció tres días. Tras ser operado debido a la gravedad de sus heridas, falleció en la mañana del 12 de enero. Paul Franklin falleció el mismo día de los hechos.

De acuerdo al Informe Pericial de Necropsia 020-2022 del 10 de enero, Bryan falleció por un "traumatismo cráneo encefálico" con "fractura de cráneo". En este examen se extrajo un fragmento de "PAF."[119] De acuerdo con el análisis de la necropsia y de la imagen de dicho fragmento, llevado a cabo por un experto de armas y municiones de Amnistía Internacional, así como a la opinión de un médico forense independiente, se trataría de munición viva (bala), sin poder especificar el calibre.

117. Ministerio Público. Distrito Fiscal del Puno. Carpeta Fiscal 23-2023. Tomo VI, págs. 43-196 y Tomo VII, pags. 1-11.
118. Dictamen pericial de absorción atómica 2023002003188-189. Ministerio Público. Distrito Fiscal del Puno. Carpeta Fiscal 23-2023. Tomo V, págs. 42-82.
119. Ministerio Público. Distrito Fiscal del Puno. Carpeta Fiscal 23-2023. Tomo VI, págs. 43-196 y Tomo VII, pags. 1-11.

DR © 2023. Amnistía Internacional
https://www.amnesty.org/es/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/4fxbw9rs

En el caso de Paul Franklin, el Informe Pericial de Necropsia 010-2023 del 10 de enero, estableció que su muerte fue provocada por "herida penetrante por PAF en tórax", que atravesó el músculo intercostal entre la sexta y la séptima costilla con infiltrado hemorrágico, que laceró el pulmón derecho, los vasos mediastinales y los bronquios.[120] De acuerdo al Informe Pericial de Balística Forense 03-2023 del 16 de enero, se estableció que la munición que le causó la muerte fue un "proyectil de fusil calibre 7.62 mm (…) aprovechable para estudio microscópico comparativo".[121]

En ambos casos, los dictámenes periciales de absorción atómica, del 13 de enero, resultaron negativos a arma de fuego.[122]

Imagen de rayos X contenida en la necropsia de Paul Franklin Mamani donde se observa una bala de 7.62 mm alojada en la parte central del tórax.

La Fiscalía realizó el levantamiento de evidencia en el lugar de los hechos una semana más tarde. A pesar del tiempo transcurrido, se registraron cinco impactos de arma de fuego en el edificio situado en la intersección de dichas calles.[123]

JHAMILETH NATALY: ADOLESCENTE ANIMALISTA DE 17 AÑOS

Jhamileth Nataly Aroquipa Hancco, tenía 17 años, y estudiaba psicología en Cochabamba. En el momento de los hechos se encontraba en Juliaca, su ciudad natal, disfrutando de las vacaciones de fin de año junto a su familia. Tenía dos hermanos menores de 15 y 6 años respectivamente y era defensora de los animales.

Según el testimonio de su familia, el 9 de enero Jhamileth, sus padres y su hermana mediana salieron de su hogar ubicado por la salida hacia Cusco, cerca del aeropuerto, a comprar víveres alrededor de las 15:30 horas.

Una vez que realizaron sus compras, regresaron caminando, atravesando calles cercanas al aeropuerto, en el margen de la Avenida Aviación (contigua a la pista de aterrizaje). Estando sobre la Avenida Independencia con Jirón Asunción, Jhamileth se adelantó unos metros y cayó repentinamente al suelo. Cuando su padre fue a auxiliarla vio un agujero en su estómago. A pesar de que la familia no vio a la policía, ni escucharon el disparo, un video obtenido por IDL Reporteros muestra cómo a escasos metros se encontraba un grupo de policías armados escondido detrás de una estructura de metal.

Fotograma de vídeo obtenido por IDL-Reporteros donde se observa a varios policías armados que se parapetan en estructuras de metal, sobre la Avenida Independencia con Avenida Aviación, en el mismo momento y a escasos metros de donde falleció Jhamileth Aroquipa Hancco el 9 de enero en Juliaca.

120. Ministerio Público. Distrito Fiscal del Puno. Carpeta Fiscal 23-2023. Tomo VI, págs. 43-196 y Tomo VII, pags. 1-11.
121. Ministerio Público. Distrito Fiscal del Puno. Carpeta Fiscal 23-2023. Tomo IX, págs.. 110-146.
122. Dictamen pericial de absorción atómica 2023002003188-189. Ministerio Público. Distrito Fiscal del Puno. Carpeta Fiscal 23-2023. Tomo V, págs. 42-82.
123. Ministerio Público. Distrito Fiscal del Puno. Carpeta Fiscal 23-2023. Tomo VII pag.130.

DR © 2023. Amnistía Internacional
https://www.amnesty.org/es/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/4fxbw9rs

Jhamileth fue llevada a la Posta Médica Mariano Melgar y de ahí al Hospital CMM donde les informaron que su hija había sufrido dos paros cardiacos. Horas después les comunicaron su deceso. Según su familia, Jhamileth yacía en el suelo de la morgue debido a la falta de espacio por la cantidad de cadáveres acumulados en poco tiempo.

El Informe Pericial de Necropsia Médico Legal 04-2023 del 10 de enero, registró la extracción de un proyectil de 9 mm y estableció que la causa de la muerte fue una "herida penetrante por PAF en abdomen que produjo laceración a grandes vasos de la cavidad abdominal posterior que le produjo hemoperitoneo masivo e hipovolemia que l(a) condujo a la muerte".[124] El Informe Pericial de Balística Forense 05-2023 del 18 de enero, confirmó que se trataba de un "proyectil para cartucho de pistola calibre 9 mm parabellum, con un peso de 7.4 gramos" (es decir, compatible con una pistola policial reglamentaria) y "aprovechable para un estudio microscópico comparativo."[125]

Imagen de la necropsia de Jhamileth Aroquipa Hancco donde se observa un fragmento de bala de 9mm extraída de su cuerpo.

Por último, el Dictamen Pericial de Absorción Atómica 2023002003171-169 del 13 de enero, confirmó que Jhamileth no había disparado ningún tipo de arma de fuego previo a su muerte.[126]

> **"Cómo dejar a mi hija entre tantos muertos, es imposible. Aún pensamos que está estudiando, como ya no vivía con nosotros... Nos tocará vivir llorando, no hay cómo explicar".**
>
> Demetrio Aroquipa, padre de Jhamilet Aroquipa Hanco.

REYNALDO: PERDIÓ LA VIDA DE CAMINO AL CAMPO DE FÚTBOL

Reynaldo Ilaquita Cruz, de 19 años, era originario de la comunidad de Muni, en el distrito Pusi, a 30 minutos de Juliaca. Sus principales hobbies eran el deporte, la música, la trompeta y la quena (un instrumento de aire típico de la zona andina). Trabajaba en una maderera.

El 9 de enero en la mañana fue a estudiar para el examen de acceso a la Universidad y alrededor de las 15 horas fue a jugar futbol en una zona aledaña al aeropuerto de Juliaca. De camino a la cancha, acompañado de sus amigos, recibió un balazo.

El padre de Reynaldo relata que sus amigos, quienes se encontraban con Reynaldo al momento de su muerte y quienes tienen miedo a brindar testimonio, le contaron que vieron que un grupo de policías empezó a perseguir a manifestantes. En cuestión de segundos se vieron envueltos en el caos y se echaron a correr. Escucharon un disparo y vieron cómo Reynaldo cayó al suelo.

Su padre recibió la noticia a través de un familiar y de los medios de comunicación. Cuando llegó al hospital su hijo ya había fallecido.

Según el Informe Pericial de Necropsia Médico Legal 005-2023 del 10 de enero, Reynaldo falleció debido a una "herida penetrante en tórax posterior por PAF" de atrás hacia adelante (es decir, estaba de espaldas, lo cual se correlaciona con la versión dada por la familia). En concreto, la bala perforó el tercer arco costal en su parte posterior, el lóbulo superior derecho del pulmón, la cuarta vértebra dorsal, el lóbulo superior del pulmón izquierdo, para salir por el espacio intercostal izquierdo y alojarse en el brazo izquierdo de Reynaldo.[127] De acuerdo con el Informe Pericial de Balística Forense 01-2023 del 16 de enero, se trata de "un proyectil de

124. Ministerio Público. Distrito Fiscal del Puno. Carpeta Fiscal 23-2023. Tomo VI, págs. 43-196 y Tomo VII, pags. 1-11.
125. Ministerio Público. Distrito Fiscal del Puno. Carpeta Fiscal 23-2023. Tomo IX, págs.. 110-146.
126. Ministerio Público. Distrito Fiscal del Puno. Carpeta Fiscal 23-2023. Tomo V, págs. 42-82.
127. Ministerio Público. Distrito Fiscal del Puno. Carpeta Fiscal 23-2023. Tomo VI, págs. 43-196 y Tomo VII, pags. 1-11.

DR © 2023. Amnistía Internacional
https://www.amnesty.org/es/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/4fxbw9rs

fusil calibre 7.62 mm (…) aprovechable para un estudio microscópico comparativo", compatible con los fusiles AKM utilizados por la PNP y las Fuerzas Armadas que actuaron en Juliaca.[128]

El Dictamen Pericial de Absorción Atómica 2023002003172-173 del 13 de enero confirmó que Reynaldo no había disparado ningún tipo de arma de fuego momentos previos a su muerte.[129]

Imagen de rayos X contenida en la necropsia de Reynaldo Ilaquita Cruz donde se observa una bala alojada en el brazo.

ELMER ZOLANO: NIÑO DE 16 AÑOS ASESINADO POR UNA BALA DE FUSIL EN EL PECHO

Elmer Zolano Leonardo Huanca tenía 16 años y era hijo único. El día 9 de enero acudió con sus amigos a las protestas en las inmediaciones del aeropuerto de Juliaca alrededor del mediodía.

Su familia no tuvo información de él hasta que, cerca de las 18:30 horas, su novia se comunicó con la madre de Elmer para informarle que su hijo estaba grave en el hospital. Cuando su madre llegó, encontró el cuerpo de Elmer en la morgue del Hospital CMM. De acuerdo con el Informe Pericial de Necropsia Médico Legal 006-2023 del 10 de enero, Elmer murió por el impacto de un proyectil de fusil calibre 7.62 mm, que ingresó por la cara anterolateral del tercio superior de hemitórax izquierdo (entre el pecho y la axila), perforando la pared torácica, el pulmón izquierdo, el diafragma y el hígado.[130]

El Informe Pericial de Balística Forense 02-2023 del 16 de enero confirmó este hallazgo estableciendo que la munición que lo mató fue un "proyectil de fusil calibre 7.62 mm (…) aprovechable para estudio microscópico comparativo", es decir, con posibilidades de realizar una pericia balística que permita ubicar el arma concreta que lo disparó.[131] De acuerdo con el Dictamen Pericial de Absorción Atómica 2023002003174-175 del 13 de enero, el adolescente no había disparado ningún tipo de arma de fuego previo a su muerte.[132]

A pesar de que Amnistía Internacional no obtuvo información del lugar, la hora, ni la forma en la que los hechos habrían sucedido, debido a que se trata de un menor de edad que falleció a causa de munición viva en una zona de alta letalidad, la organización considera que debe ser investigado como posible ejecución extrajudicial.

> **"Nosotros pedimos justicia, (…) recién tenía 16 años. Le quedaban muchos años, siempre me decía papi yo te voy a enterrar, un cajón bonito te voy a comprar, así me bromeaba, para pedirme plata para ir a comer".**
>
> Germán Leonardo, padre de Elmer Zolano Leornardo Huanca.

Imagen de rayos X contenida en la necropsia de Elmer Leonardo Huanca donde se aprecia una bala alojada en el abdomen derecho.

128. Ministerio Público. Distrito Fiscal del Puno. Carpeta Fiscal 23-2023. Tomo IX, págs.. 110-146.
129. Ministerio Público. Distrito Fiscal del Puno. Carpeta Fiscal 23-2023. Tomo V, págs. 42-82.
130. Ministerio Público. Distrito Fiscal del Puno. Carpeta Fiscal 23-2023. Tomo VI, págs. 43-196 y Tomo VII, pags. 1-11.
131. Ministerio Público. Distrito Fiscal del Puno. Carpeta Fiscal 23-2023. Tomo IX, págs.. 110-146.
132. Ministerio Público. Distrito Fiscal del Puno. Carpeta Fiscal 23-2023. Tomo V, págs. 42-82.

DR © 2023. Amnistía Internacional
https://www.amnesty.org/es/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/4fxbw9rs

3.3 PERSONAS HERIDAS POR FUERZA LETAL

El Ministerio de Salud registró al menos 1,247 personas atendidas por la Red de Salud del país entre los días del 7 de diciembre de 2022 al 9 de febrero de 2023.[133]

Registros hospitalarios examinados por Amnistía Internacional confirman la existencia de decenas de heridos de bala y otros proyectiles durante las operaciones policiales y militares en Andahuaylas, Chincheros, Ayacucho y Juliaca. Según el Ministerio de Salud, 72 personas resultaron heridas en Ayacucho tras los sucesos del 15 y el 16 de diciembre, 54 en Andahuaylas durante los días 10, 11 y 12 de diciembre, y 204 en Juliaca entre los días del 6 al 13 de enero. De éstos, sólo el día 9, se contabilizaron 110 personas heridas en Juliaca, de las cuales 34 fueron por "PAF" (14 fueron perdigones).[134]

La cantidad de personas lesionadas, muchas de ellas por "PAF", permite dimensionar la magnitud de los ataques perpetrados por la policía y el ejército en apenas unas semanas. A continuación, se detallan varios casos de lesiones por munición letal y por "PAF". A pesar de que en los casos en los que únicamente se identifica "herida por PAF" no existe certeza de que se trate de munición letal, la organización se decanta por introducir dichos casos en esta sección, ya que existen algunos indicios de que podría tratarse de balas con base en el relato de las víctimas, el tamaño de las heridas o el hecho de contar con un orificio de entrada y otro de salida.

A. ANDAHUAYLAS

En el caso de Andahuaylas y Chincheros, Amnistía Internacional documentó cinco casos de personas heridas entre los días 10 y 12 de diciembre de 2022: el caso del transportista **Teófilo Ramírez Ortega, de 52 años**, quien fue herido por un proyectil sin identificar cuando caminaba por el centro de Andahuaylas el 10 de diciembre; el estudiante de administración de empresas **Ángel, de 23 años**, herido por "PAF" en el aeropuerto de Andahuaylas el 11 de diciembre, y tres casos más que se detallan a continuación.

HELMUT: HERIDO MIENTRAS REALIZABA SUS QUEHACERES DIARIOS

Helmut Mondalgo García, de 35 años, trabajaba por las mañanas en una tienda ubicada en el mercado en Andahuaylas con su esposa. En las tardes atendía su pequeña parcela de tierra, conocida como "chacra" en Perú. El 12 de diciembre iba camino a su chacra cuando fue interrumpido por la balacera en el centro de Andahuaylas. Según su testimonio, se escondió en un baño público y observó los hechos desde las calles que dan a las faldas del Cerro Huayhuaca. Luego se resguardó cerca de un muro y esperó hasta no escuchar balazos.

En el momento en el que se incorporó para regresar a su casa sintió el impacto de un objeto en su brazo izquierdo y a los pocos momentos llegó una ambulancia para llevarle al hospital. En la clínica del Hospital Subregional de Andahuaylas los registros médicos del 13 de diciembre confirmaron que fue herido por un "PAF".[135] Según Helmut, el casquillo que sacaron era negro y medía aproximadamente 2 centímetros.
La radiografía de su brazo muestra una bala que, de acuerdo con el experto en armas y municiones de Amnistía Internacional, se trataría de munición viva.

Imagen de rayos X del brazo de Helmut Mondalgo donde se observa un objeto metálico cerca de su hombro, que sería consistente con una bala.

"Creo que no hay justicia para las personas pobres, nadie me va a curar el brazo. Es indignante que pasen estas cosas, nadie se responsabiliza. Pediría justicia".

Desde que fue herido no puede conducir su moto ni cargar las cosas para su pequeño comercio en el mercado de Andahuaylas.

133. Defensoría del Pueblo. Reporte diario. 10 de febrero de 2023. https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2023/02/ReporteDiario1022023_18-horas.pdf
134. Ministerio Público. Distrito Fiscal de Puno. Carpeta Fiscal 23-2023. Tomo IV BIS, pag. 154.
135. Hospital Subregional de Andahuaylas, Historia Clínica Helmut Mondalgo, 12 de diciembre de 2022, Página 000063.

DR © 2023. Amnistía Internacional
https://www.amnesty.org/es/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/4fxbw9rs

MARITZA: MAESTRA DE GUARDERÍA PERDIÓ SU EMBARAZO TRAS SER TIROTEADA POR LA POLICÍA

La tarde del 12 de diciembre, **Maritza Tomaylla Maucaylle, de 31 años**, se dirigía a su trabajo como cuidadora de niños en una guardería para huérfanos. La mujer relató a Amnistía Internacional que ese día decidió tomar una ruta diferente para caminar hacia su trabajo, ya que el centro de la ciudad estaba lleno de policías y ruido. Cuando llegó a la cima de la colina decidió sentarse y descansar un momento en compañía de su esposo y su hermana.

Maritza contó a Amnistía Internacional que, alrededor de las 16 horas, oyó disparos y vio a la policía abriendo fuego desde una azotea situada más abajo, pero no consiguió ponerse a cubierto a tiempo y dos balas le entraron por las costillas, tras lo cual perdió el conocimiento; fue trasladada de urgencia al hospital. En la Historia Clínica 226443 del día 12 de diciembre del Hospital Subregional de Andahuaylas, consta que fue "herida por PAF en tórax". Según sus familiares, los médicos de Andahuaylas les dijeron que, si no la trasladaban a otro hospital, iba a morir. Maritza contó a Amnistía Internacional que estaba cubierta por la seguridad social, lo que hizo posible que la trasladaran en helicóptero al día siguiente a Ayacucho y luego a un hospital de Lima.

Maritza estaba embarazada de dos meses cuando la hirieron con un arma de fuego. Cuando llegó al hospital de Lima, los médicos le dijeron que había perdido el embarazo a causa de la herida. Además, tras los sucesos del 12 de diciembre perdió su trabajo y desde entonces está completamente inmovilizada.

> **"A causa de [mis heridas] perdí mi trabajo, apoyaba a mis padres y mis hermanos menores, estando como estoy no puedo movilizarme, me siento inútil ya que no puedo limpiar ni cocinar, pido justicia por favor".**
>
> Maritza Tomaylla Maucaylle herida por "PAF" en tórax.

B. CHINCHEROS

En los mismos hechos del 12 de diciembre en los que murió Robert Pablo Medina, en la localidad de Chincheros, resultó gravemente herido otro niño: **E. G. Q. N., de 14 años**. A las 13 horas aproximadamente, el menor y su padre bajaron al centro del pueblo en donde habían quedado de encontrarse con su madre. Mientras caminaba por las calles se perdió entre el barullo y el humo de los gases lacrimógenos. Una bala le impactó por la espalda. Lo trasladaron de urgencia al Hospital Regional de Ayacucho, que en un Orden de Estudio 1904920 del día 13 de diciembre confirmó que fue "Herido por PAF"; debido a su estado de gravedad, fue trasladado en un helicóptero al Hospital de San Borja en Lima. Fue sometido a varias intervenciones de alto riesgo durante semanas y se logró extraerle la munición del cuerpo. El Laboratorio de Evidencias analizó una foto de la bala y confirmó que se trataba de munición viva, lo que confirmaría que la policía utilizó armas letales durante los hechos en los que murió Robert Pablo y donde **E.G.Q.N.** resultó gravemente herido.

C. AYACUCHO

En Ayacucho, Amnistía Internacional entrevistó a 10 jóvenes que dijeron haber resultado heridos, durante los sucesos del 15 de diciembre, con balas que les atravesaron el cuerpo por la parte superior de las piernas o los muslos, los brazos, la espalda y la zona pélvica. La organización pudo documentar íntegramente siete de estos casos. Seis de las siete personas fueron heridas en la tarde del 15 de diciembre, todas entre las 16:30 y las 18:00 horas, en las inmediaciones del aeropuerto y el Cementerio General, horas después de que se dieran los primeros fallecimientos ese día. Los reportes de las instituciones públicas como la municipalidad, la Defensoría del Pueblo y los servicios de salud coinciden con los testimonios de las víctimas, quienes refieren que en esa zona y durante ese lapso se escucharon múltiples detonaciones de bala viva.

De los ocho casos, la información recopilada sugiere que ninguno de ellos iba armado, sino que la mayoría estaba ayudando a los heridos, huyendo de los militares o simplemente presenciando los hechos.

En concreto, el estudiante **Alex Ávila Marapi, de 19 años**, fue herido por "PAF" en el hombro izquierdo el 15 de diciembre,[136] cuando, según contó a Amnistía Internacional, ayudaba a unas personas heridas al lado de la

136. Ministerio Público. Segunda Fiscalía Penal Supraprovincial de Derechos Humanos e Interculturalidad de Ayacucho, Carpeta 067-2022 Fiscalía. Página 859.

DR © 2023. Amnistía Internacional
https://www.amnesty.org/es/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/4fxbw9rs

pista de aterrizaje del aeropuerto a las 16:30 horas aproximadamente; el también estudiante preuniversitario **C. A., de 19 años**, fue herido en la espalda el mismo día "con disparo de otras armas de fuego"[137] mientras, según testimonio rendido ante Amnistía Internacional y la Fiscalía,[138] prestaba ayuda a unas mujeres mayores para protegerse de la balacera; el mecánico **Leandro Rejas Ccallocunto, de 24 años**, resultó herido en la espalda baja el 15 de diciembre por un PAF cuando participaba en las protestas al lado de la pista de aterrizaje alrededor de las 17:30 horas.

Tres de los casos de personas heridas documentados por Amnistía Internacional tuvieron que ser trasladados vía área a Lima por falta de capacidad técnica en el hospital de Ayacucho. El taxista **Reyder Hinostroza Huachaca, de 27 años**, estaba en la zona del aeropuerto el 15 de diciembre cuando resultó "herido por un PAF." Según su testimonio sólo observaba la manifestación. El técnico en reparación de celulares y residente de la zona, **A. W., de 27 años**, terminaba de comer en su casa el 15 de diciembre cuando tuvo que salir a la calle porque le sofocaba el humo del gas lacrimógeno cerca del aeropuerto. Al momento en que salió resultó herido por "arma de fuego en su brazo derecho" según el registro de su ingreso al Hospital Regional de Ayacucho, siendo trasladado después a Lima para atención médica. Dos casos más se desarrollan a continuación.[139]

CARLOS: HERIDO MIENTRAS AUXILIABA A LOS MANIFESTANTES

El transportista **Carlos Tineo Gómez, de 36 años**, dijo a Amnistía Internacional que se había unido a las protestas la mañana del 15 de diciembre con su esposa y sus familiares y que había ido a casa a comer, descansar y a jugar futbol con unos amigos. Después de comer, él y su mujer decidieron caminar hasta el aeropuerto para ver cómo evolucionaba la protesta. Al llegar a la zona de las casas que rodean las instalaciones, Carlos Tineo Gómez vio a una multitud de personas heridas y decidió ayudar a algunas de ellas. Según lo que denunció a la Fiscalía, acababa de subir a un herido a una ambulancia cuando resultó herido por el disparo de un arma de fuego en la zona superior de la pelvis alrededor de las 16:30 horas. Una lista de pacientes ingresados al Hospital Regional de Ayacucho que obra en la Carpeta Fiscal 067-2022 confirma que fue herido por un "PAF".[140]

> **"Disparaban los militares, dispararon a ráfaga en la puerta que da al cementerio. Vieron que varios fallecieron y no les importaban. Las personas respondían con lo que podían por miedo, pero las piedras no lastiman como las balas".**
>
> Joven herido por una bala del ejército en Ayacucho.

ADRIÁN: HERIDO DE CAMINO A VELAR A SU AMIGO MUERTO UN DÍA ANTES

Un sereno de la municipalidad de San Juan Bautista, **Adrián Ochoa Castillo, de 30 años,** contó a Amnistía Internacional que salía de su trabajo el día 16 de diciembre cerca de las 14 horas y se dirigía al Hospital Regional de Ayacucho para ver a un amigo que había fallecido el día anterior. Tenía el plan de sacar el cuerpo en ataúd entre varios amigos y de velarlo. Según el relato de Adrián, que también consta en su declaración ante la Fiscalía, cuando se acercaba al hospital aparecieron varios militares que empezaron a disparar y una bala le impactó en el brazo derecho.[141] Una lista de ingresos elaborada por la Red de Asistencial EsSalud el día 16 de diciembre confirmó que Adrián ingresó herido por "PAF en brazo derecho".[142] El relato de Adrián Ochoa es consistente con los registros del Ministerio de Salud, que dieron cuenta de las novedades de la situación de emergencia de momento a momento. El 16 de diciembre a las 14:11 horas (en el mismo

137. Ministerio Público. Segunda Fiscalía Penal Supraprovincial de Derechos Humanos e Interculturalidad de Ayacucho, Carpeta Fiscal 067-2022, Página 211 y 233.
138. Ministerio Público. Segunda Fiscalía Supraprovincial de Derechos Humanos e Interculturalidad de Ayacucho. Carpeta Fiscal 067-2022. Páginas 234.
139. Ministerio Público. Segunda Fiscalía Supraprovincial de Derechos Humanos e Interculturalidad de Ayacucho. Carpeta Fiscal 067-2022. Página 1293.
140. Ministerio Público. Segunda Fiscalía Supraprovincial de Derechos Humanos e Interculturalidad de Ayacucho, Carpeta Fiscal 067-2022, pág. 221.
141. Ministerio Público. Segunda Fiscalía Supraprovincial de Derechos Humanos e Interculturalidad de Ayacucho. Carpeta Fiscal 067-2022. Página 77.
142. Ministerio Público. Segunda Fiscalía Supraprovincial de Derechos Humanos e Interculturalidad de Ayacucho, Carpeta Fiscal 067-2022-Página 223.

DR © 2023. Amnistía Internacional
https://www.amnesty.org/es/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/4fxbw9rs

instante en que Adrián fue herido), los registros del MINSA detallan que "se reporta una bala perdida en el Hospital Regional de Ayacucho".[143] Funcionarios de la Defensoría del Pueblo también contaron a Amnistía Internacional cómo fueron testigos de las balas que alcanzaron el hospital ese día.

D. JULIACA

De acuerdo con la información del Sistema de Salud de San Román perteneciente al Ministerio de Salud , al menos 204 personas resultaron heridas entre los días 6 y 13 de enero de 2023 en Juliaca. Sólo en la jornada del 9 de enero, se registraron 110 personas heridas; 34 de ellas como resultado de "PAF". De esta cifra, 14 de ellas tienen en el reporte la especificación de que se trataba de heridas por "perdigones" sin detallar si eran de plomo o de goma.[144]

En Juliaca, Amnistía Internacional entrevistó a ocho personas heridas por "proyectil de arma de fuego" los días 6, 7, 8 y 9 de enero. En muy pocos casos estas personas recibieron algún tipo de parte médico oficial que diera constancia de sus lesiones, en por lo menos uno de los casos la bala extraída fue extraviada por el personal médico y, debido al temor, ninguno de ellos interpuso la denuncia ante la Fiscalía.

Amnistía Internacional documentó el caso de **C.N. de 26 años**, quien fue impactado por un "PAF" mientras conducía su moto por Avenida Aviación. Vio como un policía con un arma larga le apuntaba y disparaba desde la verja del aeropuerto el día 9 de enero. En el caso de **Luzmila Choquehuanca Machaca**, de 44 años, hablante de quechua y cocinera de profesión, el 7 de enero recibió un disparo en el tobillo por parte de policías que divisó a cuatro calles de distancia mientras se disponía a cruzar, junto a su hija y su nieta de cinco años, la Avenida Gardenias en la intersección con Independencia, en las inmediaciones del aeropuerto. De acuerdo al diagnóstico médico del Hospital CMM, Luzmila sufrió de una "fractura expuesta de tibia y peroné izquierdo". De igual forma, **B. Q. A., de 11 años**, recibió un disparo en el tobillo izquierdo mientras se encontraba junto con el resto de su familia en una zona aledaña al aeropuerto buscando una tarta de cumpleaños para su padre. Según el parte médico realizado el 9 de enero en el Hospital Carlos Monge Medrano, se trató de una herida con orificio de entrada y de salida por "PAF". **M.N. de 48 años**, vio como policías con armas largas le dispararon desde una distancia de 30 metros mientras atravesaba una de las calles cercanas al aeropuerto. Los hechos sucedieron el 9 de febrero, un mes después de que en Juliaca se registrara el día más mortífero de la crisis. **Alex Mamani Humpire de 33 años**, recibió un impacto de PAF en la cabeza estando con sus amigos en las inmediaciones del aeropuerto el día 9 de enero.

> **"La niña de cinco años fue testigo de todos los hechos, cada que ve o escucha una bomba lacrimógena se siente muy afectada. Esa bala le ha podido caer a mi nieta, a una niña de cinco años, qué hubiera pasado con ella si eso hubiera sucedido, no es justo".**
>
> Luzmila Choquehuanca Machaca, herida de bala en el tobillo.

L. A.: HERIDO POR LA ESPALDA DEBIDO A PAF MIENTRAS HUÍA

L.A., de 29 años, ayudante de soldador, salió de su trabajo, que se encuentra sobre la vía de salida a la ciudad de Cusco, a las 14 horas del día 7 de enero, y atravesó la avenida 3 de octubre, cercana al aeropuerto, desde donde observó a los manifestantes y los policías enfrentándose. Decidió parar unos 20 minutos para observar la protesta, cuando comenzó a percibir que los policías estaban disparando con armas largas y arrojando gas lacrimógeno, inmediatamente echó a correr, pero a los 20 metros sintió un golpe en la espalda. Su pierna se le durmió y empezó a sangrar por la parte del abdomen. Fue trasladado a la Posta de Salud y posteriormente al Hospital CMM.

En el hospital le explicaron que un proyectil, posiblemente una bala, con orificio de entrada y de salida, le atravesó el abdomen 25 centímetros pasando a 2 cm de la columna vertebral.

En entrevista con Amnistía Internacional explicó que debido al dolor intenso no puede trabajar y carece de un documento formal que acredite que fue herido por PAF. En el Hospital CMM le explicaron que tras darle la primera atención no podían darle seguimiento.

143. Ministerio Público. Segunda Fiscalía Supraprovincial de Derechos Humanos e Interculturalidad, Carpeta 067-2022. Página 651.
144. Ministerio Público. Distrito Fiscal de Puno. Carpeta Fiscal 23-2013. Tomo IV BIS, pág. 154.

DR © 2023. Amnistía Internacional
https://www.amnesty.org/es/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/4fxbw9rs

De acuerdo con el registro de "Pacientes atendidos Conflicto Social en Establecimientos de la Red de Salud San Román del 06 al 13 de Enero", del Ministerio de Salud, L.A. presentó "herida de PAF con orificio de entrada y salida" en el abdomen.[145]

WILFREDO: EL SERVICIO MÉDICO EXTRAVIÓ LA BALA ALOJADA EN SU BRAZO

El mecánico de automóviles, **Wilfredo Ccoarite Tudela, de 37 años** y hablante de quechua, vivía a unas cuadras del aeropuerto. El día 9 de enero, alrededor de las 13:30 horas, salió con su pareja caminado hacia su centro de trabajo. Al pasar por las inmediaciones del aeropuerto escucharon una balacera y vieron a un helicóptero sobrevolar la zona. Instantes después recibió el impacto de una bala en su brazo, se encontraba a escasos metros de la Posta de Salud Mariano Melgar a donde fue transportado en moto.

Una vez en este centro de salud, le extrajeron la bala que tenía alojada en el brazo y que había fracturado su radio derecho. La munición fue extraviada por el personal médico. Posteriormente fue derivado al Hospital CMM debido a que no había servicio de radiografía en la Posta. Una vez ahí, le confirmaron la rotura y le informaron que no podían brindarle el servicio que requería; le recomendaron tratarse con un médico particular ya que corría el riesgo de perder la mano.

En la clínica particular a la que acudió tampoco había servicio de rayos X y tuvo que esperar más de una semana para ser atendido. Le advirtieron que posiblemente le iban a tener que amputar la mano debido a que la munición había contaminado y dañado el hueso. Finalmente fue operado para salvar su extremidad; sin embargo, a la fecha de entrevista con Amnistía Internacional, todavía tenía dolores severos y necesitaba tratamiento al cual no podía acceder por falta de recursos.

Wilfredo aseguró que la bala iba dirigida a su pecho, pero que su brazo le salvó porque justo estaba comiéndose un helado.

Fotograma 1: momento en el que personal médico extrae una bala del brazo de Wilfredo Ccoarite Tudela.

Imagen 2: Dispositivo de metal instalado en el brazo de Wilfredo Ccoriate Tudela debido a rotura ósea.

YUNNI MILAN: DOS SEMANAS EN LA UCI DEBIDO A LA GRAVEDAD DE LAS LESIONES

El día 6 de enero por la mañana, **Yunni Milan Anahui Jacho, de 29 años,** hablante de quechua, obrero y chofer en una minera, salió con su madre y su perro a realizar las compras en el mercado. Alrededor de las 15 horas, mientras regresaban a su casa atravesando calles aledañas al aeropuerto, vieron que cerca de 300 manifestantes corrían protegiéndose del gas lacrimógeno.

Su madre se negó a cruzar la Avenida Independencia, pero Yunni quiso acercarse con su perro para ver qué sucedía, cuando desde la esquina de adentro del aeropuerto, vio cómo un policía, que vestía camuflaje, le disparaba. Según su testimonio, los policías tenían armas largas y estaban disparando de forma constante, acompañados por personal del ejército.

Al caer al suelo perdió el conocimiento y los vecinos de la zona lo trasladaron a la Posta Mariano Melgar, donde lo suturaron y derivaron al Hospital CMM, pues se estaba desangrando. El personal médico le explicó que la munición le había atravesado el coxis, la vejiga y los intestinos.

De acuerdo con la relación de pacientes atendidos de la Red de Salud San Román del 6 al 13 de enero, Yunni presentó "shock hipovolémico, fractura compleja de hueso sacro e íleon por PAF, hematoma retroperitoneal, D/Lesión vascular iliaca, trastorno hidroelectrolítico, falla renal".[146]

145. Ministerio Público. Distrito Fiscal del Puno. Carpeta Fiscal 23-2023. Tomo IV BIS, pág. 154.
146. Ministerio Público. Distrito Fiscal del Puno. Carpeta Fiscal 23-2023. Tomo IV BIS, pág. 154.

DR © 2023. Amnistía Internacional
https://www.amnesty.org/es/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/4fxbw9rs

PACIENTES ATENDIDOS CONFLICTO SOCIAL EN ESTABLECIMIENTOS DE LA RED DE SALUD SAN ROMAN DEL 06 AL 13 DE ENERO 2023

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		DIAGNOSTICO	ESTABLECIMIENTO DE SALUD	FECHA INGRESO	FECHA EGRESO	SITUACION ACTUAL	OBSERVACIONES
		F	M						
1	ANAHUI JACHO YUNNY		29	SHOCK HIPOVOLEMICO, FRACTURA COMPLEJA DE HUESO SACRO E ILEON POR PAF, HEMATOMA RETROPERITONEAL, DILESION VASCULAR ILIACA, TRANSTORNO HIDROELECTROLITICO, FALLA RENAL	HOSPITAL CMM	6/01/2023		CONTINUA HOSPITALIZADO	REFERIDO DEL P.S. MNO. MELGAR

Yunni fue operado después de permanecer en la UCI por cuatro días. Continuó nueve días más en la UCI y posteriormente cinco en planta. Yunni expresó que en el alta médica no especifica que se trató de una bala, sino de un "PAF", y que el hospital se negó a darle la historia clínica.

3.4 ESTÁNDARES SOBRE EL USO DE LA FUERZA MENOS LETAL Y LAS ARMAS PROHIBIDAS PARA LAS FUERZAS DEL ORDEN

Las armas menos letales se definen como armas incapacitantes, no letales, diseñadas para reducir al mínimo el riesgo de causar muerte o lesiones graves cuando sea necesario usar la fuerza. Su función es permitir al personal de las fuerzas del orden un uso diferenciado y gradual de la fuerza en situaciones en las que sería ilícito utilizar armas de fuego cargadas con municiones letales.[147]

El estándar internacional en materia de uso de armas señala que cualquier arma, incluyendo las "menos letales", deberán ser utilizadas de forma que minimicen los daños, eviten causar graves lesiones y que protejan la vida de las personas.

Entre las armas que se consideran menos letales se encuentran los irritantes químicos como el gas lacrimógeno o el gas pimienta, los proyectiles de impacto cinético, las pistolas de descarga eléctrica, las armas deslumbrantes y los cañones de agua. Estas armas están también sujetas a estrictos requisitos de legalidad, necesidad, proporcionalidad y rendición de cuentas y sólo pueden ser empleadas en situaciones en las que otras medidas menos dañinas han demostrado ser ineficaces para hacer frente a una amenaza y se necesite aumentar la intensidad de la fuerza de forma gradual.[148]

Las armas con munición menos letal como las escopetas antidisturbios que disparan proyectiles de impacto o de energía cinética como, por ejemplo, balas de goma, deben utilizarse de manera dirigida y sólo con el fin de hacer frente a una amenaza concreta e inminente de daño a una persona. Los agentes del Estado no deben recurrir a este tipo de armas en situaciones ordinarias de control de masas o para la dispersión de manifestaciones, ni usarlos de forma aleatoria contra una multitud.[149]

Este tipo de munición debe estar diseñada para que al impactar en el cuerpo humano sólo cause dolor y un efecto contuso, pero no penetre la piel debido al riesgo de muerte o lesiones graves que implica.[150] El uso adecuado de este tipo de munición tiene tres vertientes: el ángulo de disparo, la precisión y la distancia de tiro. Con base en esto, los oficiales deben disparar únicamente desde la distancia que esté permitida según el tipo de munición disponible para no causar daños graves.

Además, deben disparar con precisión hacia un objetivo concreto, exclusivamente contra quienes se conduzcan con violencia considerable contra las personas. Es por ello que no deben dispararse proyectiles de impacto cinético de forma aleatoria contra una multitud.[151]

Por último, la dirección del disparo debe ser por debajo de la cintura, de tal forma que se reduzca el riesgo de causar daños a la integridad física o dañar una zona vital (principalmente la cabeza y el tórax).[152]

147. ONU. Orientaciones de las Naciones Unidas en Materia de Derechos Humanos sobre el Empleo de Armas Menos Letales en el Mantenimiento del Orden Público. Pag. 2.
148. ONU. Orientaciones de las Naciones Unidas en Materia de Derechos Humanos sobre el Empleo de Armas Menos Letales en el Mantenimiento del Orden Público, para. 6.3.1. Ver también: Comité de Derechos Humanos, Observación General Núm. 36, 3 de septiembre de 2019, CCPR/C/GC36, párr. 14.
149. ONU. Orientaciones de las Naciones Unidas en Materia de Derechos Humanos sobre el Empleo de Armas Menos Letales en el Mantenimiento del Orden Público, para. 7.5. Ver también: Amnistía Internacional. Proyectiles de Impacto Cinético en la aplicación de la Ley, pag. 12. https://www.amnesty.nl/content/uploads/2023/03/Amnistia-Posicion-KIP-ES.pdf
150. Amnistía Internacional. Proyectiles de Impacto Cinético en la aplicación de la Ley, pág. 12. https://www.amnesty.nl/content/uploads/2023/03/Amnistia-Posicion-KIP-ES.pdf
151. Amnistía Internacional. Me estalló el ojo: El abuso global de los proyectiles de impacto cinético. Pág. 6. https://www.amnesty.nl/content/uploads/2023/03/Amnistia-Posicion-KIP-ES.pdf
152. ONU. Orientaciones de las Naciones Unidas en Materia de Derechos Humanos sobre el Empleo de Armas Menos Letales en el

DR © 2023. Amnistía Internacional
https://www.amnesty.org/es/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/4fxbw9rs

No obstante, en Perú se identificaron proyectiles cinéticos múltiples como los perdigones de goma y los perdigones de plomo. Los primeros, al ser altamente imprecisos no deberían ser usados en gestión de manifestaciones.[153] Los perdigones de plomo (también conocidos con el nombre de balines) son proyectiles múltiples concebidos para fines de caza. Conllevan también un gran riesgo de imprecisión, logran fácilmente penetrar la piel y no están concebidos para este tipo de funciones por lo que su uso en estos escenarios de protestas o manifestaciones debe prohibirse.[154]

Un arma menos letal empleada de forma constante por las fuerzas de seguridad en Perú fue el gas lacrimógeno. El objetivo del uso de este tipo de irritantes químicos arrojados a distancia es lograr que los miembros del grupo se dispersen y se abstengan de cometer actos violentos. En esas circunstancias deberían dispararse en un ángulo elevado y nunca en dirección al cuerpo.[155]

El uso de cualquier munición que produzca daños desproporcionados con respecto al objetivo perseguido debe prohibirse por entrañar un gran riesgo de causar lesiones graves, incluso a las personas hacia las que no va dirigido el disparo.

3.5 MUERTES ARBITRARIAS Y LESIONES POR ARMAS PROHIBIDAS PARA LAS FUERZAS DEL ORDEN Y POR ARMAS MENOS LETALES

Si bien la munición más utilizada por las autoridades y que condujo a la muerte de decenas de personas fue la letal, el uso de munición inadecuada para el control del orden público (perdigones de goma, de plomo o metal) también fue significativo. Con respecto al uso de la fuerza menos letal como, por ejemplo, gas lacrimógeno éste fue reportado como excesivo y, en algunos casos, utilizado de forma inadecuada y dirigido directamente al cuerpo de las personas manifestantes.

En concreto, los servicios de salud de varias de las localidades visitadas reportaron múltiples personas heridas por perdigón de plomo. Amnistía Internacional documentó varios casos de muertes y lesiones por esta munición a pesar de contravenir el estándar internacional sobre uso de la fuerza y de estar explícitamente prohibidos en el Perú de acuerdo con el Manual de Operaciones y Mantenimiento y Restablecimiento del Orden Público de la PNP.[156] Además, este tipo de perdigón no figura formalmente en los inventarios de armas de las autoridades policiales o del ejército presentados con respecto a las operaciones de control de manifestaciones.

Asimismo, se reportó un caso de muerte y múltiples casos de lesiones por lata de gas lacrimógeno. Si bien la organización no documentó casos de personas heridas por perdigón de goma, su uso excesivo o inadecuado fue identificado a través del análisis de fuentes abiertas.

En este sentido, el Laboratorio de Evidencia de Amnistía Internacional identificó una veintena de videos donde se aprecia el uso de armas menos letales en todo el país. Si bien en algunos casos las imágenes muestran una manera adecuada del uso de armas menos letales como, por ejemplo, el uso de gas lacrimógeno disparado en parábola a una distancia razonable de los manifestantes, en otros videos se identificó un uso inadecuado e innecesario de gas y de proyectiles (en los videos se desconoce la naturaleza de éstos) dirigidos al cuerpo de las personas manifestantes, incluso cuando aparentemente la seguridad de los agentes del Estado no corre peligro alguno.

En **Lima**, en un video grabado en las cercanías de la Plaza San Martín el 13 de diciembre de 2022 se observa cómo un manifestante recibe un disparo directo a la cabeza de lo que parece ser un perdigón, de acuerdo con el análisis realizado por Amnistía Internacional. El manifestante cae al suelo y parece incapaz de moverse. A pesar de que el video muestra a los policías atrapados entre dos grupos de manifestantes que les

Mantenimiento del Orden Público, para. 7.1.
153. ONU. Orientaciones de las Naciones Unidas en Materia de Derechos Humanos sobre el Empleo de Armas Menos Letales en el Mantenimiento del Orden Público, para 7.5.6; Ver también: Amnistía Internacional. Proyectiles de Impacto Cinético en la aplicación de la Ley, pag. 18. https://www.amnesty.nl/content/uploads/2023/03/Amnistia-Posicion-KIP-ES.pdf
154. Amnistía Internacional. Proyectiles de Impacto Cinético en la aplicación de la Ley. https://www.amnesty.nl/content/uploads/2023/03/Amnistia-Posicion-KIP-ES.pdf
155. ONU. Orientaciones de las Naciones Unidas en Materia de Derechos Humanos sobre el Empleo de Armas Menos Letales en el Mantenimiento del Orden Público, para. 7.3.2.
156.PNP. Manual de Operaciones y Mantenimiento y Restablecimiento de Orden Público del Perú. 2016. https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/11/Manual-mantenimiento-y-restablecimiento-LP.pdf

DR © 2023. Amnistía Internacional
https://www.amnesty.org/es/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/4fxbw9rs

lanzan piedras y proyectiles, el hecho de que se trate de una munición de por sí inadecuada, y de que sea direccionado a una zona de alta letalidad, viola el estándar internacional.

En otro video analizado se aprecia cómo la policía apunta con sus armas y dispara contra los manifestantes que huían en la Plaza Luis Alberto Sánchez de Lima el 19 de enero.

En otra grabación, fechada el 28 de enero de 2023 en Lima, se observa el momento exacto en el que un objeto contundente golpea la cabeza de **V. S. Y.**, causándole la muerte. Las imágenes muestran que se trataba de un viandante pacífico, quien habría fallecido por el impacto de una lata de gas que quedó a un costado del cuerpo. El comunicado de prensa de las Brigadas Médicas que lo atendieron estableció que presentaba "traumatismo encelo craneano con fractura en región occipital izquierda y exposición de masa encefálica". De acuerdo con este reporte, la persona herida fue trasladada al Hospital Grau, donde finalmente falleció.

El Laboratorio de Pruebas verificó videos de **Andahuaylas** del día 12 de diciembre que muestran a policías disparando proyectiles de gas lacrimógeno directamente al cuerpo de un pequeño grupo de personas mientras huían.

En la misma localidad, inspecciones hechas por la Defensoría del Pueblo dan cuenta del uso de armas por la PNP. Para el día 11 de diciembre, la DIVPOL confirmó a la Defensoría del Pueblo el uso de 145 cartuchos de gas lacrimógena calibre 37/38mm, 10 cartuchos de gas lacrimógeno 12GA con proyección color azul, 55 granadas de gas de mano marca Falken, y 137 cartuchos de perdigones de goma calibre 12GA. Para el día 12 de diciembre, la DIVPOL informó el uso de 851 cartuchos de gas lacrimógena calibre 37/38mm, 20 cartuchos de gas lacrimógena 12GA con proyección color azul, 100 granadas de gas de mano marca Falken y 669 cartuchos de perdigones de goma 12GA.

De igual manera, Amnistía Internacional verificó videos del 11 de diciembre que mostraban que la DIROPSEP habría lanzado agentes químicos irritantes desde helicópteros Mi-17 de forma indiscriminada y en contra de las normas internacionales;[157] información consistente con una visita in situ de Amnistía Internacional en la que se observaron varios cartuchos de gas al visitar el aeropuerto.[158]

Fotografía tomada por Amnistía Internacional de una lata de gas lacrimógeno recogida durante una visita al aeropuerto de Andahuaylas

En **Ayacucho**, de acuerdo a la información de la Carpeta Fiscal 067-2022, en una inspección realizada el día 19 de diciembre de 2022, la Segunda Brigada de Infantería del ejército hizo uso de 280 granadas de mano, 175 perdigones de goma, y 123 granadas no letales de 40ml durante su operación los días 15 y 16 de diciembre. Por su parte, la PNP, en la Comisaría del Servicio de Armamento de la REGPOL Ayacucho, entregó un cuaderno de las armas portadas por 26 policías que sí fueron desplegados al "paro" los días 15 y 16 de diciembre en respuesta a las manifestaciones,[159] detallando que portaron 15 escopetas (sin especificar su tipo, ni si usaron perdigones o no), 15 granadas de gas, y un lanzagranadas.

157. Amnistía Internacional: Amnistía Internacional publica 30 normas para frenar el uso de sustancias químicas irritantes por parte de la policía, 30 de julio de 2021. https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/noticias/noticia/articulo/amnistia-internacional-publica-30-normas-para-frenar-el-uso-de-sustancias-quimicas-irritantes-por-parte-de-la-policia/
158. Amnistía Internacional. Sustancias químicas irritantes en la aplicación de la ley. 5.2, p.15. https://www.amnesty.nl/content/uploads/2021/07/Amnistia-posicion-sustancias-quimicas-irritantes.pdf
159. Ministerio Público. Segunda Fiscalía Penal Supraprovincial de Derechos Humanos e Interculturalidad de Ayacucho. Página 247.

DR © 2023. Amnistía Internacional
https://www.amnesty.org/es/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/4fxbw9rs

HEDER: HERIDO SUPUESTAMENTE POR PERDIGÓN DE PLOMO

El trabajador de construcción **Heder Pretel Ramírez, de 29 años**, contó a Amnistía Internacional que el 15 de diciembre regresaba de un trabajo en un techado que tenía que hacer en la zona del aeropuerto de Ayacucho. Para volver a casa tenía que caminar cerca del Cementerio General. Según su testimonio, lo hizo acompañado de unos parientes con quienes trabaja, cuando militares aparecieron y le dispararon. Su Nota de Ingreso, Número 000491, en el Hospital Regional de Ayacucho refiere que fue herido por un PAF.[160] Semanas después, se hizo la extracción de un "cuerpo extraño metálico", tal y como refiere el Certificado Médico CMP No. 41426 del 12 de enero de 2023, realizado en una clínica privada. De acuerdo con un experto de armas y municiones de Amnistía Internacional, sería consistente con un perdigón de plomo.

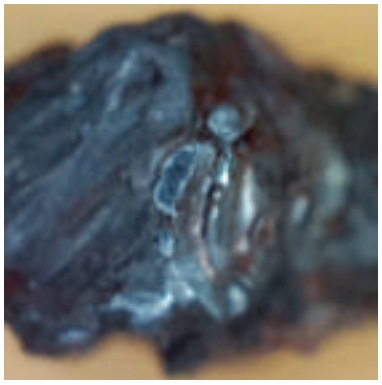

Imagen facilitada a Amnistía Internacional del objeto extraído del cuerpo de Heder Pretel que sería consistente con un perdigón de metal.

En **Juliaca**, Amnistía Internacional desconoce el gasto de munición inadecuada para el control del orden público (perdigones) ni el de munición menos letal (gas lacrimógeno) que realizaron las autoridades. Sin embargo, de acuerdo con la Carpeta Fiscal 23-2023, prácticamente todas las corporaciones, incluyendo el ejército, contaban con este tipo de herramientas; en concreto latas de gas y escopetas con cartuchos de perdigones de goma calibre 12. Se ha mencionado que, a pesar de que se reportaron numerosos casos de perdigón de plomo en esta localidad y que el análisis de fuentes abiertas indica que se habrían utilizado de forma asidua (a pesar de estar prohibidos), ninguna autoridad reportó su tenencia en cuadernos de armamento ni en reportes de munición.

La organización identificó escenas de uso inadecuado de gas lacrimógeno lanzado desde un helicóptero o con lanzagranadas directamente al cuerpo de los manifestantes. En un video verificado se observó cómo la policía disparó intencionalmente una lata de gas con lanzagranadas de forma directa a la cara de una persona que grababa desde su teléfono móvil el actuar de la policía el 9 de enero.

Se identificó el uso de escopetas de perdigones de forma indiscriminada, y se documentaron varios casos de personas fallecidas y heridas por perdigón de plomo.

Población recolecta cientos de latas de gas utilizadas durante la jornada del día 9 de enero en las inmediaciones del aeropuerto de Juliaca.

Fotograma de vídeo verificado por Amnistía Internacional que muestra a un policía caminando y disparando de manera constante lo que posiblemente es una escopeta desde la valla perimetral del aeropuerto de Juliaca el día 9 de enero.

Amnistía Internacional documentó tres casos de muertes por perdigones de plomo, todos ellos en Juliaca, y cuatro casos de lesiones por perdigón y lata de gas disparada con lanzagranada en Ayacucho y Juliaca.

GABRIEL OMAR: MUERTO POR 72 PERDIGONES DE PLOMO

Gabriel Omar López Amanqui tenía 35 años, dos hijos de 16 y 4 años y trabajaba como chofer de carga. Su lengua materna era el quechua. Según el testimonio de su familia, la mañana del lunes 9 de enero decidió ir a las inmediaciones del aeropuerto para observar las movilizaciones.

A las 13:46 horas, Gabriel Omar fue fotografiado por un periodista, a una cuadra del extremo noroeste de la pista de aterrizaje del aeropuerto, lanzándole piedras a una fila de agentes de la policía, tal como se advierte en una imagen publicada por el New York Times e IDL Reporteros.[161] Veinte minutos después Gabriel Omar fue nuevamente captado, ahora gravemente herido, mientras es subido a una motocicleta. Su esposa supo,

160. Ministerio Público. Segunda Fiscalía Supraprovincial de Derechos Humanos e Interculturalidad. Página 853.
161. NYT. La policía y el ejército de Perú usaron fuerza excesiva contra manifestantes. 16 de marzo de 2023. https://www.nytimes.com/es/2023/03/16/espanol/peru-policia-ejercito-protestas-armas.html

DR © 2023. Amnistía Internacional
https://www.amnesty.org/es/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/4fxbw9rs

a través de un familiar, que Gabriel Omar había fallecido y había sido llevado en moto a la Posta de Salud Revolución. Su esposo fue la primera persona que perdió la vida en esa jornada en la ciudad de Juliaca.

La fiscal a cargo de la investigación les informó a los familiares que Gabriel Omar había fallecido por el impacto de 72 perdigones en el tórax, cantidad que posteriormente se registró en el Informe Pericial de Necropsia 009-2023 del 10 de enero, en donde se asentaba que ingresaron "a cavidad torácica, por espacios intercostales de ambos lados, penetrando a parénquima de ambos pulmones y corazón, produciendo hemotórax masivo".[162]

Imagen, tomada por el periodista Max Nina, que recoge el momento en el que Gabriel Omar López Amanqui arroja una piedra contra una fila de policías a varios metros de distancia, el 9 de enero en Juliaca.

El Informe Pericial de Balística Forense 09-2023 de la Carpeta Fiscal 23-2023, con fecha del 19 de enero de 2023, concluye que en el caso de Gabriel "la muestra examinada son cinco perdigones de plomo componente de una escopeta (carga múltiple) que puede ser disparado por una escopeta o arma de fabricación artesanal" y que pertenecen a un "cartucho calibre 12 GAUGE (que) puede contener 200 perdigones aproximadamente".[163]

El dictamen pericial de absorción atómica 2023002003187-186 del 13 de enero estableció "no compatible por disparo", lo que confirma que Gabriel Omar no usó ningún tipo de arma de fuego minutos antes de ser asesinado.[164]

Imagen de la necropsia de Gabriel Omar López Amanqui donde se observan múltiples impactos de perdigón en su espalda.

> **"No se puede superar. Si mi esposo hubiera muerto con una enfermedad lo aceptaría, pero no que lo hayan matado en esta huelga".**
>
> Elba Mamani, esposa de Gabriel Omar López Amanqui.

162. Ministerio Público. Distrito Fiscal del Puno. Carpeta Fiscal 23-2023. Tomo VI, págs. 43-196 y Tomo VII, pags. 1-11.
163. Ministerio Público. Distrito Fiscal del Puno. Carpeta Fiscal 23-2023. Tomo IX, págs. 110-146.
164. Ministerio Público. Distrito Fiscal del Puno. Carpeta Fiscal 23-2023. Tomo V, págs. 42-82.

DR © 2023. Amnistía Internacional
https://www.amnesty.org/es/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/4fxbw9rs

ROGER ROLANDO: FALLECIDO POR DISPARO DE PERDIGÓN EN LA CABEZA

Roger Rolando Callo Sacaca tenía 24 años y era el hijo menor de tres hermanos. Desde hacía un año vivía con su hermana y su cuñado en Juliaca, trabajaba, en un inicio, como soldador y albañil con el fin de apoyar a sus padres que vivían en la zona rural de Huancané – Huatasani. Con sus ahorros había logrado comprar un mototaxi y trabajar de conductor asociado a una empresa.

De acuerdo con el testimonio de sus familiares, el lunes 9 de enero cerca de las 11 horas, Roger recibió la llamada de un amigo para ver si podía realizar un trabajo en la zona centro de la ciudad y salió de casa. Alrededor de las 16 horas un familiar llamó a su hermana y le indico que había visto a Roger en el hospital. La hermana y su esposo se desplazaron hasta allá, donde encontraron a Roger ya sin vida.

Según información que uno de sus amigos brindó a la hermana de Roger, a las 14 horas se estaban regresando por la Avenida Independencia, en las inmediaciones del aeropuerto, cuando recibió un disparo en el ojo. Minutos después fue trasladado al Hospital CMM. De acuerdo con el testimonio de la familia, a pesar de que en la zona había cámaras públicas, la municipalidad alegó que éstas se dañaron el día 6 de enero.

El Informe Pericial de Necropsia 018-2023 del 10 de enero estableció que la causa de la muerte había sido hemorragia cerebral y cerebelosa – edema cerebral, por proyectil de arma de fuego, "tipo perdigón por densidad metálica ovalada".[165] El Dictamen Pericial de Absorción Atómica 2023002003234-235 del 13 de enero estableció que era "no compatible por disparo", lo que confirmó que no había utilizado ningún tipo de arma de fuego previo a su muerte.[166]

> **"Ahora nos quieren dar un bono, pero la vida no tiene precio. Como familia nos ha afectado psicológicamente debido a todo lo que ha pasado, incluso hemos tenido que mudarnos porque mis hijos han quedado traumados, cuando mis hijitos ven un helicóptero dicen 'no mates a mi tío'."**
>
> Pilar Callo Sacaca, hermana de Roger Rolando Callo Sacaca.

MARCOS: MUERTO POR PERDIGÓN DE PLOMO QUE ATRAVESÓ SU CUERPO

Marcos Quispe Quispe, de 54 años era albañil de profesión. El día 9 de enero, alrededor del mediodía, fue con su hija a realizar algunas compras en la ciudad de Juliaca. En el camino, se acercaron a las inmediaciones del aeropuerto para observar qué sucedía en las manifestaciones. Debido al alto nivel de gas lacrimógeno y beligerancia, su hija prefirió retirarse alrededor de las 13 horas, mientras que Marcos Quispe decidió quedarse para brindar apoyo a las personas heridas.

Tras llamarlo desesperadamente a su teléfono y esperar varias horas a que regresara a casa, a las 22 horas personal médico del Hospital CMM le informó a su hija que su padre había fallecido.

De acuerdo con las imágenes recibidas por Amnistía Internacional, Marcos Quispe fue llevado al Hospital todavía con vida por un grupo de personas manifestantes. Presentaba un orificio debajo de la garganta y otro en el codo. De acuerdo con el Informe Pericial de Necropsia 002-2023, realizado el 10 de enero, falleció como consecuencia de las "heridas contuso-penetrantes por PAF en tórax y codo izquierdo" que afectaron varios tejidos, el corazón y el pulmón.[167]

El Informe Pericial de Balística Forense 08-2023, dentro de la Carpeta Fiscal 23-2013 del 19 de enero, estableció que la munición extraída de su cuerpo consistía en un "perdigón de plomo componente de un cartucho de escopeta (carga múltiple)".[168] En el Dictamen Pericial de Absorción Atómica 2023002003154-155 del día 13 de enero, solicitado por la Fiscalía, dio negativo, lo que confirma que no había detonado ningún tipo de arma de fuego previo a su muerte.[169]

165. Ministerio Público. Distrito Fiscal del Puno. Carpeta Fiscal 23-2023. Tomo VI, págs. 43-196 y Tomo VII, pags. 1-11.
166. Ministerio Público. Distrito Fiscal del Puno. Carpeta Fiscal 23-2023. Tomo V, págs. 42-82.
167. Ministerio Público. Distrito Fiscal del Puno. Carpeta Fiscal 23-2023. Tomo VI, págs. 43-196 y Tomo VII, pags. 1-11.
168. Ministerio Público. Distrito Fiscal del Puno. Carpeta Fiscal 23-2023. Tomo IX, págs. 110-146.
169. Ministerio Público. Distrito Fiscal del Puno. Carpeta Fiscal 23-2023. Tomo V, págs. 42-82.

DR © 2023. Amnistía Internacional
https://www.amnesty.org/es/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/4fxbw9rs

R.M.: HERIDAS EN TODO EL CUERPO POR PERDIGONES

El 9 de enero, **R.M., de 31 años** y artesana de profesión, salió cerca de las 14 horas a visitar a su cuñada y a su hermano, quienes viven en calles aledañas al aeropuerto.

Para evitar la Avenida Independencia, dio la vuelta en una perpendicular, la Calle Uruguay, donde se topó de frente con un policía que le apuntó con una escopeta y le disparó. Estaba a unos 15 metros de distancia del funcionario, y según el testimonio, le disparó sin ninguna razón.

Sintió el impacto en su rostro y en la parte izquierda de su cuerpo. Cayó al suelo y comenzó a sangrar. Su pareja la llevó al "Grifo Ollanta", donde había varios brigadistas que la auxiliaron. Entre ellos se encontraba el estudiante de medicina, Marco Antonio Samillán Sanga, quien fallecería horas después.

Una vez en el hospital, le comunicaron que tenía al menos 50 perdigones en el cuerpo. La munición le alcanzó el rostro, el brazo, el tórax, las manos y las piernas. Sin embargo, el registro de lesionados de la Red San Román establece como diagnóstico "herida de mano y muñeca por perdigón".[170]

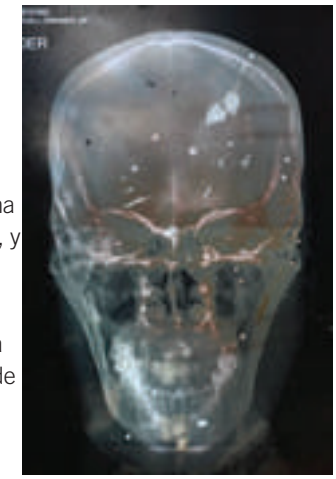

Imagen de rayos X de la cabeza de R. M. donde se observan numerosos perdigones incrustados.

H.C.: ROTURA DE MANDÍBULA POR IMPACTO DE LATA DE GAS LACRIMÓGENO

H.C. de 30 años de edad y albañil de profesión, salió de su casa junto con su sobrina de 10 años el 8 de enero para acercar a su cuñada enferma a un centro de salud.

Al atravesar la zona aledaña al aeropuerto observó que el ambiente era tenso entre policías y manifestantes. Según su testimonio, en cuestión de segundos vio cómo un policía le apuntaba y le disparaba a escasos 20 metros con un lanzagranadas. Una bomba lacrimógena disparada a esa distancia le impactó en la mandíbula. Pudo ver que la lata de gas consistía en un tubo negro.

Su cuñada y su sobrina le auxiliaron y lo trasladaron a la Posta Jorge Chávez. Posteriormente lo derivaron al Hospital CMM donde le confirmaron la pérdida de 8 dientes y la rotura de la mandíbula. De acuerdo con el reporte de la Red de Salud San Román, H.C. sufrió "fractura mandibular orofaríngea". Al momento de entrevista con Amnistía Internacional ya le habían realizado tres intervenciones e indicado que debía ser referido a Lima para mayor tratamiento.

Fotografía tomada por Amnistía Internacional de la radiografía de la mandíbula de H.C. donde se observa fractura mandibular y pérdida dental.

ALDAIR: FOTOPERIODISTA AMENAZADO POR LA POLICÍA Y HERIDO POR PERDIGÓN

El fotoperiodista **Aldair Jorge Mejía López**, de 24 años, contó a Amnistía Internacional que estaba cubriendo una protesta en Juliaca el 7 de enero de 2023, misma en la que fue amenazado y agredido por la policía varias veces.

Aproximadamente a las 10 horas, Aldair fotografiaba a un hombre de la localidad que intentaba proteger a su bebé del humo de los gases lacrimógenos, en ese momento la policía lo increpó para que dejara de tomar fotos. En respuesta, Aldair mostró a la policía su credencial de prensa extranjera; no obstante, la policía procedió a golpearlo y empujarlo al suelo con sus escudos, después cogió su credencial de prensa e intentó partirla por la mitad. Más tarde, alrededor de las 11 horas, Aldair contó a Amnistía Internacional que un

170. Ministerio Público. Distrito Fiscal del Puno. Carpeta Fiscal 23-2023. Tomo IV BIS, pág. 154.

DR © 2023. Amnistía Internacional
https://www.amnesty.org/es/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/4fxbw9rs

policía con un arma de fuego lo amenazó cuando intentaba filmar a la policía: "deja de grabar o te vuelo la cabeza".

Aldair continuó filmando el desarrollo de la protesta durante el día y, aproximadamente a las 15 horas, en el bypass de la salida de Cusco, en Avenida Independencia, un agente de la policía le disparó desde una corta distancia, impactándole un perdigón que se alojó en su pierna.[171]

El fotoperiodista Aldair Mejía captó el momento en que la policía de Juliaca le disparó un perdigón desde una corta distancia. El Laboratorio de Evidencias de Amnistía Internacional verificó el video del 7 de enero de 2023 e identificó el arma sostenida por la policía como un lanzagranadas múltiple, muy probablemente un SJ600N. El Laboratorio de Pruebas también verificó información sobre una empresa surcoreana llamada CNO Tech que ha suministrado lanzagranadas SJ600N a la policía peruana. Foto: Aldair Mejía, 2023.

171. Según un registro de la Clínica América de Juliaca del día 9 de enero, la constancia de Rayos X de Aldair, a que tuvo acceso Amnistía Internacional, dice "fractura de pierna y ubicación de perdigón".

DR © 2023. Amnistía Internacional
https://www.amnesty.org/es/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/4fxbw9rs

4. MARCO LEGAL PERUANO SOBRE EL USO DE LA FUERZA

El monopolio del uso de la fuerza pertenece al Estado; es por ello que tiene la obligación de garantizar que ésta no se ejerza de forma arbitraria.

La legislación peruana que regula el uso de la fuerza por parte de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, así como aquella que define la responsabilidad de los funcionarios por actuaciones en el desarrollo de sus funciones, ha sido materia de preocupación por parte de distintos mecanismos de derechos humanos, tales como el Comité de Derechos Humanos de la ONU.[172]

El Decreto Legislativo N.º 1186 que regula el Uso de la Fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú fue aprobado en agosto de 2015, y el reglamento que la desarrolla un año más tarde. Esta ley, contemplaba los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad, también establecía criterios claros para el uso de armas de fuego.[173]

Sin embargo, en marzo de 2020, el Congreso de Perú promulgó la Ley de Protección Policial N.º 31012, que elimina de manera expresa el literal c) del artículo 4º del Decreto Legislativo No 1186, que establecía el principio de proporcionalidad y lo definía como "el uso de la fuerza es proporcional cuando el nivel de fuerza empleado para alcanzar el objetivo legal buscado corresponde a la resistencia ofrecida y al peligro representado por la persona a intervenir o la situación a controlar".[174]

Además, esta ley anula la posibilidad de que un juez dictamine la detención preliminar judicial y prisión preventiva de un policía; exime de responsabilidad penal al "personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú que, en el cumplimiento de su función constitucional y en uso de sus armas u otro medio de defensa, en forma reglamentaria, cause lesiones o muerte"; y establece una presunción de licitud de las acciones de la policía, a través del "principio de razonabilidad de medios que será interpretado a favor del personal policial interviniente". Es decir, obliga al poder judicial a favorecer la conducta policial.

Si bien esta ley establece que no se aplicará cuando los policías utilizan la fuerza "contraviniendo la Constitución Política del Perú, las normas del Derecho Internacional de los Derechos Humanos reconocidas por el Estado peruano y la presente ley", se trata de un precepto ambiguo y contradictorio debido a que la norma contraviene de forma clara el estándar internacional y que favorece la impunidad en actos perpetrados por las fuerzas de seguridad.

Un año antes, la Corte Suprema de Justicia de Perú había decretado, en el Acuerdo Plenario 5-2019/CJ-116, que los policías deben cumplir con los parámetros del uso de la fuerza establecidos en los instrumentos internacionales, respetar los principios de proporcionalidad y necesidad, y usar la mínima fuerza necesaria para lograr su objetivo de aplicación de la ley. Además, hizo hincapié en que no debían establecerse "criterios particularizados" para los policías y que el Poder Judicial debería aplicar al personal policial las mismas normas que a cualquier otra persona, tal y como se establece en la legislación de Perú y en las normas internacionales.[175]

172. ONU. Comité de Derechos Humanos (CCPR). 137 Periodo de Sesiones. https://media.un.org/es/asset/k15/k15efgtvwn.
173. Diario Oficial El Peruano. Decreto Legislativo 1186. 15 de agosto de 2015. https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-regula-el-uso-de-la-fuerza-por-parte-decreto-legislativo-n-1186-1275103-2/
174. Diario Oficial El Peruano. Ley de Protección Policial - 31012. 27 de marzo de 2020. https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-de-proteccion-policial-ley-no-31012-1865203-1/
175. Corte Suprema de Justicia de la República. Acuerdo Plenario 5-2019/CJ-116. 10 de septiembre de 2019. https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/10/Acuerdo-Plenario-5-2019-CJ-116-Legis.pe_.pdf

DR © 2023. Amnistía Internacional
https://www.amnesty.org/es/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/4fxbw9rs

Es importante mencionar que, en la sentencia de la Corte Interamericana, Caso Cruz Sánchez y otros vs. Perú, la Corte recordó que el uso de la fuerza debe estar basado en los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad, actuando acorde con la resistencia ofrecida y el peligro existente y aplicando un criterio de uso diferenciado y progresivo de la fuerza.[176]

> **"A nosotros nos enseñan que nos podemos excusar porque nos ampara la ley si decimos que nuestra vida estaba en riesgo y debíamos disparar para defendernos, y por eso disparamos. La ley nos protege bastante, por ejemplo, no nos obliga a responder arma con arma, si a mí me lanzan una piedra yo puedo disparar, está permitido en la ley."**
>
> Testimonio de un policía de Apurímac entrevistado bajo condición de anonimato por Amnistía Internacional.

176. Corte IDH, Caso Cruz Sánchez y otros vs. Perú Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas, sentencia de 17 de abril de 2015, Serie C No. 292, párr. 265.

DR © 2023. Amnistía Internacional
https://www.amnesty.org/es/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/4fxbw9rs

5. LA ESTIGMATIZACIÓN Y EL SESGO RACISTA EN EL USO DE LA FUERZA FRENTE A LAS PROTESTAS

Durante el curso de su investigación, Amnistía Internacional llevó a cabo un análisis pormenorizado del uso de la fuerza letal y menos letal en diferentes partes del país. Según entrevistas a periodistas de investigación, la Defensoría del Pueblo, el Ministerio del Interior, información oficial y audiovisual disponible, la munición viva habría sido usada exclusivamente en las regiones mayoritariamente representadas por pueblos Indígenas, mientras que en Lima tal uso no se habría dado (a pesar de que se documentaran otros mecanismos de represión estatal).

5.1 ANÁLISIS DE SESGO RACIAL

Amnistía Internacional realizó un análisis estadístico con base en datos oficiales sobre etnicidad y pobreza a nivel territorial de departamentos, además de datos de la Defensoría del Pueblo sobre eventos diarios de hechos de violencia, manifestaciones, paros y movilizaciones, para poder identificar tendencias o patrones entre regiones.[177] Esta evidencia empírica, junto con las entrevistas realizadas, abona a la hipótesis de que existe un trato diferenciado en el uso de la fuerza por parte de elementos de seguridad entre regiones con una diferente composición étnico-racial, utilizándose fuerza letal con mayor frecuencia cuando se trata de poblaciones con mayor representación de pueblos Indígenas. Si bien los departamentos con mayor número de muertes también son aquellos con mayor cantidad de actos de protesta, la ocurrencia de decesos en dichos territorios, como se verá más adelante, es desproporcionada con relación a aquellos con menor representación de población Indígena o Afrodescendiente.

A continuación, se detalla paso a paso cómo se llegó a esta conclusión a partir de los datos:

PASO 1: AGRUPACIÓN POR COMPOSICIÓN ÉTNICA

Al analizar la composición étnica se identificaron tres grupos de departamentos claramente diferentes, que se denominaron grupos A, B y C.[178]

177. INEI. Datos de auto adscripción étnica y la población total: "Censos Nacionales 2017: Sistema de Consulta de Bases de Datos REDATAM". https://censos2017.inei.gob.pe/redatam/.
La información sobre pobreza y necesidades básicas insatisfechas fue obtenida a través del Informe Técnico de Evolución de la Pobreza Monetaria 2010-2021 publicado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).
La información sobre eventos diarios de hechos de violencia, manifestaciones, paros y movilizaciones se obtuvo a través de los informes diarios de La Defensoría del Pueblo del periodo de diciembre 2022 al 12 de febrero de 2023 Defensoría del Pueblo, "Informe y Publicaciones. Reporte crisis política y social", https://www.defensoria.gob.pe/categorias_de_documentos/reportes/ (Consultado el 15 de febrero de 2023)
Es importante señalar que, debido a la información disponible y al hecho de que la región de Lima es muy distinta a otras regiones, las correlaciones y patrones encontradas no constituyen evidencia causal en el sentido estadístico por sí mismas.
178. Esta identificación se realizó utilizando el método de k-medias con distancia euclidiana. Este método es una herramienta de clasificación

DR © 2023. Amnistía Internacional
https://www.amnesty.org/es/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/4fxbw9rs

Como composición étnica se consideró el porcentaje de la población que se autoidentificó como Indígena o Afrodescendiente respondiendo en afirmativo a la pregunta del Censo 2017: "Por sus costumbres y sus antepasados Ud. se considera (…)".

El grupo A consiste en departamentos donde el porcentaje de la población identificada como Indígena o Afrodescendiente es relativamente bajo, entre el 10% y el 20 por ciento.

El grupo B consiste en departamentos donde el porcentaje de población de este grupo es una minoría relativamente grande -aunque menor al 50%- entre el 37% y el 46 por ciento.

Finalmente, el grupo C consiste en departamentos donde la gran mayoría de las personas pertenecen a dicha población Indígena o Afrodescendiente: entre el 76% y el 91% de la población.

La tabla 1 presenta el detalle de dichos grupos.

TABLA 1. GRUPOS DE ANÁLISIS POR IDENTIDAD ÉTNICO-RACIAL

Grupo de estudio	Departamentos
A: Población Indígena y Afrodescendiente de baja proporción (entre el 10% y el 20%).	La Libertad, San Martin, Pura, Cajamarca, Lambayeque, Tumbes, Loreto, Callao, Uyacali, Amazonas, Ica, Lima.
B: Población Indígena y Afrodescendiente de alta representación (entre 37% y 45%).	Arequipa, Ancash, Moquegua, Junín, Tacna, Madre de Dios, Pasco, Huánuco.
C: Población Indígena y Afrodescendiente mayoritaria (entre 76% y 91%).	Cusco, Huancavelica, Ayacucho, Apurímac, Puno.

Fuente: Amnistía Internacional con base en el Censo Nacional 2017 (autoidentificación con un pueblo indígena o afrodescendiente).

Antes de analizar la relación entre etnicidad y actos de protesta se realizó un análisis de otros datos que podían influir con la variable de etnicidad. Se realizó un análisis para determinar si existía una correlación, a nivel departamento, entre los niveles de incidencia de pobreza monetaria, estimados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática del Perú (INEI), con el porcentaje de personas que se autoidentifican como Indígenas o Afrodescendientes. Aunque parece no haber una correlación para todos los departamentos, aquellos en el grupo C (con mayoría Indígena) tuvieron en 2021 mayores niveles de pobreza en promedio.

GRÁFICO 1. POBREZA MONETARIA E IDENTIDAD ÉTNICO RACIAL POR DEPARTAMENTO

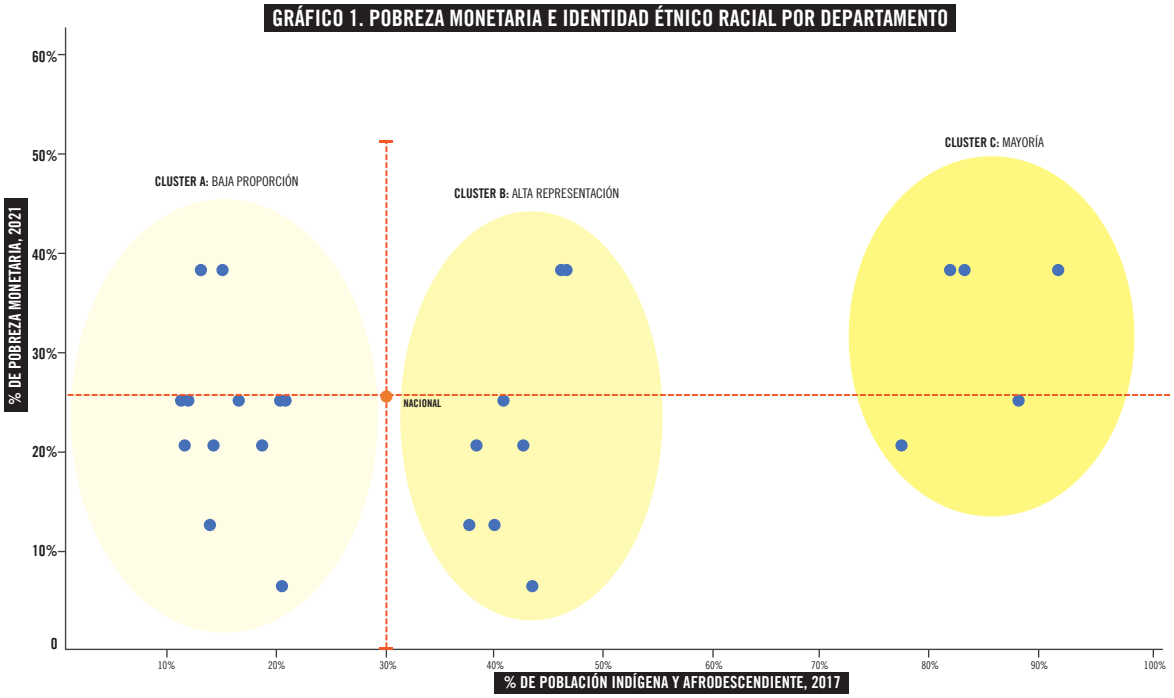

no supervisada que busca agrupar-a través de un proceso de optimización- con base en una o más variables un número de observaciones en un número predeterminado de grupos.

DR © 2023. Amnistía Internacional
https://www.amnesty.org/es/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/4fxbw9rs

PASO 2: RELACIÓN ENTRE GRUPOS POR COMPOSICIÓN ÉTNICA Y ACTOS DE PROTESTA

Utilizando datos publicados por la Defensoría del Pueblo, Amnistía Internacional obtuvo información diaria sobre los hechos de violencia, muertes, movilizaciones, concentraciones y paros .[179] Para simplificar el análisis se generó una variable llamada "actos diarios de protesta" que suma el número de movilizaciones, concentraciones y paros por día, informado por la Defensoría del Pueblo, y se tomó el total de "actos diarios de protesta" acumulado por departamento desde el inicio de las protestas en diciembre de 2022 hasta el 12 de febrero de 2023.

En el periodo señalado se registraron 980 actos diarios de protesta, de los cuales 19.2% se dieron en departamentos del grupo A, 19% en departamentos del grupo B y 61.8% en departamentos del grupo C. Adicionalmente, se registraron 108 "hechos de violencia", que es una categoría creada por la Defensoría del Pueblo en su monitoreo de la situación, para describir actos violentos cometidos por particulares. En este sentido, de los hechos de violencia el 15.7% ocurrieron en departamentos del grupo A, 32.4% en los del grupo B y 51.9% en los del grupo C.

Tomando en consideración la combinación de tres variables: i) actos de protesta, ii) hechos de violencia y iii) muertes, se encuentran seis departamentos que destacan por tener un alto número en al menos dos de estas tres variables. A continuación, se presentan estos departamentos:

Departamento	Grupo	Muertes	Actos de protesta	Hechos violentos
Puno	C	21	252	19
Ayacucho	C	10	37	5
Apurímac	C	6	170	4
Arequipa	B	3	55	14
Cusco	C	1	126	23
Lima	A	1	104	5

Los gráficos 2 y 3 muestran las "caja de las diferencias" en la distribución de cada grupo.[180] El tamaño de la caja muestra el intervalo de la distribución (es decir, el rango entre el máximo y el mínimo diario de esa variable) donde se concentra el 50% de las observaciones, mientras que las líneas dentro de ella representan la mediana (es decir, el valor medio al ordenar los datos de menor a mayor).

179. Amnistía Internacional recopiló la información proveniente de los reportes diarios desde el inicio de las protestas en diciembre de 2022, hasta el 12 de febrero de 2023. Defensoría del Pueblo, "Informe y Publicaciones. Reporte crisis política y social", https://www.defensoria.gob.pe/categorias_de_documentos/reportes/ .

180. Un diagrama de caja es una representación estadística de una serie de estadísticos entre ciertos grupos. En este caso, el tamaño de la caja representa el rango intercuartil- es decir el rango numérico que comprende el 50% de la mitad de los datos. Las líneas dentro de la caja es la mediana de dicho grupo. Las líneas componen los mínimos y máximos estimados para ese grupo, y los puntos rojos son llamados valores extremos o outliers. Si las cajas entre grupos no se intersectan, esto significa que las diferencias entre medianas son estadísticamente significativas con un 95% de confianza.

DR © 2023. Amnistía Internacional
https://www.amnesty.org/es/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/4fxbw9rs

GRÁFICO 2. NÚMERO DE PROTESTAS DIARIAS POR DEPARTAMENTO Y COMPOSICIÓN ÉTNICO RACIAL

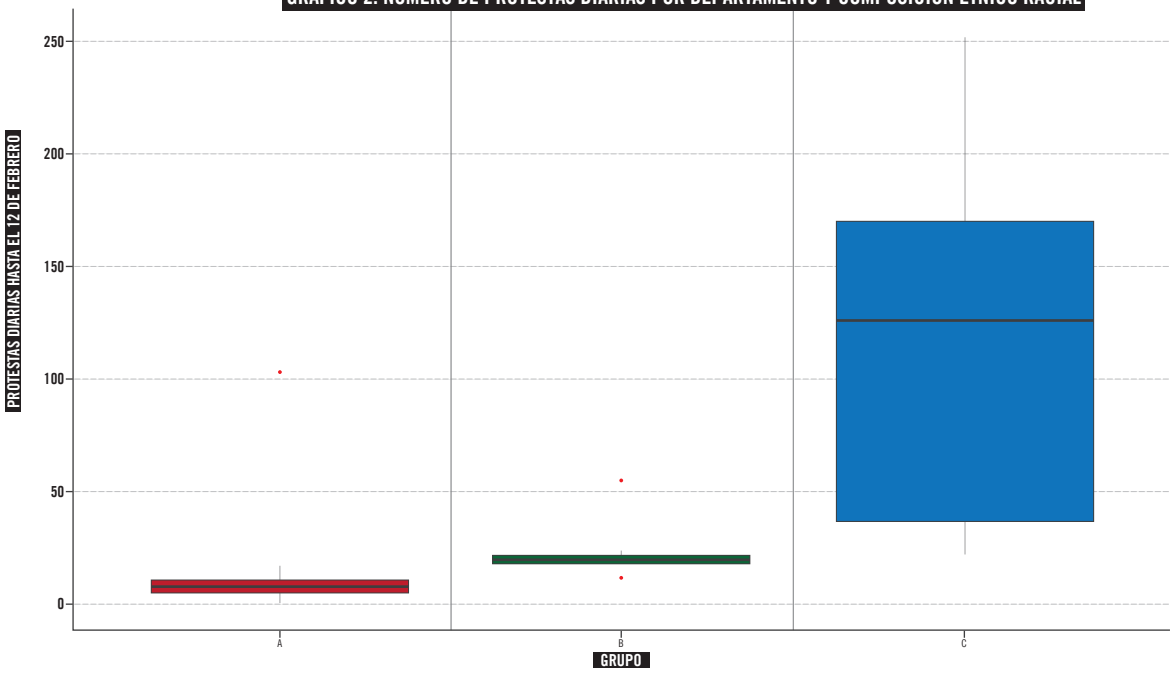

Como se puede observar en ambos gráficos, en el grupo C existe la tendencia a contar con departamentos con un número mayor de protestas y actos de violencia diaria en comparación con los grupos A y B. Aun así, existen algunos departamentos fuera del grupo C que sí tuvieron un número significativo de protestas, pero aparecen como "outliers" o departamentos atípicos en sus respectivos grupos. En el caso del grupo A, se encuentra Lima, y en el caso del B, Arequipa. Éstos pueden verse en los puntos rojos de los Gráficos 2 y 3.

GRÁFICO 3. NÚMERO DE HECHOS DE VIOLENCIA POR DEPARTAMENTO Y COMPOSICIÓN ÉTNICA RACIAL

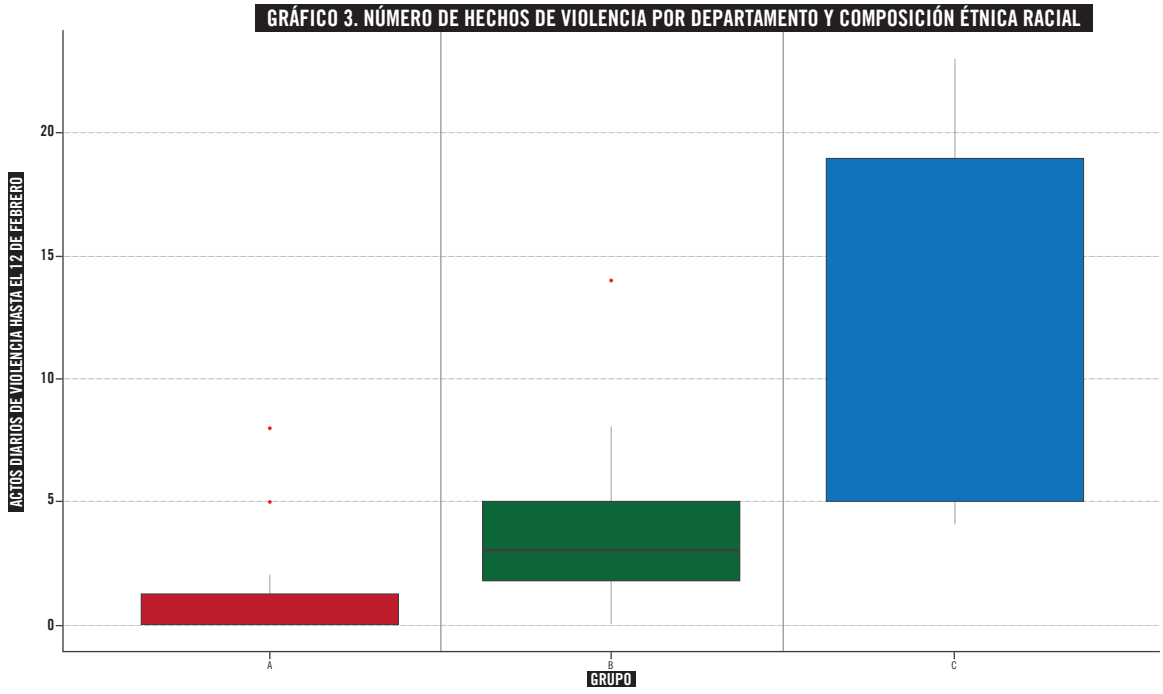

Esto muestra, por un lado, que en las regiones con una mayoría de personas indígenas o afrodescendientes han tendido a ocurrir mayores protestas y movilizaciones; por el otro, se observa que, aunque en general los departamentos del grupo C tuvieron mayores actos de protesta y hechos de violencia, el fenómeno de la protesta no está solamente concentrado en estas zonas y muchas han ocurrido, de hecho, en otros departamentos como Lima y Arequipa.

DR © 2023. Amnistía Internacional
https://www.amnesty.org/es/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/4fxbw9rs

PASO 3: RELACIÓN ENTRE GRUPOS POR COMPOSICIÓN ÉTNICA Y MUERTES

En general, se encuentra que el grupo C-departamentos con una alta concentración de personas Indígenas o Afrodescendientes- concentra el 80.9% de las muertes registradas hasta el 12 de febrero. Esto contrasta con el hecho de que la población conjunta de todos los departamentos del grupo C -Ayacucho, Puno, Cusco, Huancavelica y Apurímac- sumaban solamente 3.7 millones de personas en 2017, es decir, el 13% de la población total de Perú en ese año.[181] Esto demuestra que el número de muertes en esos departamentos es desproporcionado con respecto a su población.

Aunque es natural suponer que, entre más protestas y hechos de violencia existan en un área, mayor será el número de muertos, en este caso el número de muertes no parece deberse solamente a una mayor conflictividad, ya que el grupo C se encuentra "sobrerrepresentado" en las estadísticas de muertes.

Es decir, considerando que aproximadamente la mitad de las protestas se dieron en los departamentos del grupo C, si no existiese un sesgo en la acción del Estado por regiones, sería razonable suponer una proporción similar en el número de muertos en dicho grupo. Sin embargo, de acuerdo a los datos antes analizados esta proporción (80%) es casi 30 puntos porcentuales más alta que la participación del grupo C en actos diarios de protesta (51.9%).

GRÁFICO X3. NÚMERO DE MUERTES POR DEPARTAMENTO Y COMPOSICIÓN ÉTNICO RACIAL

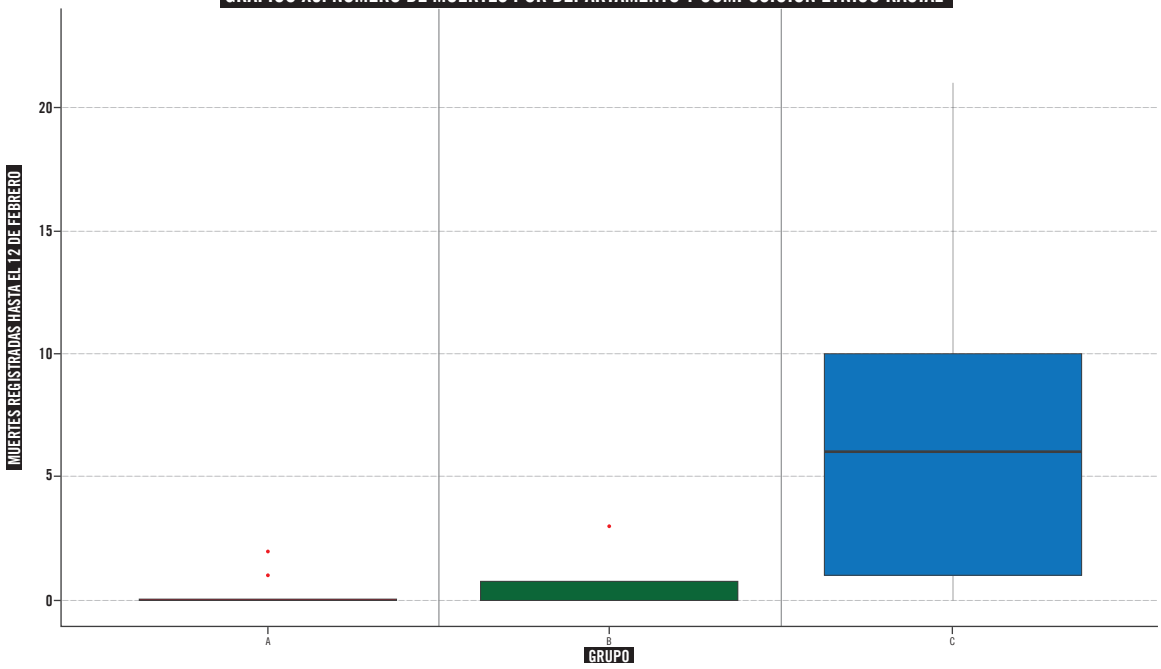

Por ejemplo, en el caso de Lima frente a Ayacucho: mientras el departamento de Lima -donde sólo el 20% de la población es Indígena o Afrodescendiente- tuvo 104 protestas en el periodo mencionado y 5 hechos violentos, el departamento de Ayacucho -dónde el 82% de la población se identifica de la misma manera- tuvo muchas menos protestas (37) y el mismo número de actos violentos, pero registró 10 muertes.

5.2 ANÁLISIS DE DISCURSO OFICIAL: ESTIGMATIZACIÓN, DESINFORMACIÓN Y RESPALDO A LAS FUERZAS DE SEGURIDAD

Amnistía Internacional analizó el discurso oficial de la presidenta Dina Boluarte y de quienes ocuparan la presidencia del Consejo de Ministros (PCM) en el periodo de esta investigación, Pedro Angulo y Alberto Otárola, a través del análisis de declaraciones oficiales entre el 7 de diciembre de 2022 y el 9 de febrero de 2023, todas públicas y ampliamente difundidas por medios tradicionales como la televisión, pero también por canales digitales disponibles vía Internet, entre ellos, la cuenta oficial de la Presidencia del Perú en Facebook. Estas declaraciones fueron seleccionadas tomando en cuenta su origen: las más altas autoridades

181. INEI. "Censos Nacionales 2017: Sistema de Consulta de Bases de Datos REDATAM". https://censos2017.inei.gob.pe/redatam/ (Consultado el 15 de febrero de 2023)

DR © 2023. Amnistía Internacional
https://www.amnesty.org/es/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/4fxbw9rs

del gobierno, su emisión dentro del mismo marco temporal en el que fallecieron casi 50 civiles y un policía en el marco de los enfrentamientos, además de la amplitud de su audiencia y alcance. Todos estos son factores que inciden en el impacto de estas declaraciones.

La información analizada muestra tres tendencias generales en el discurso oficial: primero, tanto la presidenta como los presidentes del PCM estigmatizaron a las personas manifestantes como radicales, violentas e incluso terroristas sin ofrecer evidencia fidedigna para respaldar dichas declaraciones. Esta tendencia a fomentar el "terruqueo",[182] o discurso estigmatizante, en contra de personas manifestantes podría haber alentado a que las fuerzas del orden respondieran con una lógica de persecución a un enemigo.

Segundo, las autoridades del Perú desinformaron, presuntamente de manera intencional, sobre las fuentes de la violencia en la crisis social ofreciendo información errónea, entre otras, sobre el uso y el tipo de armas de fuego utilizadas por los manifestantes.

Tercero, las más altas autoridades del Perú, en lugar de condenar el uso excesivo de la fuerza por parte de policías y militares en el contexto de las protestas, respaldaron expresamente su actuar optando por invisibilizar a las víctimas de graves violaciones de derechos humanos, en su mayoría personas históricamente discriminadas social, económica y racialmente. El respaldo casi incondicional de las autoridades a las tareas de la PNP y el Ejército Peruano, incluso después de las condenas internacionales sobre el actuar de estas fuerzas de seguridad, podría ser un dato relevante a la hora de investigar la responsabilidad de altos mandos durante la crisis actual.

DISCURSO ESTIGMATIZANTE CONTRA PERSONAS MANIFESTANTES

En años previos, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ya había alertado sobre el incremento de discursos estigmatizantes en el Perú en el contexto de las elecciones generales del 2021, alertando que estos "erosionan el sistema democrático y tienen el potencial de generar violencia o alentar discriminación contra diversos grupos de personas".[183]

En una carta oficial enviada por varios Relatores Especiales de las Naciones Unidas al Estado peruano el 24 de febrero de 2023,[184] se alertaba sobre la instalación de un discurso oficial que "señala estar en guerra" calificando a las personas que protestan como "enemigos" o "terroristas" durante la crisis social iniciada en diciembre de 2022.

Frente a una de las primeras personas fallecidas en el contexto de las manifestaciones, el entonces presidente del Consejo de ministros, Pedro Angulo, insinuó el 12 de diciembre de 2022 que las personas manifestantes podrían haber sido los autores del disparo: "hay un fallecido por una bala perdida, la policía tenía orden de no disparar, entonces eso se tendrá que investigar (…). Desgraciadamente, nosotros tenemos antecedentes que, a veces, entre los mismos que se están alzando, ellos mismos disparan. Ellos mismos han sacrificado gente con tal de hacer un baño de sangre para tratar de desprestigiar."[185]

Estas declaraciones no venían acompañadas de ninguna fuente ni prueba a pesar de que la información disponible daba cuenta de un fuerte despliegue de la fuerza policial con armas de fuego en los hechos referidos.

El 14 de diciembre, la presidenta Boluarte calificó a las personas manifestantes de una manera genérica, sin dar información o contexto que respaldaran sus afirmaciones:

> **"Es un grupo que está jalando a la comunidad desinformada, porque seguramente salen muchos a esta protesta y ni siquiera saben por qué están saliendo a protestar, solamente que hay este grupo menor que está detrás de ellos, los impulsa a salir con estas actitudes violentistas."[186]**
>
> Presidenta Dina Boluarte, desde el Hospital de la Policía, 14 de diciembre de 2022

182. Término coloquial que hace alusión a "terrorista" y que está vinculado a la época del conflicto armado interno en Perú (1980-2000) donde se cometieron crímenes y graves violaciones de derechos humanos por parte del Estado peruano y los grupos subversivos Sendero Luminoso (SL) y el Movimiento Revolucionario Túpac Amaru (MRTA).
183. Organización de Estados Americanos (OEA). La Relatoría Especial para la Libertad de Expresión hace un llamado para que las personas que ocupan o aspiran a ocupar cargos de elección popular en Perú contribuyan con su discurso a la protección de los derechos humanos, 17 de mayo de 2021. Ver en: https://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?IID=2&artID=1199
184. ONU. Comunicación Conjunta de los Procedimientos Especiales. AL PER 1/2023. 24 de febrero de 2023.
185. El Comercio. "No es que Dina Boluarte, contra todas las cosas, se aferre al poder". 12 de diciembre 2022. https://www.pressreader.com/peru/diario-el-comercio/20221212/281573769738982
186. Presidencia de la República del Perú. Actividad Oficial. 14 de diciembre 2022. https://www.facebook.com/PresidenciaPeru/videos/666031051653690

DR © 2023. Amnistía Internacional
https://www.amnesty.org/es/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/4fxbw9rs

En su primera rueda de prensa oficial como nuevo presidente del Consejo de ministros, Alberto Otárola mencionó el 21 de diciembre de 2022 el número de heridos del lado de los agentes del Estado, así como los daños a bienes inmuebles, pero omitió mencionar el número de personas fallecidas en los enfrentamientos de la protesta:

"Hemos atravesado por una semana crítica, llena de problemas para el orden público, que ha generado sensibles muertes de compatriotas, más de 300 policías heridos y una afectación a la infraestructura pública y privada en el país."[187]

A esa fecha, 21 de diciembre, había 22 pérdidas humanas, la mayoría en el sur peruano.

En su mensaje oficial por la Navidad, la presidenta Dina Boluarte se dirigió a la nación sobre temas como la falta de acceso al derecho a la salud en Andahuaylas y Apurímac, la imposibilidad de trabajar en medio de la violencia y acusó a un grupo de tener detrás intereses políticos: "Hermanos, hermanas, que salen con justa razón a reclamar lo que les debe el Estado, es justo que reclamen, pero no se mezclen con los violentos".[188]

Además de calificar a las personas manifestantes como violentas, otro aspecto del discurso estigmatizante fue el uso de conceptos como radicalismo y terrorismo que se remontan al conflicto entre las fuerzas de seguridad y varios grupos armados, principalmente del movimiento conocido como Partido Comunista delPerú-Sendero Luminoso (PCP-SL), época en la cual se confirmaron miles de ejecuciones extrajudiciales, torturas y desapariciones forzadas.

El 15 de diciembre de 2022, durante la ceremonia de graduación de la Escuela de Oficiales de la FAP (Fuerza Aérea del Perú) la presidenta dijo:

> **"A pesar de los últimos acontecimientos, donde violentistas disfrazados de manifestantes han intentado poner en peligro nuestro país, les digo desde esta noble escuela, como madre y primera mujer presidenta de la república, que reafirmo mi compromiso de trabajar por la seguridad de todo el país. Ni la violencia ni el radicalismo acabarán con un gobierno legal y legítimo."[189]**
>
> Presidenta Dina Boluarte, 15 de diciembre de 2022.

Ese mismo día, ocho personas más perdieron la vida a manos de las fuerzas del orden en Ayacucho,[190] la región peruana más afectada por el conflicto armado interno iniciado en 1980 y cuya población sobreviviente, en su mayoría campesina, sigue siendo estigmatizada. Sobre la región Ayacucho es importante recordar que, según el informe final de 2003 de la Comisión de la Verdad y Reconciliación, que culminó un proceso de investigación y análisis sobre el conflicto armado interno: "la localidad en conjunto ha resultado perjudicada por la imposición de un estigma. El caso más claro y amplio es el del departamento de Ayacucho, nombre que en las décadas de los 80 y 90 se asociaba mecánicamente con terrorismo y violencia. Muchos ayacuchanos han sufrido por esa abusiva asociación que hacía aún más dura la vida de los desplazados en sus lugares de destino."[191]

Según las Directrices de Hartford sobre los delitos de expresión en el Derecho Internacional, que son un conjunto de orientaciones internacionales sobre la responsabilidad relacionada con discursos dañinos, un elemento importante tiene que ver con el invocar símbolos y relatos culturales preexistentes para cultivar agravios históricos.[192]

187. La República. Presidente del Consejo de Ministros da Conferencia de prensa. 21 de diciembre 2022. https://www.facebook.com/watch/?v=703967791328896
188. Agencia de Noticias Andina. Actividad Oficial. 24 de diciembre 2022. https://www.facebook.com/agenciandina/videos/1630848607362181/
189. Presidencia de la República del Perú. Actividad Oficial. 15 de diciembre de 2022. https://www.facebook.com/PresidenciaPeru/videos/1231995564331788
190. Defensoría del Pueblo. Informe Defensorial 190, p.76 ss. https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2023/03/Informe-Defensorial-n.%C2%B0-190-Crisis-poli%CC%81tica-y-protesta-social.pdf
191. Comisión de Entrega de la CVR. Hatun Willakuy. Versión abreviada del informe final de la Comisión de la Verdad y Reconciliación de Perú, (p. 361), 2004. https://idehpucp.pucp.edu.pe/wp-content/uploads/2012/11/hatun-willakuy-cvr-espanol.pdf
192. The Hartford Speech Guidelines, 2018 pág. 120. https://internationalspeechcrimes.org/guidelines.pdf

DR © 2023. Amnistía Internacional
https://www.amnesty.org/es/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/4fxbw9rs

Días antes, el 13 de enero de 2023, la presidenta también hizo declaraciones que estigmatizaban a las personas manifestantes haciendo alusión a las épocas del conflicto armado en Perú:

> **"Recibimos un país polarizado, un país enfrentado, un país donde existen sectores extremistas que buscan generar el desorden y el caos, con claros intereses subalternos, destruir la institucionalidad y la democracia (…) ¿Estamos acaso volviendo a los años de la violencia terrorista, donde se colgaban perros en los postes de luz?[193]**
>
> Presidenta Dina Boluarte, 13 de enero 2023, mensaje a la nación.

Durante las entrevistas realizadas por Amnistía Internacional en las regiones del sur del país, incluyendo a Ayacucho, Andahuaylas y Juliaca, la organización recibió múltiples testimonios de víctimas y familiares de personas fallecidas que se sentían revictimizadas al tener que enfrentar nuevamente señalamientos como "terroristas" o "enemigos".

> **"¿Cómo un niño de 15 años puede ser terrorista? ¿Cómo un niño que juntaba día a día su dinero para salir adelante puede ser terrorista? (…) Un adolescente no puede ser tratado así, él era mi hijito, mi niño querido".**
>
> Hilaria Aime Gutiérrez, madre de Christopher Ramos, asesinado en Ayacucho por militares.

De acuerdo con el informe de la Comisión de la Verdad y Reconciliación (CVR) de 2003, el discurso oficial en contra de poblaciones indígenas en el sur del país llevó a "su estigmatización, [..y] constituyeron una experiencia que conllevó cuestionamientos a su identidad y a su autoestima, además de falta de reconocimiento y valoración por parte de otros."[194]

El mismo 13 de enero de 2023, en la conferencia de prensa al final de su visita de observación a Perú, Stuardo Ralón, vicepresidente y relator de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) para Perú, señaló que en el país existía una "fuerte estigmatización por factores étnicos, raciales y regionales", sobre todo en el discurso de algunas autoridades para generalizar a personas indígenas y campesinas a las que califican de "terroristas", "senderistas", "indio" y "otras formas despectivas".[195]

El día 25 de enero, en una conferencia de prensa, la presidenta hizo referencia a la población que vive en el sur del país, específicamente Puno: "Tenemos que proteger la vida y la tranquilidad de los 33 millones de peruanos. Puno no es el Perú; los que están generando la violencia. Creo que también la prensa internacional debería de comunicar que el gobierno no está generando la violencia, que el gobierno quiere la paz y tranquilidad", afirmó.[196]

En entrevistas llevadas a cabo por la organización, numerosas personas condenaron estas declaraciones realizadas por la mandataria del Perú por considerar que las margina, invisibiliza e ignora sus demandas culturales y socioeconómicas e históricas.

Por último, cabe destacar que el 6 de febrero de 2023 el Ministerio del Interior publicó el Comunicado 04-2023 en el que habilitaba un correo electrónico para recibir las denuncias sobre apología al terrorismo a través de las tecnologías de información y comunicación, medida que recibió críticas por parte de procedimientos especiales de las Naciones Unidas, además de organizaciones de derechos humanos de la sociedad civil peruana, ya que la medida podría exacerbar la polarización y la estigmatización.

193. Presidencia de la República del Perú. Mensaje a la Nación. 13 de enero 2023. https://www.facebook.com/watch/live/?ref=watch_permalink&v=688721546228335
194. Comisión de Entrega de la CVR. Hatun Willakuy. Versión abreviada del informe final de la Comisión de la Verdad y Reconciliación de Perú, (p. 366), 2004. https://idehpucp.pucp.edu.pe/wp-content/uploads/2012/11/hatun-willakuy-cvr-espanol.pdf
195. Ojo Público. CIDH denuncia terruqueo y estigmatización por factores raciales de parte de autoridades durante la crisis social, 13 de enero de 2023. https://ojo-publico.com/4202/cidh-denuncia-terruqueo-y-estigmatizacion-parte-autoridades
196. Infobae. Puno no es el Perú": Gobierno afirma que frase de Dina Boluarte no fue una expresión de discriminación ni soberbia. 25 de enero de 2023. https://www.infobae.com/peru/2023/01/25/puno-no-es-el-peru-gobierno-afirma-que-frase-de-dina-boluarte-no-fue-una-expresion-de-discriminacion-ni-soberbia/ Dina Boluarte,

DR © 2023. Amnistía Internacional
https://www.amnesty.org/es/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/4fxbw9rs

DESINFORMACIÓN SOBRE LAS ACCIONES DE PERSONAS MANIFESTANTES

Bajo los estándares internacionales de derechos humanos, los Estados tienen la responsabilidad de evitar el uso de la desinformación, que, según la Relatora de las Naciones Unidas sobre la libertad de opinión y expresión, se define como "contenidos falaces que se difunden... con la intención de causar un perjuicio."[197]

El 24 de enero, cuando la crisis ya había cobrado la vida de decenas de personas y otras habían resultado heridas, ya había indicios claros de que la munición letal y menos letal eran compatibles con el tipo de munición usados por la policía y el ejército, la presidenta Dina Boluarte expresó que en Juliaca, el día 9 de enero, la mayoría de las personas fallecidas lo habrían hecho por un tipo de munición llamado "Dum Dum" y cuyo uso está prohibido por tener un efecto expansivo.

> **"De manera extraoficial lo que nos dicen es que los fallecidos de ese 9 de enero en Puno, ahí donde estaba la Policía custodiando el aeropuerto de Juliaca, no ocurrieron los fallecimientos, sino en las inmediaciones de las calles y que la mayoría de ellos es por impacto de un arma artesanal denominado 'dum dum', que la Policía no usa esas armas letales.**
>
> Presidenta Dina Boluarte, 24 de enero de 2023.[198]

"Dum Dum" es un término coloquial para referirse a las balas que se expanden, o se convierten en hongos, cuando alcanzan un objetivo. Amnistía Internacional no ha encontrado evidencia del uso de este tipo de munición en ninguna de las localidades analizadas. Más importante aún es el hecho de que las armas que tendrían esa característica no son artesanales, sino de producción industrial.

El uso de la desinformación durante la crisis social parece haber sido deliberado ya que, para la fecha de las declaraciones citadas anteriormente, existía información verificada y disponible sobre el uso de armas letales por parte de policías y militares en contra de manifestantes.

RESPALDO OFICIAL A LAS ACCIONES DE POLICÍAS Y MILITARES

En varias ocasiones, las más altas autoridades del Perú respaldaron o alabaron las acciones de policías y militares, incluso cuando había serios indicios de un uso excesivo de la fuerza por parte de ellos.

Según la Defensoría del Pueblo, sólo entre el 11 y el 14 de diciembre de 2022 habían fallecido ocho personas en el contexto de la represión de la protesta social; seis de ellas en Apurímac, una en La Libertad y otra en Arequipa. Desde el palacio de gobierno, el 14 de diciembre, la presidenta Dina Boluarte habría justificado el uso de armas de fuego debido al incremento de la violencia:

> **"Las marchas de protesta son marchas legítimas, pero cuando ésta ya sale de esta legitimidad, obviamente que la Policía va a tener que hacer uso de las armas que legalmente están permitidas; cuando yo di las instrucciones de que se usaran las bombas lacrimógenas para poder disuadir y se evitara en lo posible de usar los perdigones de goma que podrían lastimar, era en el entendido de que no se iba a llegar a estos actos de vandalismo, pero yo creo de que la Policía tiene que actuar en la medida de las posibilidades y con las herramientas que legalmente estén autorizadas. La Policía va a seguir actuando."[199]**

197. ONU. Informe de la Relatora Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, Irene Khan , A/HRC/47/25, 13 de abril de 2021, párr. 10.
198. TVPE Noticias. Actividad Oficial. 24 de enero 2023. https://www.facebook.com/noticias.tvperu/videos/actividad-oficial-24012023/1544866762682606/
199. Dina Boluarte declara a la prensa desde el exterior del palacio de gobierno, 14 de diciembre de 2022. https://www.facebook.com/PresidenciaPeru/videos/681654186672139/

DR © 2023. Amnistía Internacional
https://www.amnesty.org/es/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/4fxbw9rs

El 24 de diciembre, Alberto Otárola fue consultado acerca de la decisión de enviar a militares en lugar de la policía a Ayacucho en un medio televisivo. El funcionario respondió que "el control del orden interno lo tiene siempre la policía y la intervención de las fuerzas armadas es en apoyo de la policía (…) El Perú es uno de los países en América Latina que tiene los más altos estándares internacionales en la regulación del uso de la fuerza".[200] Estas declaraciones se dieron después de las 22 primeras víctimas de la represión, muchas en Ayacucho. Dos días antes, la delegación de la CIDH había culminado su visita técnica al Perú.

El 24 de enero, la presidenta dijo que la PNP había tenido una "conducta inmaculada."[201] Estas declaraciones se dieron después de la muerte de 18 civiles durante la operación policiaca en Juliaca el 9 de enero, además de ya contar con decenas de muertes durante la crisis hasta esa fecha.

200. Alberto Otárola, 24 de diciembre 2022. https://www.youtube.com/watch?v=v9bIpmG3pvo
201. ABC. Boluarte defiende la «conducta inmaculada» de la Policía durante las protestas en Perú . 25 de enero. https://www.abc.es/internacional/boluarte-defiende-conducta-inmaculada-policia-protestas-peru-20230124213450-nt.html

DR © 2023. Amnistía Internacional
https://www.amnesty.org/es/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/4fxbw9rs

6. ATAQUES GENERALIZADOS Y RESPONSABILIDAD DE MANDO

De acuerdo con el estándar internacional, toda ejecución extrajudicial, muerte arbitraria o daño a la integridad personal debe ser debidamente investigada por las autoridades civiles.[202] Como parte de esas investigaciones se debe además explorar, entre otras cosas, la posible responsabilidad penal individual, disciplinaria y administrativa de los jefes y otros superiores con respecto a dichas violaciones cuando fueron cometidas por sus subordinados.[203]

La Corte Interamericana de Derechos Humanos (CoIDH) ha establecido que se debe considerar una serie de indicios para garantizar una investigación exhaustiva y exige la investigación de todos los posibles mandos responsables. Este tipo de pesquisa debe tener en cuenta:

1. Conocimiento: si "existen indicios de que las autoridades sabían o debían saber que estaban ocurriendo los hechos". Esto no supone únicamente advertir en tiempo real la existencia de hechos ya que "no es necesario que el superior tenga detalles específicos de los actos ilícitos cometidos o que están a punto de cometerse, sino que basta con tener alguna información general en su poder que le notifique sobre posibles actos ilícitos de sus subordinados."[204]
2. Jerarquía y organización: si "existían suficientes indicios de que los funcionarios tenían la capacidad material de prevenir y castigar los hechos. (...) (Si) la Policía mantenía su capacidad de organización, lo cual se (...) demuestra (por)que los agentes policiales eran capaces de modificar su comportamiento con base en órdenes verbales o ante la presencia de medios".[205]
3. Omisión en prevenir el daño: finalmente, "un tercer indicio que justificaría la apertura de líneas de investigación relativas a la responsabilidad de mando se relaciona con la falta de adopción de medidas para prevenir y/o castigar los hechos (...)".

La Corte Interamericana ha establecido en numerosas sentencias que el conocimiento del riesgo por parte de los funcionarios del Estado es un elemento clave para configurar su responsabilidad. Éste se basa tanto en el conocimiento real como en el deber de conocer la existencia de un riesgo real e inmediato para la vida y/o integridad personal, y a las posibilidades razonables de prevenir o evitar ese riesgo.[206]

Como se ha mencionado anteriormente, una ejecución extrajudicial es un asesinato deliberado, fuera de cualquier marco legal, por parte de un funcionario público o con su aquiescencia.[207] Además de ser considerado una violación de derechos humanos, cuando se produce en un contexto de generalidad, puede configurar un crimen de carácter internacional.

---

202. Comité de Derechos Humanos, Observación General Núm. 36, 3 de septiembre de 2019, CCPR/C/GC36, párr. 13. En conjunto con Corte IDH, Caso de la Masacre de La Rochela vs. Colombia, Fondo, Reparaciones y Costas, sentencia de 11 de mayo de 2007, Serie C Núm. 163, párr. 205.
203. Comité de Derechos Humanos, Observación General Núm. 36, 3 de septiembre de 2019, CCPR/C/GC36, párr. 27.
204. En esta jurisprudencia, la Corte tuvo en cuenta la cobertura mediática en tiempo real del operativo, que estuvo supervisado en tierra y aire por superiores que lo ejecutaban, y consideró que sí contaban con información suficiente que indicaba un riesgo de que las violaciones ocurrieran. Corte IDH, Caso Mujeres Víctimas de Tortura Sexual en Atenco vs. México, Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas, sentencia de 28 de noviembre de 2018, Serie C Núm. 371, párr. 296.
205. Corte IDH, Caso Mujeres Víctimas de Tortura Sexual en Atenco vs. México, Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas, sentencia de 28 de noviembre de 2018, Serie C Núm. 371, párr. 296.
206. Corte IDH Caso Gómez Virula y otros vs. Guatemala, Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas, sentencia de 21 de noviembre de 2019, Serie C Núm. 393, párr. 56; Corte IDH, Caso Alvarado Espinoza y otros vs. México, Fondo, Reparaciones y Costas, sentencia de 28 de noviembre de 2018, Serie C Núm. 370, párr. 276.
207. OHCHR. Relator Especial sobre las Ejecuciones Extrajudiciales, Arbitrarias y Sumarias. https://www.ohchr.org/en/special-procedures/sr-executions.

DR © 2023. Amnistía Internacional
https://www.amnesty.org/es/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/4fxbw9rs

Amnistía Internacional considera que, entre los días del 7 de diciembre de 2022 al 9 de febrero de 2023, las autoridades peruanas habrían llevado a cabo ataques generalizados a través de decenas de ejecuciones extrajudiciales en las localidades de Ayacucho, Andahuaylas y Juliaca, a través de munición letal y en contra de manifestantes. Además, se registraron decenas de muertes arbitrarias, en especial con munición altamente lesiva que está prohibida tanto por el derecho internacional como por la normativa interna peruana.

El hecho de que el uso de munición letal fuera constante a lo largo de un periodo de poco más de dos meses, a sabiendas de la mortalidad que estaba ocasionando, apunta a una estrategia planificada y consciente y no a hechos aislados, producto de oficiales actuando por su cuenta. Asimismo, el uso mantenido de perdigones de plomo, y el posible encubrimiento de su uso por parte de las autoridades, fortalece la hipótesis de una estrategia premeditada para causar un daño irreparable a las personas.

La organización documentó 25 casos de personas fallecidas, de los cuales al menos 20 fueron ejecuciones extrajudiciales y considera que éstas no podrían haberse dado en las dimensiones en que ocurrieron, si los jefes y los superiores hubieran dado órdenes adecuadas y ejercido un correcto control sobre sus subordinados y empleado las herramientas utilizadas en el ejercicio de sus funciones.

En Ayacucho, 10 personas fallecieron por munición letal a causa de hechos que ocurrieron en un lapso de 7 horas el día 15 de diciembre. El uso de la fuerza letal se mantuvo hasta la noche y el día siguiente, a pesar de que el primer fallecido se registró a las 14 horas. Según un informe de la Defensoría del Pueblo, al que tuvo acceso Amnistía Internacional durante una reunión en su oficina, oficiales de la misma Defensoría se comunicaron con el Gobernador de Ayacucho a las 16:39 horas del 15 de diciembre exigiéndole comunicarse con la Presidencia y Consejo de Ministros; el Gobernador respondió que se estaban encaminando acciones al respecto. Según el mismo informe, a las 17:50 horas, la Defensora del Pueblo llamó al Ministro de Defensa y al Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas para exigir un alto al fuego.[208] Además, representantes de la Defensoría del Pueblo de Ayacucho hicieron declaraciones en televisión nacional a las 17 horas exigiendo el cese de la represión. De igual manera, decenas de videos e imágenes circulaban en televisión y en redes sociales sobre los heridos y los fallecidos en la zona del aeropuerto de Ayacucho.

No obstante, todas estas advertencias, se siguieron registrando muertes y heridos durante varias horas después y, a pesar de los llamados, los altos mandos del ejército habrían permitido que las mismas personas militares asignadas a las zonas donde fueron asesinadas y heridas personas manifestantes, volvieran a ser desplegadas en la misma demarcación el día siguiente (el 16 de diciembre). De acuerdo con la información de la Relación de Patrullas del EP, enmarcada "Otras Situaciones de Violencia (OSV)" en apoyo a la PNP para el 15 y 16 de diciembre del 2022, que obra en la Carpeta Fiscal 067-2022, los mismos efectivos militares que habían sido desplegados el 15 de diciembre a la zona del Cementerio/Avenida Abancay, a unas cuadras del aeropuerto, fueron nuevamente desplegados en la misma área, siendo activos con la mismas patrullas número uno, tres y diez a pesar de que el día anterior se habían confirmado varios fallecidos y heridos en esa zona.

En Apurímac, fallecieron seis personas como resultado de las manifestaciones realizadas durante sólo tres días. Se registraron heridos de gravedad desde el día 10 de diciembre y los primeros fallecimientos el día 11 de diciembre. No obstante, el uso de la fuerza no cesó y de hecho aumentó. El día 12 de diciembre, según testimonios recogidos, la primera persona fallecida fue disparada en el Cerro Huayhuaca a las 16:00 horas. Tras ello, el uso de armamento de guerra siguió y el segundo fallecido se registró alrededor de las 17 horas.

En Juliaca, durante la jornada del 9 de enero fallecieron 18 manifestantes y viandantes. Todas las muertes se debieron al impacto de proyectil de arma de fuego (PAF), de las cuales 15 habrían sido por munición letal y tres por perdigones de plomo. En los casos en los que se logró identificar la munición, ésta fue similar a la utilizada por las fuerzas policiales y militares (con excepción de los perdigones de plomo, ya que se trata de una munición no registrada).

En Juliaca, los mandos deberían tener o habrían tenido conocimiento de las operaciones tal y como lo establece su plan de operaciones, incluso por medio de los reportes por ser hechos públicos y notorios. En días anteriores, decenas de personas ya habían sido gravemente heridas por munición letal.

De acuerdo a la Carpeta Fiscal 23-2023, desde diciembre de 2022, la Defensoría estuvo en comunicación con la X Macro Región Policial de Puno (Macrepol-Puno) para que se respetaran los derechos humanos en la gestión de protestas. En concreto, el día 9 de enero a las 11:14 horas, personal de la Defensoría acudió al aeropuerto Internacional Inca Manco Capac y se entrevistó con "el general del ejército peruano-puno (…), el general de la PNP de Puno (…) (jefe de la Macrepol-Puno) y el representante de la DINOES (actual DIROPESP)" para mostrar la preocupación por la cantidad de heridos atendidos en el Hospital de Juliaca los

208. Defensoría del Pueblo. Oficina de Ayacucho. Informe No 0022-2022-DP/OD- AYA. 18 de diciembre de 2022

DR © 2023. Amnistía Internacional
https://www.amnesty.org/es/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/4fxbw9rs

días anteriores. Ese mismo día a las 16:50 horas la Defensoría visitó la X Macrepol en la ciudad de Puno para expresar directamente al General a cargo (quien se encontraba en Juliaca) su preocupación por la situación en Juliaca.

El día 8 de enero, el Ministerio de Salud ya había emitido su "Comunicado Oficial N.4" sobre la situación de pacientes heridos el 6 y el 7 de enero en Juliaca. En éste, reportaba la atención de 72 heridos y describía los 10 de mayor gravedad, de los cuales al menos seis tenían heridas por PAF.[209]

A pesar de que, desde las primeras horas de la mañana del 9 de enero, se reportaron heridos graves y personas fallecidas por arma letal, el uso ilegítimo y desproporcionado de este tipo de armamento no cesó, alcanzando la cifra de 18 manifestantes fallecidos en una sola jornada.

Asimismo, los mandos no exigieron la debida diligencia en el registro de uso de munición. En los cuadernos de armamento sólo se registró la munición otorgada a cada oficial, sin reportar su uso, y apenas existen en el la carpeta fiscal las actas de constancia de uso de munición, lo cual es inconsistente con la cantidad de muertos y heridos registrados en Juliaca por armas de fuego. Los mandos, lejos de aceptar el uso de perdigones de plomo y poner medidas inmediatas para evitar muertes y lesiones, habrían encubierto su uso.

De acuerdo con el análisis de discurso elaborado en este informe, las más altas autoridades del país habrían alentado este tipo de actuación violatoria, respaldando y alabando el trabajo de las fuerzas del orden y ofreciendo información errónea, posiblemente a sabiendas de su falsedad. Este discurso evidenciaría no sólo la falta de voluntad para poner fin a la represión, sino la intención deliberada de mantener la estrategia sin cambios.

El patrón reiterado de actuación ilegítima e indebida de servidores públicos supone que los mandos de la PNP, el Ejército y los superiores de éstos habrían omitido deliberada (o al menos culposamente) su responsabilidad de evitar que se produjeran daños a la vida y a la integridad física de las personas.

209. Ministerio de Salud. Comunicado Oficila N.4. Situación de pacientes heridos producto de los enfrentamientos. 8 de enero.

DR © 2023. Amnistía Internacional
https://www.amnesty.org/es/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/4fxbw9rs

7. INVESTIGACIONES PENALES LENTAS Y OMISAS

La jurisprudencia de la Corte Interamericana ha señalado que la investigación de posibles ejecuciones extrajudiciales debe ser "ex officio, sin dilación, seria, imparcial y efectiva". En este tipo de casos, la investigación no debe depender de las partes interesadas y las autoridades deben realizarla haciendo uso de todos los medios legales disponibles, así como procurar la persecución, captura, enjuiciamiento y eventual castigo de todos los autores de los hechos.[210]

De manera adicional, ha establecido que las víctimas de las violaciones de derechos humanos o sus familiares deben contar con amplias posibilidades de ser oídos y actuar en los respectivos procesos lo cual incluye hacer planteamientos, recibir informaciones, aportar pruebas, formular alegaciones y hacer valer sus intereses.[211] Para que la investigación de una muerte sea efectiva "es necesario que las personas responsables de aquella sean independientes, de jure y de facto, de los involucrados en los hechos. Lo anterior requiere no sólo independencia jerárquica o institucional, sino también independencia real."[212]

Asimismo, el Protocolo de Minnesota de la ONU, sobre la Investigación de Muertes Potencialmente Ilícitas, establece que el procesamiento de la escena del crimen y las diligencias iniciales son indispensables para alcanzar el éxito de las investigaciones.[213]

Durante el lapso analizado, la Fiscalía de la Nación abrió una serie de investigaciones en respuesta a las denuncias por las muertes y las lesiones, entre otras violaciones de derechos humanos. Amnistía Internacional se entrevistó con fiscales a cargo de las investigaciones en Andahuaylas, Ayacucho y Juliaca, así como con la Fiscal de la Nación, en Lima.

Aunque se identificaron diligencias realizadas de forma pronta y adecuada, en general la organización considera que el actuar del Ministerio Público ha sido omiso, lento y falto de independencia. Además, estima que las medidas tomadas por la Fiscal de la Nación durante el mes de marzo (analizadas más adelante) ponen en riesgo el curso de las investigaciones.

FALTA DE DILIGENCIA EN LAS ACTUACIONES

Amnistía Internacional se entrevistó con la Fiscalía Supraprovincial de Derechos Humanos de Abancay, encargada de las investigaciones sobre 55 heridos, seis muertos y dos denuncias de tortura durante los sucesos de los días 10, 11 y 12 de diciembre en la provincia de Apurímac, a la que pertenece Andahuaylas. Esta Fiscalía confirmó que aproximadamente 32 policías estaban siendo investigados por estos sucesos sin especificar a qué división de la PNP pertenecen.

Según la información recogida por Amnistía Internacional, hubo varias omisiones por parte de la fiscalía en Apurímac, en parte a causa de la falta de recursos y de peritos asignados a la fiscalía, pero por otra parte debido a omisiones de actuaciones. Por ejemplo, policías de las fuerzas especiales de la DIROPESP (DINOES), la misma fuerza policial cuyos agentes habían sido vistos disparando desde un tejado contra

210. Corte IDH. Caso Manuel Cepeda Vargas Vs. Colombia. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 26 de mayo de 2010. Párrafo 117.
211. Corte IDH. Caso Radilla Pacheco vs Estados Unidos Mexicanos. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 23 de noviembre de 2009. Párrafo 247. Ver también: CIDH. Villagrán Morales y otros vs. Nicaragua. Fondo. Sentencia de 19 de noviembre de 1999. Párrafo 227.
212. Corte IDH. Caso Baldeón García Vs. Perú. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 6 de abril de 2006. Párrafo 95.
213. Protocolo de Minnesota sobre la investigación de muertes potencialmente ilícitas (2016). Versión revisada del Manual de las Naciones Unidas sobre la Prevención e Investigación Eficaces de las Ejecuciones Extralegales, Arbitrarias o Sumarias (1991).

DR © 2023. Amnistía Internacional
https://www.amnesty.org/es/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/4fxbw9rs

ciudadanos en diciembre, seguían paseando por las calles en febrero de 2023, cuando Amnistía Internacional visitó Andahuaylas; y seguían en posesión y utilizando el mismo arsenal que habían empleado durante los sucesos de diciembre. La Fiscalía no habría incautado las armas. Se perdieron pruebas balísticas clave y el ministerio público careció de recursos para llevar a cabo trabajo de campo fundamental. Además, los principales fiscales estaban ubicados a tres horas de distancia del lugar de los hechos en Andahuaylas, dificultando el avance de las investigaciones, y sin acceso suficiente a los peritos necesarios.

En el caso de Ayacucho se abrieron investigaciones sobre los hechos ocurridos los días 15 y 16 de diciembre en la Carpeta Fiscal 67-2022 de la Segunda Fiscalía Supraprovincial de Derechos Humanos de Ayacucho, éstos incluían como probables responsables al jefe de la VIII Macro Región Policial de Ayacucho y al comandante de la Segunda Brigada de Infantería Militar de esta región. A pesar de que varias de las diligencias llevadas a cabo por la Fiscalía en Ayacucho fueran prontas, iniciando desde el día 16 de diciembre y abarcando una variedad de indicios, existen importantes ausencias en el expediente, incluyendo la omisión de parte de la Fiscalía para solicitar un informe de las armas percutidas por policías y militares los días 15 y 16 de diciembre. Finalmente, las armas usadas el día de los hechos no se habían incautado.

Un hecho digno de mención fue que el traslado, a finales de marzo, de todas las investigaciones penales de la fiscalía local a Lima; esto se produjo justo cuando los militares estaban a punto de ofrecer sus declaraciones a los fiscales locales de Ayacucho, según varios abogados y organizaciones de derechos humanos. Éste habría sido un hito importante en las investigaciones en Ayacucho, que ahora han sido bloqueadas por las decisiones de la Fiscalía de Lima.

En Juliaca, la investigación que obra en la Carpeta Fiscal 2706124501-2023-23 (2023-23), en torno a las muertes de 18 manifestantes el 9 de enero, fue iniciada por la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada. Sin embargo, el día 13 de enero fue trasladada y asumida por la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Román-Juliaca para a ser derivada, por tercera vez, el 7 de marzo a la recientemente creada Fiscalía Penal Supraprovincial Especializada en Derechos Humanos e Interculturalidad de Puno. El hecho de que las primeras diligencias, que se consideran de especial relevancia, fueran realizadas por Fiscalías sin experiencia en Derechos Humanos, así como el alto nivel de rotación habría afectado seriamente la investigación.

Entre el 9 de enero al 31 de marzo de 2023, fecha de cierre de este informe, Amnistía Internacional identificó que, hasta ese momento, no se había llamado a brindar testimonio a ningún oficial de la fuerza pública a pesar de los múltiples requerimientos por parte de familiares de las víctimas.

Además, no se realizó el resguardo de armamento para realizar las pruebas balísticas, de tal forma que al cierre de este informe, a pesar de que la mayoría de las municiones extraídas a los cuerpos permitían un "estudio microscópico comparativo" (vincular una munición con un arma específica), no se había confiscado ningún arma. Según consta en el expediente 23-2023, el 11 de enero se solicitó mediante acta fiscal a todas las fuerzas policiales instaladas en el aeropuerto que acudieran a la OFICRI con la intención de hacer dichos peritajes.[214] Sin embargo, esa diligencia no se habría realizado.

De acuerdo con otra acta fiscal del 17 de enero, la Fiscalía se apersonó en las instalaciones de la Policía de Seguridad del Estado "con la finalidad de llevar adelante la pericia balística en armas de fuego afectadas a la USE (armas de largo alcance)". Sin embargo, nuevamente, el acta fiscal establece que la diligencia se canceló debido al lapso transcurrido (7 días).[215] De acuerdo con expertos en armas y municiones consultados en la materia, si bien el tiempo transcurrido puede afectar la fiabilidad de la prueba, se trataba de un período relativamente corto que no debió interferir en la realización de dicha pericia. Amnistía Internacional considera que acciones como éstas deben ser investigadas por parte de la Fiscalía de la Nación al poder configurarse actos de encubrimiento o negligencia.

Ligado a ello, la Fiscalía en Juliaca no habría indagado las irregularidades observadas en los "Cuadernos de Armamento" y la falta de diligencia a la hora de registrar el uso de munición. Como mencionamos antes, sólo dos funcionarios de la DIROPESP declararon mediante acta de uso de munición el haber disparado un total de cuatro balas calibre 7.62 con sus rifles AKM el día 9 de enero. Dicha cantidad no se correlaciona con el número de heridos y fallecidos en esa jornada.[216]

Asimismo, llama la atención la falta de diligencia en el levantamiento de evidencias en los distintos puntos donde tuvieron lugar los decesos. Dichas actuaciones se realizaron días después, de tal manera que en la mayoría de los escenarios no se pudo recabar evidencia significativa. Además, tampoco se habrían realizado

214. Ministerio Público. Distrito Fiscal del Puno. Carpeta fiscal 23-2023. Tomo II, pág. 69.
215. Ministerio Público. Distrito Fiscal del Puno. Carpeta fiscal 23-2023. Tomo IV BIS, pág. 132.
216. Ministerio Público. Distrito Fiscal del Puno. Carpeta fiscal 23-2023. Tomo III pag 104.

DR © 2023. Amnistía Internacional
https://www.amnesty.org/es/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/4fxbw9rs

las pruebas periciales de absorción atómica a los oficiales de policía o del ejército, una prueba que fue aplicada a todos los cadáveres para verificar o no el uso de armas de fuego.

Por último, la mayoría de las familias de víctimas mortales, así como personas heridas entrevistadas por Amnistía Internacional en Juliaca, calificaron la actitud de la Fiscalía de intimidante y discriminatoria.

Amnistía Internacional fue informada de cómo se rompía la cadena de custodia de pruebas clave en todas las ciudades que visitó. En este sentido, tanto en Andahuaylas, Ayacucho y Juliaca muchas balas se extrajeron de los cadáveres de los pacientes en los hospitales, pero se tiraron a la basura, se extraviaron o no se entregaron al personal de la Fiscalía. Además, de acuerdo con la información recabada por Amnistía Internacional, ningún agente de la policía ni militar había declarado ante la Fiscalía a mediados de febrero de 2023, cuando Amnistía Internacional entrevistó a representantes de la Fiscalía.

A la fecha de cierre de este informe no se habían llevado a cabo varias entrevistas con los familiares de personas fallecidas, heridas o testigo de los hechos, a pesar de ser el centro de la investigación.

MEDIDAS TOMADAS POR LA FISCAL DE LA NACIÓN

En el lapso de apenas tres meses, entre enero y marzo de 2023, la Fiscalía de la Nación anunció tres grandes procesos de reestructuración institucional, aparentemente con la intención de fortalecer las investigaciones sobre las graves violaciones a los derechos humanos en el contexto de las protestas actuales. Sin embargo, de acuerdo con la información recabada, estos cambios podrían debilitar los esfuerzos de investigación.

En primer lugar, a finales de febrero, la Fiscal suspendió todos los servicios forenses a nivel nacional, con el aparente objetivo de optimizar sus actividades. Las solicitudes de los servicios tendrían que ser gestionadas a través de las presidencias de las Juntas de Fiscales o Coordinaciones Nacionales, impidiendo que las y los fiscales responsables puedan solicitar directamente los servicios, generando aún mayores demoras en el trámite y realización de estas diligencias.[217]

Segundo, si bien el análisis de este informe se centra en los hechos acaecidos desde el 7 de diciembre hasta el 9 de febrero, Amnistía Internacional tuvo conocimiento de que el 31 de marzo la Fiscalía anunció el traslado de todos los casos relacionados con la crisis, tanto de violaciones de derechos humanos como de delitos contra la tranquilidad pública, de sus oficinas locales, incluidas las regiones de Apurímac, Ayacucho y Puno, a una nueva unidad llamada "El Equipo Especial de Fiscales para casos con víctimas durante las protestas sociales", un equipo centralizado en Lima, a más de mil kilómetros de distancia. [218]

Abogados y familiares de las víctimas expresaron su disconformidad con esta decisión, dados los obstáculos que implicará acceder al expediente, presentar pruebas, ofrecer declaraciones y avanzar en la obtención de evidencia.[219] Se desconoce de qué forma se garantizará la participación de las víctimas y sus abogados en la investigación, incluyendo la asunción de costos.

Tercero, de acuerdo con la información analizada, de los y las 10 fiscales asignadas a este "Equipo Especial", sólo una contaría con experiencia en casos de violaciones de derechos humanos, por lo que su creación no significaría la participación de profesionales más especializados para la realización de una investigación de esta magnitud.[220]

En las investigaciones en curso sobre las muertes ocurridas durante las protestas a partir de diciembre de 2022, la Fiscalía dispuso iniciar una investigación preliminar contra la presidenta de la República, el presidente del Consejo de Ministros, el ministro del Interior y el ministro de Defensa entre otros altos cargos, por los presuntos delitos de genocidio, homicidio calificado y lesiones graves cometidos durante las manifestaciones en los meses de diciembre de 2022 y enero de 2023 en las regiones de Apurímac, La Libertad, Puno, Junín, Arequipa y Ayacucho. Sin embargo, organizaciones de derechos humanos y abogados litigantes tienen serias dudas sobre el avance de esta investigación.[221]

217. Ministerio Público Fiscalía de la Nación, Oficio Circular No 000005-2023-MP-FN-GG-OPERIT, 27 de febrero de 2023.
218. El Peruano. Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 790-2023-MP-FN. https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/conforman-equipo-especial-de-fiscales-para-casos-con-victima-resolucion-n-790-2023-mp-fn-2166028-1/
219. Coordinadora Nacional de Derechos Humanos (CNDDHH). Conferencia de prensa de familiares de víctimas de la represión estatal. 5 de abril de 2023. https://www.facebook.com/100064352574634/videos/1179966932719073
220. El Peruano. Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 790-2023-MP-FN. https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/conforman-equipo-especial-de-fiscales-para-casos-con-victima-resolucion-n-790-2023-mp-fn-2166028-1/
221. Twitter. Ministerio Público. 10 de enero de 2023. https://twitter.com/FiscaliaPeru/status/1612956661857107969

DR © 2023. Amnistía Internacional
https://www.amnesty.org/es/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/4fxbw9rs

8. CONCLUSIONES

Del análisis llevado a cabo en Andahuaylas, Chincheros, Ayacucho y Juliaca, se desprende que las fuerzas de seguridad dispararon munición letal, tanto rifles de guerra con munición 7.62mm o 5.56 mm como pistolas con munición 9 mm contra manifestantes pacíficos, transeúntes, personal de brigadas médicas u observadores, o contra personas cuyas acciones violentas no ameritaban una respuesta tan extrema y excepcional como lo es el uso de munición letal.

Las armas letales están diseñadas para privar de la vida a las personas, y por ello deben ser accionadas únicamente cuando la vida o integridad de una o varias personas está en peligro inminente. Sin embargo, los casos documentados en conjunto con el elevado número de personas fallecidas y heridas por munición letal evidencian que se utilizaron de manera generalizada contra la población manifestante.

En los 25 casos documentados por Amnistía Internacional, las heridas que causaron la muerte se ubicaron en zonas de alta letalidad, lo que apuntaría a que no fueron disparos al alzar, sino intencionados, y se identificaron casos de detonaciones desde larga distancia, que debilita hipótesis de que los agentes del orden actuaran en defensa propia. En ninguno de los casos se encontró evidencia de que la persona fallecida supusiera un riesgo para la vida o integridad de los agentes. En varios de los casos de personas fallecidas, así como heridas, se trataba de meros espectadores o transeúntes.

El hecho de que día a día se reportaran lesiones graves y muertes por munición letal y las autoridades no hicieran nada para impedir dicho resultado, implicaría cierto grado de dolo u aceptación del resultado posible de muerte que dichas acciones podían tener. Juliaca es un ejemplo de ello: a pesar de que durante el mes de diciembre otras regiones como Andahuaylas y Ayacucho habían experimentado decenas de muertes por el uso ilegítimo de la fuerza letal, lejos de modificar la estrategia de gestión de protestas, ésta se mantuvo con dramáticas consecuencias semanas después de los primeros fallecimientos. La reactivación de las protestas en esa región, en enero de 2023, fue respondida con una estrategia similar, incluso más virulenta que en otras zonas, llegando a 18 manifestantes muertos en una sola jornada.

Si bien cada Macro Región Policial definió su propio plan operativo comandado por el jefe regional, las similitudes encontradas sobre el uso de la fuerza letal usado de forma generalizada en Andahuaylas, Ayacucho y Juliaca darían cuenta de una estrategia nacional que trasciende las regiones, donde la muerte de personas se consideró como una estrategia con la que sembrar el miedo y lograr paralizar las movilizaciones.

Además, es importante mencionar que esta estrategia contra la población manifestante fue sostenida por un importante sesgo racista: en Lima el número de manifestaciones y eventos violentos fue similar al de otras regiones, sin embargo, en la capital los funcionarios del orden no utilizaron fuerza letal y sólo se registró una persona fallecida.

El discurso llevado a cabo por las autoridades al más alto nivel respaldó y justificó de forma consistente el actuar de las fuerzas del orden a pesar de la evidencia que cada día era más patente respecto al actuar ilegítimo de éstas. Además, la narrativa del Estado estigmatizó a los manifestantes como terroristas y violentos, abonando a la escalada de violencia y alentado a la fuerza pública a seguir actuando de la misma manera.

Tras analizar los hechos expuestos en este informe, Amnistía Internacional concluye que las autoridades peruanas habrían llevado a cabo ataques generalizados en contra personas que se manifestaban y con un marcado sesgo racista.

DR © 2023. Amnistía Internacional
https://www.amnesty.org/es/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/4fxbw9rs

Estos ataques consistieron, principalmente, en ejecuciones extrajudiciales y muertes arbitrarias a través de un uso generalizado de munición letal para reprimir las protestas. A pesar de las graves lesiones y las pérdidas humanas que día con día fueron sucediendo desde inicios de diciembre, los mandos con posibilidad de tomar medidas para detener las muertes no hicieron lo necesario y toleraron que la cifra de personas fallecidas ascendiera a 48 en apenas dos meses. Lejos de tratarse de hechos aislados o de funcionarios actuando por su cuenta, el análisis apuntaría a una política estatal coordinada y consciente.

DR © 2023. Amnistía Internacional
https://www.amnesty.org/es/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/4fxbw9rs

9. RECOMENDACIONES

A LA PRESIDENCIA DEL PERÚ:

- Condenar públicamente el uso de la fuerza letal por parte de las fuerzas de seguridad; desarrollar e implementar medidas efectivas de forma inmediata que impidan el uso de la fuerza letal o de armas inadecuadas y prohibidas para el control de manifestaciones en el Perú. En aquellos casos donde deba usarse la fuerza por parte de los cuerpos de seguridad, tomar acciones que garanticen que su uso es necesario y proporcional y que no responde a criterios discriminatorios o racistas.
- Abstenerse de difundir discursos estigmatizantes contra las personas manifestantes y desinformación con respecto a protestas sociales.
- Llevar a cabo, a la brevedad posible, un diagnóstico de la situación de racismo estructural en el Perú comenzando con una invitación oficial al Relator Especial de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y a la Relatora Especial de la ONU sobre las Formas Contemporáneas de Racismo con el fin de que visiten el país y puedan elaborar una hoja de ruta con base en recomendaciones estructurales en la materia.
- Asegurar la plena cooperación con las investigaciones en curso realizadas por la Fiscalía de la Nación.
- Garantizar una reparación integral a las víctimas de violaciones a los derechos humanos y a sus familias, que debe ser proporcional a la gravedad de las violaciones y los perjuicios sufridos. Esta reparación debe incluir compensación monetaria, asistencia médica integral y rehabilitación continua, atención psicológica especializada y otras medidas de protección de derechos a la educación y al trabajo. La reparación integral debe ser inmediata, aun cuando no se hayan concluido las investigaciones sobre los hechos o llevado a los responsables ante la justicia.

A LA FISCALÍA DE LA NACIÓN:

- Investigar de manera pronta, imparcial, independiente y exhaustiva los casos de ejecuciones extrajudiciales, muertes arbitrarias y violaciones a la integridad personal causados por el uso de la fuerza a manos de militares y policías; incluyendo no sólo a quienes las cometieron, sino también a los mandos superiores desde las Macro Regiones hasta el más alto nivel, por existir indicios de que las ordenaron, permitieron o, sabiendo de su posible comisión, no hicieron nada para impedir el crimen.
- Garantizar la participación efectiva de las víctimas y sus familiares en las diligencias de investigación, con enfoque de derechos humanos y de género, asegurando el acceso a personal de fiscalía a cargo de las diligencias en el terreno de los hechos.
- Garantizar la seguridad de todas aquellas personas que, directa o indirectamente, participen en las investigaciones.
- Solicitar asistencia técnica de organismos internacionales especializados en la investigación penal de graves violaciones de derechos humanos, que coadyuven con la Fiscalía en aras a fortalecer su capacidad técnica, forense y pericial.

AL CONGRESO DE LA REPÚBLICA:

- Derogar la Ley 31012, Ley de Protección Policial, y asegurar que la legislación vigente se encuentre en línea con los estándares internacionales sobre uso de la fuerza.

DR © 2023. Amnistía Internacional
https://www.amnesty.org/es/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/4fxbw9rs

A LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ:

- Garantizar que la PNP se abstenga de realizar actos que violen las normas internacionales sobre el uso de la fuerza y asegurar que cualquier efectivo policial sospechoso de haber incurrido en estos actos sea investigado inmediatamente y, de ser oportuno, llevado sin dilación ante la justicia administrativa y penal.
- Asegurar la plena cooperación de la PNP con las investigaciones en curso realizadas por la Fiscalía de la Nación.
- Dejar, y prohibir, el uso de los perdigones de plomo que tienen un riesgo excesivo de causar lesiones graves o incluso la muerte.
- Dejar, y prohibir, el uso de armas de fuego (con munición real) para el manejo y la dispersión de multitudes y asegurar que sólo se utilizan en contra de una amenaza inminente de muerte o de lesiones graves y exclusivamente en contra de la persona que represente este riesgo y no de forma indiscriminada hacia una multitud.

AL EJÉRCITO PERUANO:

- Garantizar que, cuando, de manera excepcional, son llamadas a colaborar en tareas de orden público, su actuación se apegue de forma estricta a la normativa internacional sobre uso de la fuerza.
- Asegurar la plena cooperación con las investigaciones en curso realizadas por la Fiscalía de la Nación.

DR © 2023. Amnistía Internacional
https://www.amnesty.org/es/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/4fxbw9rs

10. ANEXO 1: INFORMACIÓN OFICIAL RECIBIDA POSTERIOR A LA FECHA DE CORTE DEL INFORME SOBRE ARMAS USADAS EN ANDAHUAYLAS

Información del Oficio No. 435-2023 MP-FN – FPSTEDHIAPURÍMAC, del Ministerio Público, recibida por Amnistía Internacional el 16 de mayo, (después del plazo de cierre de este informe).

Detalla las armas portadas por policías en Andahuaylas, lo cual confirmaría el uso de armas letales, tal y como indicaron los indicios reportados por Amnistía Internacional en el presente informe.

DEPENDENCIA POLICIAL	TIPOS DE ARMAS LETALES Y NO LETALES	FECHA Y LUGAR	OBSERVACIONES
DIROPESP - LIMA DIVPOL ANDAHUAYLAS	Fusil Automático AKM	11 y 12 de diciembre de 2023 - Andahuaylas	No se detalla más características de material bélico por estar exceptuadas según norma que se invoca
	AKM-K		
	HK-91		
	AK-47		
	Fusil HK-G3		
	Fusil Asalto AKM 65		
	Fusil AKM 65-C		
	Pistola SIG SAUER		
	Pistola SS		
	Pistola Parabellium		
	Pistola Pietro Beretta		
	Perdigonera		
	Fusil G3		
	Lanza GAS		
	LZA. GAS CAL. 37/38MM		
	ESCOP. CAZA. CAL. 12GA		
	CART. Lacrimógeno CAL.37/38MM		
	Granadas LAC. DE MANO FAIKEN		
	PERDIG. GOMA CAL. 12 GA MAXAN		
COMISARIA SECTORIAL PNP CHINCHEROS	FUSIL DE ASALTO AKM 65 CAL. 7.62X39mm.	11 y 12 de diciembre de 2023 - Chincheros	No se detalla más características de material bélico por estar exceptuadas según norma que se invoca
	FUSIL AKM 65-C CAL. 7.62X39mm.		
	PISTOLA PIETRO BERETTA CAL 9mmPB.		
	PISTOLA SIG SAUER CALIBRE 9X19mm.		
	ESCOPETA LANZA GAS ZDI MOD AEPCR CALIBRE 38 MM.		
	ESCOPETA LANZA GAS FM ARGENTINO CALIBRE 37/38mm ESCOPETA PERDIGONERA HATSAN MAD. SCORT CAL.12GA CAT. A. NUEVAS.		

FISCAL PROVINCIAL
Fiscalía Penal Supraprovincial Especializada en Derechos Humanos e Interculturalidad
Distrito Fiscal de Apurímac

Información del Oficio No. 435-2023 MP-FN – FPSTEDHIAPURÍMAC, del Ministerio Público, recibida por Amnistía Internacional el 16 de mayo, (después del plazo de cierre de este informe).

Detalla el tipo de munición utilizada por policías en Andahuaylas, lo cual confirmaría el uso de armas letales, tal y como indicaron los indicios reportados por Amnistía Internacional en el presente informe.

DR © 2023. Amnistía Internacional
https://www.amnesty.org/es/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/4fxbw9rs

De acuerdo a las actas de afectaciones de armamento de fuego, acta de uso de municiones y otros al personal policial empleadas los días 11 y 12 de diciembre de 2022, se tiene la siguiente información:

DEPENDENCIA POLICIAL	TIPOS DE MUNICIONES UTILIZADAS	FECHA	LUGAR	OBSERVACIONES
DINOES DIVPOL ANDAHUAYLAS	Cartuchos calibre 5,56x45 marca FNB y C.L.	11-12-2022 12-12-2022	Andahuaylas	Según actas de uso de municiones
	Cartuchos calibre 7.62x51			
	Cartuchos calibre 7.62x39mm.			
	Cartuchos calibre 9x19mm			

2

	Cartuchos calibre 7.62x39mm			y evidencias captadas con cadena de custodia, que se encuentran en despacho fiscal y departamento de municiones de la DIVINCRI PNP Lima.
	Cartuchos de perdigón de goma Cal. 12 GA			
	Cartuchos cal. 12 anti motín			
	Cal. 9x19mm			
	Cartuchos lacrimógenos CS. Cal. 37/38 simple y de carga triple			
	Cartuchos Calibre 12 gauge			
	CART. Lacrimógeno de mano CS FAME Falken			
COMISARIA SECTORIAL PNP CHINCHEROS	Cartuchos calibre 7.62x39mm	12-12-2022	Chincheros	Según actas de uso de municiones y evidencias recogidas con cadena de custodia en DIVINCRI - Lima.
	Cartuchos calibre 9x19mm			
	Cartuchos cal. 12 anti motín			
	Cartuchos lacrimógenos CS. Cal. 37/38 simple			

Información de Oficio No. 435-2023 MP-FN – FPSTEDHIAPURÍMAC, del Ministerio Público, recibida por Amnistía Internacional el 16 de mayo, (después del plazo de cierre de este informe).

Detalla la pericia de absorción atómica que identifica partículas químicas y metálicas en las manos para establecer si se ha disparado un arma de fuego.

En los cuatro casos documentados por Amnistía Internacional como posibles ejecuciones extrajudiciales en Apurímac, se concluyó "sin ninguna observación", lo que sugiere que ninguna de las víctimas detonó un arma de fuego previo a su muerte.

	VÍCITIMAS MORTALES	PERICIA DE ABSORCIÓN ATÓMICA Y OTROS	FECHA	LUGAR	OBSERVACIONES
02	Beckham Romario Quispe Garfias	Con informe pericial de balística forense	14-12-2022	Andahuaylas	Ninguna
03	Adolescente con iniciales D.E.A.Q. (15).	Con informe pericial de balística forense	14-12-2022	Andahuaylas	Ninguna
03	John Erik Enciso Arias	Con informe pericial de análisis de residuos de disparo por arma de fuego	11-02-2023	Andahuaylas	Ninguna
04	Wilfredo Lizarme Barboza,	Con informe pericial de análisis de residuos de disparo por arma de fuego	11-02-2023	Andahuaylas	Ninguna
05	Cristian Alex Rojas Vásquez	Con informe pericial de balística forense y acta de exhumación y necropsia	18-03-2023	Andahuaylas	Se ha realizado exhumación y necropsia de ley el 09-03-2023 en la Comunidad de Ancatira – San Jerónimo - Andahuaylas.
06	Adolescente con siglas R.P.M.LL. (17).	Con informe pericial de balística forense y acta de exhumación y necropsia	18-03-2023	Chincheros	Se ha realizado exhumación y necropsia de ley el 10-03-2023 en la Comunidad de Casabamba - Chincheros.

DR © 2023. Amnistía Internacional
https://www.amnesty.org/es/

AMNISTÍA INTERNACIONAL ES UN MOVIMIENTO GLOBAL QUE TRABAJA EN DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS.

LAS INJUSTICIAS QUE AFECTAN A UNA SOLA PERSONA NOS AFECTAN A TODAS LAS DEMÁS.

CONTÁCTANOS

info@amnesty.org

+44 (0)20 7413 5500

ÚNETE A LA CONVERSACIÓN

www.facebook.com/AmnistiaAmericas

@AmnistiaOnline

RACISMO LETAL

EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES Y USO ILEGÍTIMO DE LA FUERZA POR LOS CUERPOS DE SEGURIDAD DE PERÚ

Desde la destitución y el arresto del expresidente Pedro Castillo el 7 de diciembre de 2022 y los consiguientes estados de excepción declarados por las autoridades, Perú entró en una de sus crisis políticas y sociales más profundas de las últimas décadas. Miles de personas salieron a protestar a las calles. Sin embargo, las autoridades respondieron con uso de la fuerza letal y uso excesivo de fuerza menos letal con el objetivo de silenciar y castigar a quienes se manifestaban.

Entre los meses de diciembre de 2022 y febrero del 2023, 49 personas manifestantes perdieron la vida, once personas fallecieron en contextos de bloqueos carreteros y centenares de personas resultaron heridas; incluyendo a un policía, quien perdió la vida. Este informe analiza el uso de la fuerza por parte de los cuerpos policiales y militares peruanos en respuesta a las protestas, lo que resultó en graves violaciones de derechos humanos y crímenes bajo el derecho internacional pide al Estado peruano que garantice la rendición de cuentas a los posibles responsables.

ÍNDICE: AMR 46/6761/2023
MAYO DE 2023
IDIOMA: ESPAÑOL

amnesty.org

AMNISTÍA INTERNACIONAL